

274



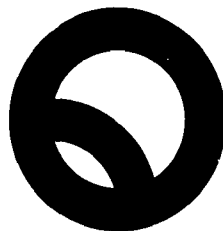
NUMER ZWROTU: 00 9117

DATA WYDANIA: 30 AGO 2012

TYTUŁ:

NUMER ZWROTU: 2012-092006

13h10



Secretaría
General del
Concejo

128

Informe N° IC-O-2012-198

COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:	01.08.2012	F
SEGUNDO DEBATE:	23.08.2012	F
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante Ordenanza No. 2849 de 21 de marzo de 1991, conforme consta del expediente 2011-1338 a fojas 124-131, se aprobó la Urbanización "Juan Montalvo" del Colegio de Periodistas de Pichincha, ubicada en la parroquia Nayón.

1.2.- Mediante Ordenanza No. 3250 de 8 de septiembre de 1997, a fojas 88-89, se aprobó la Ordenanza que Reformativa de la Ordenanza referida en el numeral anterior, la cual en su artículo 5 establece las especificaciones que contendrá el área de equipamiento comunitario de la referida Urbanización.

1.3.- En sesión realizada el 9 de julio de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó el pedido formulado por la señora Nydia Susana Piedra, Presidenta del Colegio de Periodistas de Pichincha, mediante oficio No. 019-2012 C.P.P. de 16 de abril de 2012, a fojas 118-119, por el cual solicita la modificatoria de la Ordenanza referida en el numeral 1.2 en relación a la distribución del área de equipamiento comunal.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

Mediante Oficio No. STHV-GT-2521 de 18 de junio de 2012, a fojas 120-121 del expediente, el Arq. Patricio Montalvo Tapia, Director Metropolitano de Gestión del Suelo y el Espacio Público, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:



Secretaría
General del
Concejo

127

"(...) – La modificatoria propuesta consiste en implantar solo la sala de uso múltiple y las canchas de básquet, vóley y de indorfútbol, como consta en el plano que se adjunta, áreas que siguen siendo de carácter comunal.

Por lo antes expuesto y de conformidad al Reglamento de Procedimientos para la Habilitación de Suelo y Edificación en el DMQ, Art. 11, esta Secretaría emite informe técnico favorable para que se apruebe la modificatoria propuesta para el área de equipamiento comunal, y le remite el trámite para que Procuraduría Metropolitana emita criterio legal al respecto previo conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial y resolución del Concejo Metropolitano de Quito. (...)"

3.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio, referencia expediente No. 3762-2012 de 22 de junio de 2012, a fojas 122-123 del expediente, el Dr. Paúl Romero Osorio, Subprocurador Metropolitano, emite su informe legal, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

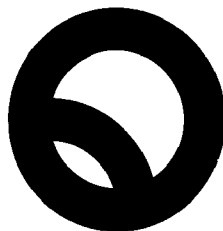
"(...) 4.1. El artículo 264, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"

4.2. El artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanizaciones, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

4.3. El artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales.

4.4. El artículo 2 del numeral 1 de la ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo.

4.5. Por lo expuesto Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión que usted preside alcancel del Concejo Metropolitano la resolución correspondiente, para que la



Secretaría
**General del
Concejo**

126

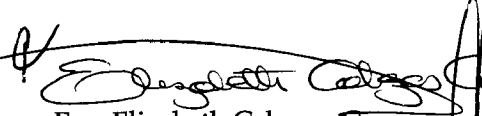
Urbanización Juan Montalvo del Colegio de Periodistas de Pichincha, obtenga la modificatoria propuesta para el área de equipamiento comunal. (...)

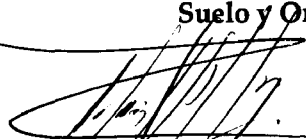
4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

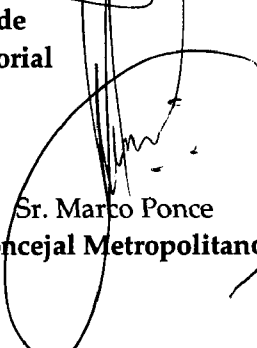
La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria de 9 de julio de 2012, acoge los criterios técnicos y legal, y con fundamento en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca, en primer debate, el proyecto de Ordenanza Reformativa de la Ordenanza No. 3250 de 8 de septiembre de 1997, por la cual se reformó la Ordenanza No. 2849 de 21 de marzo de 1991, que aprobó la Urbanización "Juan Montalvo" del Colegio de Periodistas de Pichincha.


Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Eco. Elizabeth Cabezas G.
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**


Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano


Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano


Lic. Juan Carlos Ocles
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente con documentación constante en ciento treinta y un fojas; además del proyecto de ordenanza.

Ab. Diego Cevallos S.
(2011-1338)

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-198 de 9 de julio de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Fundamental, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

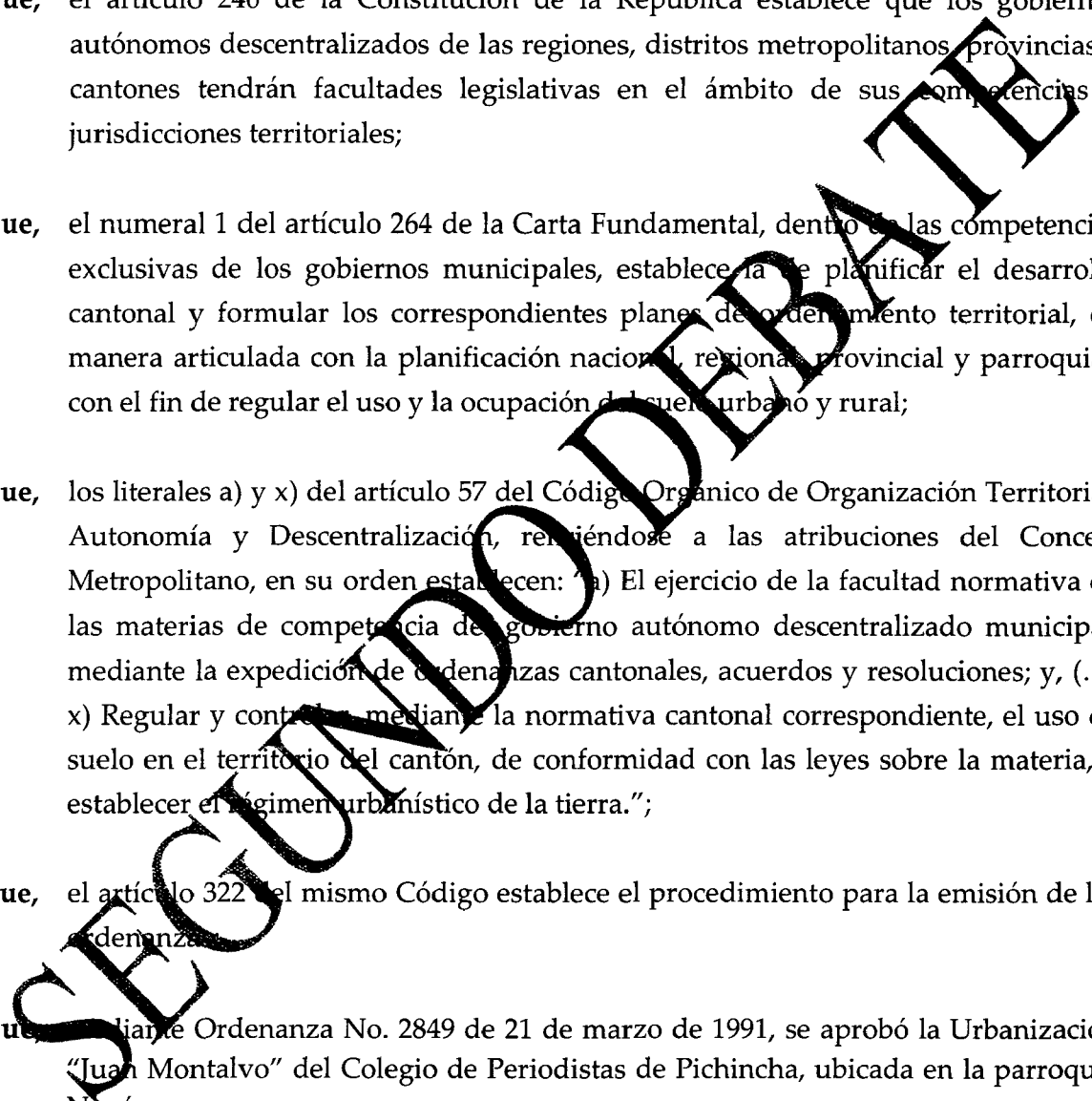
Que, los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.";

Que, el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas.

Que, mediante Ordenanza No. 2849 de 21 de marzo de 1991, se aprobó la Urbanización "Juan Montalvo" del Colegio de Periodistas de Pichincha, ubicada en la parroquia Nayón;

Que, mediante Ordenanza No. 3250 de 8 de septiembre de 1997, se reformó la referida Ordenanza No. 2849 de 25 de marzo de 1991;

Que, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. STHV-GT-2521 de 18 de junio de 2012, emite informe técnico favorable para la modificatoria de la



referida Ordenanza No. 3250, en relación a las especificaciones técnicas del área de equipamiento comunal de la Urbanización "Juan Montalvo" del Colegio de Periodistas de Pichincha; y,

Que, la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio, expediente No. 3762-2012 de 22 de junio de 2012, emitió criterio legal favorable para la modificatoria de la Ordenanza No. 3250 de 8 de septiembre de 1997.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 244 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA NO. 3250 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1997, POR LA CUAL SE REFORMA LA ORDENANZA NO. 2849 DE 21 DE MARZO DE 1991, QUE APROBÓ LA URBANIZACIÓN "JUAN MONTALVO" DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA.

Artículo Único.- Sustitúyase el texto del artículo 1 de la Ordenanza No. 3250, por el siguiente:

"Los urbanizadores entregan a la Municipalidad un área de equipamiento comunitario con una superficie de 4.950, 00 m2, que contendrá el siguiente equipamiento: sala de uso múltiple y canchas de básquet, vóley e indorfútbol, conforme consta en el plan que se adjunta a la presente ordenanza reformatoria. Además se entregará una garita de vigilancia a la entrada de la urbanización."

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xxxxx.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xxxxxxxx.- Quito, xxxxxxxx.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,
EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

SEGUNDO DEBATE

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-198 de 9 de julio de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Fundamental dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la facultad de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden es tal como: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;
- Que,** mediante Ordenanza No. 2849 de 21 de marzo de 1991, se aprobó la Urbanización "Juan Montalvo" del Colegio de Periodistas de Pichincha, ubicada en la parroquia Nayón;
- Que,** mediante Ordenanza No. 3250 de 8 de septiembre de 1997, se reformó la referida Ordenanza No. 2849 de 25 de marzo de 1991;

Que, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. STHV-GT-2521 de 18 de junio de 2012, emite informe técnico favorable para la modificatoria de la referida Ordenanza No. 3250, en relación a las especificaciones técnicas del área de equipamiento comunal de la Urbanización "Juan Montalvo" del Colegio de Periodistas de Pichincha; y,

Que, la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio, expediente No. 3762-2012 de 22 de junio de 2012, emitió criterio legal favorable para la modificatoria de la Ordenanza No. 3250 de 8 de septiembre de 1997.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x), y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA NO. 3250 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1997, POR LA CUAL SE REFORMA LA ORDENANZA NO. 2849 DE 21 DE MARZO DE 1991, QUE APROBÓ LA URBANIZACIÓN "JUAN MONTALVO" DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA.

Artículo Único.- Sustitúyase el texto del artículo 5 de la Ordenanza No. 3250, por el siguiente:

"Los urbanizadores entregan a la Municipalidad un área de equipamiento comunitario con una superficie de 4.950,00 m2, que contendrá el siguiente equipamiento: sala de uso múltiple y canchas de básquet, vóley e indorfútbol, conforme consta en el plano que se adjunta a la presente ordenanza reformativa. Además se entregará una garita de vigilancia a la entrada de la urbanización."

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xxxxx.

Sr. Jorge Albán
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO**

120

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xxxxxxx.- Quito, xxxxxxxxx.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,
EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

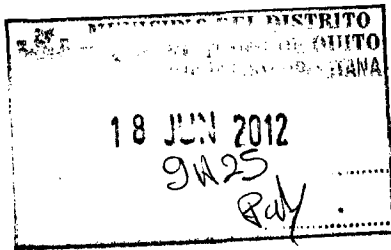
Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

PRIMER DEBATE



3762-2012

43
122



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

18 JUN 2012

Quito,

Oficio STHV-GT- 002521

Doctor
Ernesto Guarderas Izquierdo
PROCURADOR METROPOLITANO
Distrito Metropolitano de Quito
Presente

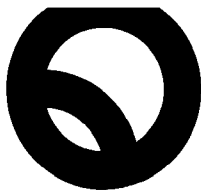
Señor Procurador:

En atención al trámite con HC. 2012-037240 que tiene relación con la petición presentada por la Sra. Nydia Piedra, quien en calidad de Presidenta y Representante Legal del Colegio de Periodistas de Pichincha, solicita se autorice la modificar la Ordenanza Municipal No. 2849 del 21 de marzo de 1991 que aprobó la Urbanización JUAN MONTALVO, con la finalidad de cambiar el equipamiento comunal (guardería, sala de uso múltiple y jardín de infantes) para que sea solo una sala de uso múltiple, conforme fue aprobado en la Asamblea Ordinaria del Comité Pro mejoras de la Urbanización, realizada el 17 de marzo de 2012.

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda luego de revisar la documentación presentada le informa:

- La Urbanización JUAN MONTALVO fue aprobada con Ordenanza Municipal No. 2849 del 21 de marzo de 1991 por el Ilustre Concejo Municipal de Quito.
- Mediante Ordenanza No. 3250 del 4 de septiembre de 1997 del Concejo Metropolitano de Quito se reforma la urbanización antes citada, constando en el Artículo 5 que el área de equipamiento comunitario contendrá el siguiente equipamiento: guardería, sala de uso múltiple, jardín de infantes, una cancha de básquet y de vóley, los cuales serán entregados debidamente terminados de acuerdo al plano que se protocoliza.
- La modificatoria propuesta consiste en implantar solo la sala de uso múltiple y las canchas de básquet, vóley y de indorfútbol, como consta en el plano que se adjunta, áreas que siguen siendo de carácter comunal.

Por lo antes expuesto y de conformidad al Reglamento de Procedimientos para la Habilitación de Suelo y Edificación en el DMQ, Art. 11, esta Secretaría **emite informe técnico favorable** para que se apruebe la modificatoria propuesta para el área de equipamiento comunal, y le remite el trámite para que Procuraduría Metropolitana emita criterio legal al respecto previo conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial y resolución del Concejo Metropolitano de Quito.



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

42
120

...2...

Ref. HC. 2012-037240

Además le informa que una vez aprobada la modificatoria propuesta por el Concejo Metropolitano de Quito, los interesados deberán presentar los planos arquitectónicos, los mismos que deben cumplir con la normativa vigente, en la Administración Zonal correspondiente para el registro de planos y obtención de la Licencia de Construcción de Edificaciones.

Atentamente,

Arq. Patricio Montalvo Yapia
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN
DEL SUELO Y EL ESPACIO PÚBLICO

Anexo: Un (1) CD y carpeta con documentación presentada y cinco juegos de planos.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Arq. Elizabeth Ortiz	2012-06-11	
Revisado por:	Arq. Carlos Quezada	X	



COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA

47
219

Quito, 16 de abril de 2012
OFICIO No.019-2012 C.P.P.

Señor arquitecto
René Vallejo
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Ciudad.-

En su despacho:

En mi calidad de presidenta del Colegio de Periodistas de Pichincha y representante legal del mismo, expongo lo siguiente:

El Colegio de Periodistas de Pichincha posee un terreno de 259.000m², ubicado en la Parroquia de Nayón, al Norte de Cumbayá, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que fue adquirido por compra a Edwin Renato Reyes Endara y Otros, mediante Escritura Pública otorgada el veinte y seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario de este Cantón Doctor Jaime Nolvos, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha veinte y tres de enero de mil novecientos ochenta y seis.

Sobre el terreno en referencia. El Colegio de Periodistas de Pichincha proyectó la construcción de la Urbanización denominada " JUAN MONTALVO", para lo cual cuenta con la correspondiente Ordenanza Municipal aprobada por el Cabildo Quiteño con el No. 2849 y Reformada por el Concejo Metropolitano mediante Ordenanza No.3250, en la que el urbanizador entregará al Municipio un área de equipamiento comunitario que contendrá lo siguiente " guardería, sala de uso múltiple, jardín de infantes, una cancha de básquet y una cancha de vóley".

El Colegio de Periodistas de Pichincha hasta el momento ha cumplido con la ejecución y entrega de obras de urbanización en un 95%.por lo que contamos con las actas entregas de recepción de la Red de Agua Potable, Alcantarillado y Red Telefónica, así como el Acta de Recepción Provisional de los trabajos de: OBRAS DE VIALIDAD PARA LA URBANIZACION JUAN MONTALVO DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA- PARROQUIA DE NAYON, en la que se desprende que las obras de vialidad esta ejecutada en el 100%, faltando por ejecutar las obras de equipamiento comunitario.



COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA

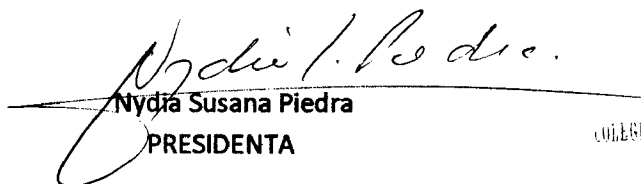
11840

En visita de inspección realizada el 17 de junio del 2011, por la Comisión de Suelo del Distrito Metropolitano de Quito Montalvo, se sugirió la necesidad de reformar la Ordenanza Municipal No. 3250.

En sesión de la Asamblea de socios de la Urbanización Juan Montalvo del Colegio de Periodistas, realizada el 17 de marzo de 2012, se acordó solicitar al Distrito Metropolitano de Quito, modificar la distribución del área de equipamiento urbano comunal y que se nos apruebe como trabajos de obras varias. Para la respectiva aprobación adjuntamos los planos respectivos.

Con los antecedentes expuestos y fundamentada en los documentos habilitantes que anexo, solicitamos a usted, Señor Secretario, se sirva disponer se dé el trámite correspondiente a nuestro pedido.

Atentamente,


Nydia Susana Piedra
PRESIDENTA



1. Copia del nombramiento de la Presidenta del CPP
2. Copia de la Cédula de Ciudadanía y papeleta de votación de la Presidenta de CPP
3. Copia de las ordenanzas 2849 y 3250
4. Acta Entrega-Recepción Única de la Obra particular de la construcción de la Red de Agua Potable para la Urb. Juan Montalvo.
5. Acta Entrega- Recepción de la única Obra particular de la Red de Alcantarillado combinado para al urb. Juan Montalvo del CPP
6. Acta Entrega-Recepción del diseño, construcción y fiscalización de la Red Telefónica para la Urb. Juan Montalvo del CPP
7. Acta de Recepción Provisional de Obras Menor Cuantía
- 8.- Acta de la Asamblea de socios
- 9.- Planos modificatorios



131

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO
SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO

Ordenanza N° 2849

En uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A :

LA SIGUIENTE ORDENANZA TIPO DE URBANIZACIONES
URBANIZACION "JUAN MONTALVO"

Art. 1.—Facúltase a COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA propietario del inmueble ubicado en la parroquia de Nayón al Norte de Cumbaya del Cantón Quito y comprendido dentro de los siguientes linderos:

- Norte: En parte del Río San Pedro y en parte propiedad de la Familia Reyes
- Sur: Camino que va a la planta Eléctrica de Cumbayá
- Este: En parte Terrenos de propiedad de la Contraloría de la Nación, en otra parte Prop. de la Flia Reyes
- Oeste: Propiedad de la Familia Reyes

Representado legalmente para los efectos jurídicos que se originan por esta Ordenanza por Sr. Nestor Arboleda quien fija su domicilio en Quito que en adelante se denominará "El Urbanizador" para que urbanice de conformidad con la presente ordenanza y con sujeción a las disposiciones legales pertinentes, el predio anteriormente especificado.

Art. 2.— El inmueble cuya Urbanización ha sido solicitada tiene una superficie de 29.64 H metros cuadrados y fue adquirido en la forma que se determina en los títulos adquisitivos de dominio siguiente:

1. Testimonio de la Escritura de Compra Venta del Inmueble constitución de Hipoteca y Cancelación de la misma.. Otorgado por Edwin Renato Reyes Endara y otros a favor del Colegio de Periodistas de Pichincha Dr. Jaime Nolvos Notaria Décima Segunda

Que se agregan a esta Ordenanza como documentos habilitantes y que constarán como tales, cuando esta Ordenanza se eleve a Escritura Pública. El inmueble ya indicado se encuentra a la fecha libre de todo gravamen que limita su dominio y goce, como se justifica con la certificación que confiere el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, que se adjunta y que se agregará como documento habilitante en el momento en que se eleve la presente Ordenanza a Escritura Pública.

Art. 3.— La urbanización que se aprueba se llevará a cabo con sujeción estricta a los planos debidamente sellados por la Dirección de Planificación que tiene la clave N° 0085 y que se protocolizará en una de las Notarías Públicas del Cantón Quito, para los efectos legales; y de conformidad además con las especificaciones técnicas determinadas por el Departamento de Planificación y por las Empresas: Eléctrica, de Alcantarillado, de Agua Potable y el I.E.T.E.L..

La Urbanización se denominará JUAN MONTALVO y está conformada por el siguiente N° 190 de lotes.

Art. 4.— Los planos y todos los datos constantes en el Proyecto son de exclusiva responsabilidad del proyectista y del urbanizador del predio y presupone la utilización exclusiva de terrenos del urbanizador.

Art. 5.— Las obras de urbanización deberán ser ejecutadas por cuenta del urbanizador del predio, bajo su exclusiva responsabilidad y dentro de los plazos previstos.

Art. 6.— La I. Municipalidad no exonerará ninguna tasa, contribución o derecho que se origine por la presente Ordenanza, salvo las que determine en forma expresa la Ley.

Será obligación del urbanizador pagar dichos valores dentro de los plazos previstos.

130

Art. 7.— La urbanización deberá iniciarse y ejecutarse bajo las siguientes normas:

- 1.- El urbanizador tiene el plazo de 180 días a partir de la fecha de sanción de la Ordenanza para elevar a Escritura Pública la misma, entregar 10 copias debidamente inscritas a Sindicatura, comunicar a la Dirección de Obras Públicas la iniciación de las obras de urbanización y entregar las garantías que establezcan las Ordenanzas correspondientes.
- 2.- Cumpiido el plazo de 180 días, si el urbanizador no ha cumplido con lo estipulado en el numeral anterior se suspende la vigencia de la Ordenanza.
- 3.- El levantamiento de dicha suspensión podrá ser autorizado por Sindicatura Municipal previo informe favorable de la Dirección de Planificación, siempre, y cuando el urbanizador lo solicite dentro de los 360 días posteriores a la fecha de sanción de la Ordenanza. Transcurrido este lapso quedará derogada automáticamente la Ordenanza.
- 4.- Prohíbese todo trabajo de obras de urbanización hasta tanto no se cumpla con lo dispuesto en los numerales 1 y 3, en su caso, del presente artículo.

Art. 8.— Como normas especiales el urbanizador se compromete a observar todas y cada una de las regulaciones pertinentes emitidas por la Municipalidad y por cada una de las Empresas encargadas de la dotación de servicios.

Art. 9.— El urbanizador debe ejecutar las siguientes obras:

- a) Movimiento de tierras, apertura de calles, hasta la subrasante de vías y pasajes.
- b) Todas las calles y pasajes de la urbanización serán pavimentadas:

xxxxxxxxxxxxxxxx			
Asfaltadas	Adoquinadas	Empedradas

Conforme las regulaciones especiales aprobadas por la Dirección de Planificación y su ejecución controlará la Dirección de Obras Públicas.

- c) Construcción de bordillos y aceras. Estos trabajos se sujetarán a los planos aprobados por la I. Municipalidad.
- d) El urbanizador ejecutará la canalización de todas las vías y su conexión al sistema general de alcantarillado de la Ciudad o al sistema de evacuación y/o tratamiento aprobado por la Empresa Municipal de Alcantarillado; así como las conexiones domiciliarias que terminarán en una caja de revisión, inmediatamente detrás de la Línea de Fábrica. Instalará los canales de revisión en las vías de lugares proyectados y se sujetará a las especificaciones de la EMA y los planos Nros. 1048-S..... aprobados por la Empresa. El urbanizador tendrá la obligación de utilizar las tuberías y suministros para las instalaciones, adquiridas ya sea en la EMA o en fábricas que los produzcan con normas de dicha Empresa, en cuyo caso se necesitará presentar el visto bueno de la misma. El urbanizador contribuirá para la construcción del colector o colectores que haya hecho o acordare hacer la I. Municipalidad para recoger las aguas lluvias y servidas de la urbanización, con la suma que fije la EMA, previamente a la iniciación de los trabajos.
- e) La instalación de la red de agua potable se realizará de acuerdo a los planos N°2.239..... aprobados por la Empresa Municipal de Agua Potable y bajo normas y especificaciones de la misma. Cuando la red haya sido recibida por la Empresa de Agua Potable el urbanizador contratará con ésta la instalación de las respectivas conexiones domiciliarias para los lotes y para los espacios designados a uso comunitario.

El suministro del servicio de agua potable lo hará la EMAP-Q, previo el pago de los derechos que establezca la Empresa.

Al momento de la recepción de las obras por parte de la Empresa, el urbanizador cancelará en la EMAP-Q, los valores correspondientes a contribuciones reglamentarias y a planos con el detalle de ubicación real de la red de distribución y de cada intersección. El lavado, desinfección y pruebas de tubería correrán a cargo de la Empresa y su costo señalará la misma. En igual forma, deberá cancelar el valor de las tuberías instaladas por la EMAP-Q, en las calles y terrenos de la urbanización y el costo de la o las interconexiones de la nueva red de distribución a las redes de la EMAP-Q. Los costos arriba señalados en ningún caso podrán ser exonerados de pago.

Art. 10.— Las instalaciones de la red telefónica se llevarán a cabo con sujeción a los planos aprobados por IETEL Nros. U-88-003..... y de acuerdo a los reglamentos de dicho Instituto.

Art. 11.— La instalación de la red eléctrica para los servicios públicos y privados se realizarán con sujeción a los planos aprobados por la Empresa Eléctrica Quito S. A. Nros. PPU-004 A..... y de acuerdo a los reglamentos de dicha Empresa.

C A P I T U L O I I I

DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y SU ENTREGA A LA MUNICIPALIDAD

Art. 12.— Las obras de urbanización autorizadas mediante la presente Ordenanza se iniciarán, ejecutarán y entregarán a la I. Municipalidad, dentro de los plazos contemplados en las Regulaciones Especiales, que han sido aprobados por la Dirección de Planificación mediante oficio N° 0085 del 2-I-1991..... y que formarán parte de esta Ordenanza.

... 1. Municipalidad por intermedio de sus representantes legales acepta la transferencia de dominio de las áreas antes mencionadas, cuyo uso no podrá ser cambiado en el futuro.

Art. 14.— El urbanizador se compromete a colocar como requisito previo a la recepción definitiva de obras, por su cuenta el número de rótulos que indique la Dirección de Avalúos y Catastros, con la leyenda **PARQUES RECREACIONALES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD** en los inmuebles que tienen este destino.

Art. 15.— Las instalaciones de calzadas de vías y de aceras y de pasajes peatonales, de agua potable, canalización, de energía eléctrica e instalaciones telefónicas pasarán a ser de propiedad municipal y de las Empresas correspondientes, desde la fecha en que se perfeccione el acta de entrega - recepción definitiva de las mencionadas obras.

Art. 16.— La entrega de las obras de urbanización a la Municipalidad se operará de la siguiente manera:

- 1.- El Urbanizador obtendrá en las Empresas: Agua Potable, Alcantarillado, Teléfonos y Empresa Eléctrica, las actas de recepción definitiva de las redes respectivas.
- 2.- Con estas actas, tramitará en la Dirección de Obras Públicas Municipales la recepción definitiva de las obras urbanísticas previstas en esta Ordenanza y el correspondiente permiso de habitabilidad.

Con el permiso de habitabilidad y el informe de Sindicatura, la Comisión de Obras Públicas podrá solicitar al señor Alcalde el levantamiento de garantías.

Art. 17.— Si por cualquier causa no se llegare a ejecutar el equipamiento Comunal del Parque Recreacional, la Municipalidad mantendrá el inmueble o los inmuebles destinados para este objeto sin cambiar de destino, en orden de precautelar el cumplimiento de la Ley y los intereses de los habitantes de la Urbanización.

Art. 18.— Si las obras de urbanización no se ejecutaren, terminaren y entregaren a la Municipalidad dentro del plazo establecido en esta Ordenanza, la Municipalidad hará efectiva la garantía entregada por el urbanizador por dichas obras, inmediatamente después de vencido el plazo.

Art. 19.— El Urbanizador una vez ejecutadas todas las obras que se menciona en el Art. 15 de esta Ordenanza y previa la suscripción del acta entrega - recepción definitiva con la I. Municipalidad, entregará a la Dirección de Avalúos y Catastros los documentos probatorios de los gastos ejecutados detallando el valor invertido en obras que beneficien a terrenos de terceras personas, colindantes con el terreno urbanizado.

C A P I T U L O I V

NORMAS RELATIVAS A LA UTILIZACION DEL SUELO EN LOS LOTES RESULTANTES DE LA URBANIZACION

Art. 20.— Los lotes de la urbanización no podrán ser subdivididos en lotes de menor tamaño a los estipulados en el cuadro de zonificación vigente del Cantón, ni aún a título de particiones sucesorias. Esta condición constará en todos los instrumentos públicos por los cuales se verifique el traspaso de dominio en cualquier tiempo.

Art. 21.— Se prohíbe la ejecución de construcciones de tipo provisional antes de la terminación de las obras de urbanización, a excepción de aquellas que sirvan para bodegas y campamentos de los constructores de la Urbanización, las que tendrán que ser derrocadas al término de las obras de urbanización.

La Dirección de Obras Públicas, no otorgará certificaciones de la Línea de Fábrica, hasta tanto no se haya aprobado la Ordenanza respectiva de la Urbanización y que se mantenga en vigencia.

C A P I T U L O V

DE LAS GARANTIAS

Art. 22.— El urbanizador para responder por la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización contempladas en esta Ordenanza en el plazo estipulado, ofrece a la I. Municipalidad primera, especial y preferente hipoteca sobre los siguientes lotes de la urbanización
SE HIPOTECA TODOS LOS LOTES DE LA URBANIZACION

y/o garantía bancaria equivalente al valor de las obras autorizadas por la presente ordenanza.

Art. 23.— La garantía de ejecución de las obras de urbanización indicada en el artículo anterior que ofrece el urbanizador a la I. Municipalidad se mantendrá vigente hasta cuando se cumpla con todas las obras urbanísticas que se faculta por la presente ordenanza y sean recibidas por la I. Municipalidad en la forma establecida en el capítulo tercero. Cualquier modificación de esta garantía deberá tramitarse en forma obligatoria, mediante ordenanza, previos los informes técnicos de la Dirección de Obras Públicas Municipales y siempre que el urbanizador no haya incurrido en retardo en la ejecución de las obras.

DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE OBRAS

Art. 24.— El plazo para la ejecución total y entrega de las obras de urbanización a la I. Municipalidad será de 40 meses contados desde la fecha en que se eleva a escritura pública la presente Ordenanza.

Si por causas debidamente justificadas, a juicio del Departamento de Obras Públicas y las Empresas respectivas, el urbanizador no cumpliera con esta obligación, podrá solicitar al I. Concejo que se amplíe el plazo hasta por el 50% del previsto y por una sola vez.

En casos de excepción por fuerza mayor el I. Concejo podrá autorizar una nueva ampliación del plazo previo informe favorable de la Comisión de Obras Públicas.

En caso de mora injustificada o que exceda al plazo ampliatorio, la I. Municipalidad impondrá al urbanizador una multa diaria no reembolsable, equivalente al UNO POR MIL diario del presupuesto de OBRA FALTANTE a la fecha concedida, la misma que será recaudada por el Tesorero Municipal por la vía coactiva.

Concluido que fuera el plazo original o ampliatorio para la terminación y entrega a la I. Municipalidad de las obras de urbanización y si el urbanizador no hubiere cumplido con las obligaciones dimanadas de esta Ordenanza, la Tesorería Municipal hará efectiva las garantías rendidas o en su defecto expedirá los respectivos Títulos de Crédito equivalentes al valor de las planillas de trabajos que faltan con el recargo del 25% y ejercerá la acción coactiva para realizar esta recaudación. Con la suma recaudada la Municipalidad procederá por Administración Directa o por contrato a terminar la Urbanización.

C A P I T U L O V I I

DE LAS SANCIONES

Art. 25.— subdivisión de hecho de cualquiera de los lotes pertenecientes a esta Urbanización, no será reconocida por la I. Municipalidad.

Art. 26.— La alteración o la suplantación de los planos, perfiles, memoria técnica o cualquier otro documento que sirve para aprobar el proyecto definitivo a la Urbanización, será sancionada con la inmediata revocatoria de esta Ordenanza. Los responsables de la infracción serán sancionados por las Leyes Penales, para lo cual se iniciarán las acciones legales CORRESPONDIENTES.

Art. 27.— Si el urbanizador iniciare los trabajos sin sujetarse a las normas, especificaciones y Regulaciones Especiales de esta Ordenanza la Municipalidad podrá ordenar la suspensión de las obras y los trabajos continuarán en la forma que ordene la I. Municipalidad.

Art. 28.— Si el urbanizador o la persona que ejecute las obras de urbanización, impidiera el control o fiscalización que deben realizar los señores Gerente de las Empresas, Directores Departamentales o sus Delegados, la I. Municipalidad ordenará la suspensión inmediata de las obras en el estado en que se encuentren e impondrá al urbanizador una multa cuyo valor lo determinará la Dirección de Obras Públicas, por el valor equivalente al 1% del presupuesto de la Urbanización, la primera vez y si hay reincidencia, la Comisión de Obras Públicas solicitará al I. Concejo la derogatoria de la Ordenanza.

Art. 29.— El urbanizador está en la obligación de comunicar por escrito a la Dirección de Obras Públicas Municipales cualquier cambio de domicilio, al representante legal o de la persona natural o jurídica que ejecute las obras de urbanización.

Art. 30.— La Municipalidad se reserva el derecho de designar de la urbanización, todas sus calles, parques, pasajes y más lugares de uso público con los nombres que estime conveniente la Comisión de Planificación y Nomenclatura.

El urbanizador pagará en Tesorería Municipal el valor de las placas de nomenclatura que deban ser colocadas en los sitios públicos.

Art. 31.— Forman parte integrante de la presente Ordenanza las regulaciones especiales emitidas para la urbanización por la Dirección de Planificación y aprobadas por la Comisión de Planificación mediante Informe N° IC-91-62 y que se insertará en esta Ordenanza a continuación de las presentes disposiciones.

Art. 32.— Con la sanción de la presente Ordenanza se deroga la Ordenanza Tipo de Urbanización N° 1185.

REGULACIONES ESPECIALES

Expediente No. 4984 de diciembre 12 de 1990

Propietario: Colegio de Periodistas de Pichincha.

Ubicación: parroquia de Nayón al norte de Cumbayá (coordenadas 87 a 89 latitud y 80 a 82 long. IGM).

Linderos:

Norte: en parte el río San Pedro y en parte propiedad de la familia Reyes.

Sur: camino que va a la planta eléctrica de Cumbayá

Este: en parte terreno de propiedad de la familia Reyes

Oeste: propiedad de la familia Reyes

Representante legal: Sr. Nestor Arboleda

Profesional responsable: Ing. Serafín Abad (Matrícula 01-17-208)

Superficie total del predio: 29.64 hectáreas

Número de lotes: 190 lotes

Calles con pavimento asfáltico, constituirán todas las vías interiores y perimetrales de la Urbanización.

Planos de EMA No.1048-S de 12 de noviembre de 1987

Planos de EMAP No. 2239 DI de 10 de diciembre de 1987

Planos de IEIEL No. U-88-003 de 29 de enero de 1988

Planos de EEQ No. PPU- 004 A/88 de 12 de enero de 1988

Garantía de obras de urbanización: Hipoteca de todos los lotes de la urbanización

Plazo de ejecución de obras: 40 meses

Zonificación: R3

Area comunal compuesta de tres cuerpos:

CUERPO 1

Norte: Río San Pedro en 385 m.

Propiedad privada en 180 m

Sur: lotes 39 y 40; 96 al 105; 92 al 95.125 al 131 en 354 metros.

Este: lote 26 en 31 m

calle E en 160 m

lote 112 y 124 en 31m

lote 121 en 10 m y espacio verde en 10 m

calle E (curva de retorno) en 15 m

Oeste: propiedad privada en 156 m

lote 132 al 126 N en 135 m.

Dentro de esta zona se encuentra el lote No. 181 entre los lotes 100 y 101; este lote esta destinado a Sala Comunal, dispensario médico y retén policial.

Así mismo en esta zona se construirán 4 canchas deportivas de uso múltiple de acuerdo a los planos presentados.

CUERPO 2

Límites:

Norte: propiedad privada 490 m (lote 8)

calle C en 215 m.

Lote 1 al 8 en 152 m.

Sur: lote 121 en 120 en 66m.

calle E en 70 m

calle C en 160 m

lotes 9, 10, 19, 20 en 76 m.

calle C en 40 m.

Este: propiedad privada en 70 m (entre lotes 8 y 9)

Oeste: lote 120 en 26m

Area de arborización en 24 m

Orilla izquierda quebrada grande en 236 m.

lote 60 en 12m.

Dentro de esta zona se encuentra el espacio destinado para la Empresa de Alcantarillado y que será encespada ; su ingreso se realiza frente al pasaje 3.

Entre los lotes 21 y 48 , las calles C y E existe una zona destinada a área verde por su topografía.

CUERPO 3

Límites:

Norte: lotes 51 al 53 en 47 m

Ab

- lote 60 en 27m.
- lote 143 al 146 en 45.20m
- lotes 172 al 175 en 54m
- Sur: camino al reservorio en 198 m
- Este: Orilla izquierda quebrada Grande en 236 m.
- área protección quebrada en 10m.
- Oeste: lote 176 en 9 m.
- lote 178 en 8 m.
- pasaje No. 1 en 9 m.
- lote 182 al 190 en 145m.
- lote 12 en 32m.
- lote 11 en 35m.
- propiedad privada en 120m.

Cabe indicar que, junto a los lotes 156, 169, 61, 29 y 113 existen remanentes de terrenos, que serán igualmente de uso comunitario y libre acceso.

LIMITES DE REMANENTES:

REMANENTE:

- 1 Norte: calle A en 62.00 mts.
Sur: calle D en 56.00 mts.
Oeste: lote 156 en 21.00 mts.
- 2 Norte: calle E en 30.00 mts.
Sur: calle E en 29.00 mts.
Este: lote 29 en 22.00 mts. lote 113 en 23.00 mts.
- 3 Norte: lote 21 en 34.00 mts. lote 81 en 21.00 mts.
Sur: lote 48 en 35.00 mts. Area verte en 7.00 mts.
Este: Calle C en 122.00mts.
Oeste: Calle E en 66.00 mts.
- 4 Norte: calle E en 40.00 mts.
Sur: calle C en 44.00 mts.
Este: lote 61 en 18.00 mts.
- 5 Norte: calle A en 29.00 mts.
Sur: calle C en 34.00 mts.
Este: lote 169 en 18.00 mts.

Todas las áreas de uso comunal antes citadas, especificadas en el siguiente cuadro:

AREA VERDE ARBORIZACION PROTECCION Y QUEBRADAS (ha)

Cuerpo	A. Verde	A. Arb.	E Urb.	A. Protec	A Quebr.	Total
1	1.09	3.44	0.73	1.89		7.15
2	2.07	1.03		0.12	0.08	3.22
3	0.72	1.87		0.75	0.93	3.34
TOTAL	3.88	6.34	0.73	2.76	1.93	13.71

AREA NO COMPUTADA

PROPIEDAD MUNICIPAL

PERMANENTES JUNTO AL LOTE

AREA

1

125

GRAN TOTAL DE AREAS COMUNALES (ha)

Cuerpo 1: Area Protección Río San Pedro

Cuerpo 2: Area Protección Quebrada Chica

Cuerpo 3: Area Protección Quebrada Grande

ZONAS DE ARBORIZACION Y AREAS VERDES

UBICACION DE ZONA	LIMITES		
	NORTE	SUR	ESTE
Cuerpo 1 Río San Pedro	Lote 39 y 40	Calle E	Lote 132
	Lote 95 al 105 Lote 125 al 131		al 136
Cuerpo 2 Calle C	Propiedad Particular	Propiedad Particular	Quebrada s/N
Lotes 1 al 8			
Lotes 9 al 10			
Lotes 19 al 20			
Cuerpo 3 Quebrada s/n	Vía Reservorio	Quebrada s/n	Lote 182 al 190
Pasaje 1			Lote 11 y 12 Terreno de Contraloría

Deberán entregarse a la Municipalidad, mediante escritura pública, con el siguiente equipamiento que se detallan en los planos presentados y que constituirá lo siguiente:

- 4 canchas de uso múltiple
- 1 dispensario médico
- 1 retén policial
- 1 sala comunal
- 1 bodega de equipamiento deportivo

OBSERVACIONES:

Se incorporarán todas las regulaciones de la ordenanza tipo
 El mantenimiento del área comunal, será de responsabilidad exclusiva del urbanizador hasta que se suscriba el acta de entrega de las obras de urbanización.
 Todos los datos, documentos y planos presentados a trámite son de exclusiva responsabilidad del urbanizador y presupone utilización de terreno propio y ninguna afectación a terceros. Si ello sucediere, el trámite total será anulado en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que diere lugar.

El urbanizador no podrá realizar ningún trabajo mientras esta ordenanza no sea elevada a escritura pública.

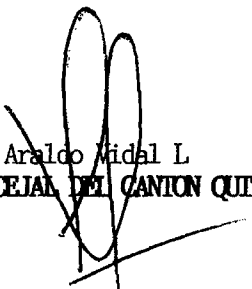


MSI
Depositara en la Tesoreria Municipal del Canton Quito el valor de las placas de nomenclatura cuyas caracteristicas y colocacion determinara la Comision respectiva.

Para efectos de tributacion el predio pasa a formar parte de la zona urbana de la parroquia.

El plazo para la inscripcion de la ordenanza es de CIENTO OCHENTA (180) DIAS, contados a partir de la fecha de sancion, en caso de incumplimiento de la ordenanza sera derogada por el I. Concejo de Quito, previo el tramite de Ley para efectos de sostener el criterio universal de la derogacion de la Ley.

Dada, en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal de Quito, el 18 de marzo de 1991.


Dr. Araldo Midal L.
CONCEJAL DEL CANTON QUITO


Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO


CERTIFICADO DE DISCUSION:

El infrascrito Secretario General del I. Concejo Municipal de Quito, Certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de 4 y 18 de marzo de 1991.


Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO

ALCALDIA DEL CANTON.- Quito, 21 de marzo de 1991.

EJECUTESE


Dr. Pedro Ruales Reyes
ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO,
ENCARGADO


Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO

MSI.

Suelo
45
123



Procuraduría
Metropolitana

2011-1338



**CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 22 JUN 2012
HORA: 16:20
FIRMA RECEPCIÓN: DUORRE.
NUMERO HOJA: A31-1CD.

Ref. Expediente No.3762-2012
Asunto: Cambio Equipamiento Comunal

Señora economista
Elizabeth Cabezas
Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial
Presente.-

22 JUN 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Para su conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano, la Procuraduría Metropolitana emite el siguiente informe legal:

I. ANTECEDENTES:

El Ilustre Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal No. 2849 de 21 de marzo de 1991, aprobó la Urbanización Juan Montalvo del Colegio de Periodistas de Pichincha.

El Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza No. 3250 sancionada el 8 de septiembre de 1997, expidió la Ordenanza que reforma a la 2849 que rige a la Urbanización Juan Montalvo del Colegio de Periodistas de Pichincha, la cual en su artículo 5, señala: *“En las regulaciones Especiales, sustitúyase en su parte correspondiente por el siguiente: Los urbanizadores entregan a la Municipalidad un área de equipamiento comunitario con una superficie de 4.950,00 m2., que contendrá el siguiente equipamiento: guardería, sala de uso múltiple, jardín de infantes, una cancha de básquet y una cancha de vóley, los cuales serán entregados debidamente terminados y de acuerdo al plano que se protocoliza. Además se entregará una garita de vigilancia a la entrada de la urbanización”*

II. PETICIÓN:

La señora Nydia Susana Piedra, Presidenta y representante legal del Colegio de Periodistas de Pichincha, mediante oficio No. 019-2012-C.P.P de 16 de abril de 2012, manifiesta que los socios de la Urbanización Juan Montalvo del Colegio de Periodistas,

en Asamblea realizada el 17 de marzo de 2012, acordó solicitar al Distrito Metropolitano de Quito, modificar la distribución del área de equipamiento urbano comunal y que se les apruebe como trabajos de obras, para lo cual adjuntan los planos respectivos y solicitan se de el trámite correspondiente a su pedido.

III. INFORME TÉCNICO:

El arquitecto Patricio Montalvo Tapia, Director Metropolitano de Gestión del Suelo y El Espacio Público, mediante oficio STHV-GT-002521 de 18 de junio de 2012, informa lo siguiente:

- La Urbanización Juan Montalvo fue aprobada con ordenanza Municipal No. 2849 de 21 de marzo de 1991 por el Ilustre Concejo Municipal de Quito.
- Mediante Ordenanza No. 3250 de 4 de septiembre de 1997 del Concejo Metropolitano de Quito se reforma la urbanización antes citada, constando en el artículo 5 que el área de equipamiento comunitario contendrá el siguiente equipamiento: guardería, sala de uso múltiple, jardín de infantes, una cancha de básquet y de vóley, los cuales serán entregados debidamente terminados de acuerdo al plano que se protocoliza
- La modificatoria propuesta consiste en implantar solo la sala de uso múltiple y las canchas de básquet, vóley y de indo fútbol, como consta en el plano que se adjunta, áreas que siguen siendo de carácter comunal.

Por lo antes expuesto y de conformidad al Reglamento de Procedimientos para la Habilitación de Suelo y Edificación en el DMQ, Art. 11, la Secretaría emite informe técnico favorable para que se apruebe la modificatoria propuesta para el área de equipamiento comunal.

Además informa que una vez aprobada la modificatoria propuesta por el Concejo Metropolitano de Quito, los interesados deberán presentar los planos arquitectónicos, los mismos que deben cumplir con la normativa vigente, en la Administración Zonal correspondiente para el registro de planos y obtención de la Licencia de Construcción de Edificaciones.

IV. BASE JURÍDICA Y CRITERIO:

4.1. El artículo 264, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional,

44
122

provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”

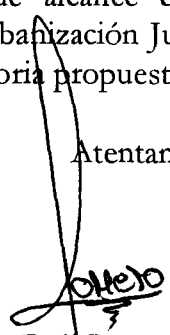
4.2. El artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

4.3. El artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales.

4.4. El artículo 2 del numeral 1 de la ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo.

4.5.- Por lo expuesto Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión que usted preside alcance del Concejo Metropolitano la resolución correspondiente, para que la Urbanización Juan Montalvo del Colegio de Periodistas de Pichincha, obtenga la modificatoria propuesta para el área de equipamiento comunal.

Atentamente,

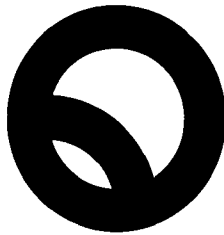


Paul Romero Osorio

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Adj: Remito expediente en 43 fojas y (1) CD .

	Nombres	Fecha	Firma/Sumilla
Elaborado por:	Verónica Cáceres	22-06-2012	UC
Revisado por:	Marco Ulloa	22-6-12	JM



Administración Zonal Norte
Eugenio Espejo

Solo

f

27
21/7

05 JUN 2012

Quito, 05 de junio de 2012
REFERENCIA H.C. MU186

2011.1338

Abogada
Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención al oficio 1847, mediante el cual solicita un informe actualizado (Ref: oficio 198-FISC-2011), al respecto adjunto encontrará el memorando 777-FISC-2012, suscrito por el ingeniero Rómulo Torres, Jefe de Fiscalización, en el que consta el estado de ejecución de obras de la urbanización Juan Montalvo del Colegio de Periodistas de Pichincha.

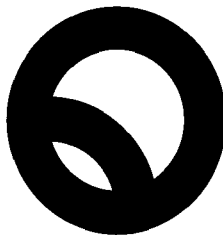
Aprovecho la oportunidad, para reiterar mi sentimiento de consideración.

Atentamente,

Arq. Fernando Lara Jaramillo
ADMINISTRADOR ZONAL "EUGENIO ESPEJO"

Adjunto : Expediente constante en 73 fojas útiles

CONCEJO METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: 03/06
HORA: 06 JUN 2012
NOMBRE: IWOLORE 73h.



Administración Zonal Norte
Eugenio Espejo

77 116

MEMORANDO No. 777-FISC-2012

PARA: Arq. Fernando Lara Jaramillo
ADMINISTRADOR ZONAL NORTE EUGENIO ESPEJO

DE: Ing. Rómulo Torres
JEFE DEL DPTO. DE FISCALIZACION

ASUNTO: Informe de estado de ejecución de obras de la urbanización Juan Montalvo del Colegio de Periodistas de Pichincha

FECHA: 31 de Mayo de 2012

Referencia: ZN-MU186

En atención al oficio SG-1847 de 22 de mayo, ingresado con hoja de control No. **ZN-MU186 del 24 de mayo de 2012**, mediante el cual la Abg. Patricia Andrade Baroja Secretaria General del Concejo Metropolitano, para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial solicita se remita informe técnico actualizado de aquel emitido mediante oficio No.198-FISC-2011 de 27 de Septiembre de 2011.

De la inspección realizada a la urbanización Juan Montalvo del Colegio de Periodistas de Pichincha, ubicado en la parroquia de Nayón, se verificó que cuenta con el siguiente avance de ejecución de obras:

- Alcantarillado	100%
- Agua potable	100%
- Energía eléctrica	100%
- Aceras	100%
- Bordillos	100%
- Calzadas adoquinadas	100%
- Equipamiento comunal	20%
- Áreas Verdes	20%

Del Equipamiento comunal y Áreas verdes se ha construido una garita de vigilancia, una cancha de indor futbol de césped, una cancha de vóley, y en proceso constructivo otra cancha pavimentada. Para completar el equipamiento proyectado aprobado en planos con Ordenanza No. 3250 de 8 de septiembre del 2001, falta por construir la guardería, sala de uso múltiple, jardín de infantes, y una cancha de básquet.

Cabe informar que el plazo de 24 meses que tenía los urbanizadores para la entrega de obras feneció, por tanto, previo a la recepción definitiva y levantamiento de hipotecas deberán presentar los justificativos correspondientes emitidos por el Concejo Metropolitano.

Preparado por: Arq. Vicente Rodríguez R. FISCALIZADOR



Administración Zonal Norte
Eugenio Espejo

70 115

Oficio 198 – FISC – 2011

Quito, 27 de Septiembre 2011

Ref. ZN – MA 011

Abogada.

Patricia Andrade
Secretaria General del Concejo Metropolitano
Ciudad.-

En atención a su solicitud ingresada a esta administración con hoja de control ZN – MA 011, el 04 de Agosto del 2011, tendiente a levantar la hipoteca que por obras de urbanización pesa sobre los lotes de la Urbanización del Colegio de Periodistas de Pichincha ubicada en la Parroquia de Nayón. Al respecto me permito informarle que no es factible levantar la hipoteca de los lotes de dicha urbanización, ya que aún no se ha definido correctamente el área verde de la urbanización y área municipal, mismas que son colindantes; además que el área comunal no se encuentra terminada, todas éstas áreas son parte de las obras de urbanización.

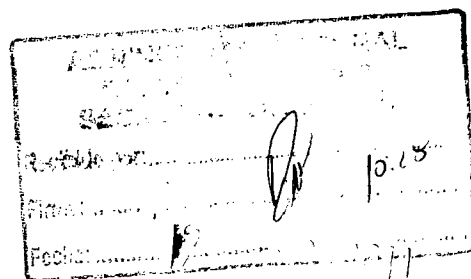
Cabe señalar que:

Obras de Alcantarillado	100%
Obras de agua Potable	100%
Obras viales	100%
Obras de telefonía	100%
Áreas verdes	20%
Equipamiento comunitario	10%

Atentamente;

Andrés Llanos
JEFE DPTO. FISCALIZACIÓN

Elaboró: Ing. Ana Lucía Vásquez A. / Fiscalizadora



ARQ. VICENTE RODRIGUEZ

UR. JH.

75 114

DISTRITO METROPOLITANO : ZONA NORTE	CONTROL DE TRAMITES DE DOCUMENTOS	Nro : ZN-MU186 Fecha de Ingreso: 23 de Mayo de 2012
--	--------------------------------------	---

PROCEDENCIA: PATRICIA ANDRADE, SECRETARIA ISG 1847

ASUNTO: VARIOS **24 MAYO 2012** (A)

SOLICITANTE : SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

AREA RESPONSABLE: ADMINISTRACION

RESPONSABLE : FERNADO LARA JARAMILLO

RESUMEN : SOLICITA URGENTE EN PLAZO 15 DIAS ENITA INFORME ACTUALIZAD
O A PEDIDO OFICIO 198-FISC-2011, 73 HOJAS

*Joye A. Procede a octubriga
artanal 23-V-12*

FIRMA USUARIO

RECIBIDO

ADMINISTRACION ZONA NORTE

23 MAYO 2012

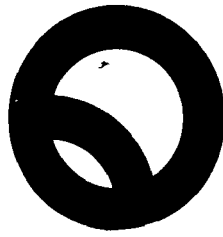
28 MAYO 2012
Rueda

(COMPROBANTE PARA CONTROL INTERNO)

0016971

ENTREGA AL ARQ
VICENTE RODRIGUEZ EN SU ESCRITORIO

CANCHA INDIA (CRIP)
7 CANCHAS DE BUCY BUCOST



SEGUIMIENTO

74 113

Secretaría
**General del
Concejo**

**Arquitecto
Fernando Lara Jaramillo
Administrador Zonal Eugenio Espejo
Presente**

SG 1847

22 MAY 2012

De mi consideración:

Por disposición de la Eco. Elizabeth Cabezas, Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, me permito solicitar a usted que para conocimiento de la referida Comisión, emita en un plazo máximo de 15 días un informe actualizado de aquel emitido mediante oficio No. 198-FISC-2011 de 27 de septiembre de 2011.

Adjunto documentación con cargo devolutivo constante en 73 hojas.

Segura de contar con su gentil atención, le anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

(2011-1338)

MVT 21/05/2012

Para conocimiento de
la comisión.

73112

INFORME INSPECCIÓN CONJUNTA DE LA CSOT
Viernes 14 de octubre del 2011

Con la presencia de:

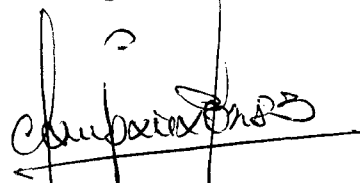
Delegado Procuraduría Metropolitana: Dr. David Anda.
Delegado Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Ing. Luis Jácome.
Delegado Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros: Arq. Jorge Campaña.
Delegados Administración Zonal Eugenio Espejo: Arq. Ronald Salgado.
Delegado Despacho Concejal Fabricio Villamar: Ab. Juan Carlos Rodríguez.
Delegados Despacho Concejala Elizabeth Cabezas: Ab. Andrés Carrasco y Arq. Mayra Gordillo.

2.- EXP. 2011-1338

A las 11H00 del viernes 14 de octubre de 2011, se inicia la inspección con la presencia de los delegados de la CSOT, en la Urbanización Juan Montalvo, del Colegio de Periodistas de Pichincha, con el fin de verificar la existencia y estado de las obras comunales proyectadas para dicha urbanización.

Al respecto los miembros de la delegación informan que las obras de infraestructura se encuentran terminadas, al igual que la garita de vigilancia, las canchas deportivas están en proceso de construcción. En planos presentados consta un área construida pero los representantes del Colegio de Periodistas comentaron su deseo de realizar algunos cambios y se quedó de acuerdo en que el área de construcción se mantendría pero se realizarán unas modificaciones.

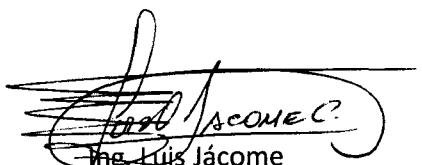
Los integrantes de la comisión firman como respaldo a este informe.



Arq. Jorge Campaña
Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros



Dr. David Anda
Procuraduría Metropolitana




Ing. Luis Jácome
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda

72-111




Ab. Ronald Salgado

Administración Zonal Eugenio Espejo



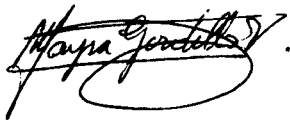
Ab. Juan Carlos Rodríguez.

Despacho Concejala Fabricio Villamar

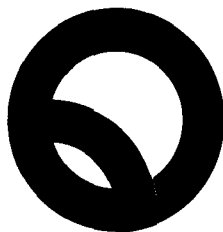


Ab. Andrés Carrasco

Despacho Concejala Elizabeth Cabezas



Arq. Mayra Gordillo
Despacho Concejala Elizabeth Cabezas



Secretaría
General del
Concejo

7/110

INSPECCIÓN

VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2011
ADMINISTRACIÓN: EUGENIO ESPEJO
08h30

CONCEJALES/AS	FIRMA	
ECON. ELIZABETH CABEZAS	Alejo Carrasco ASESOR	
LCDQ. FREDDY HEREDIA		
SR. MARCO PONCE		
LCDO. EDDY SÁNCHEZ		
DR. FABRICIO VILLAMAR	Juan Carlos Rodríguez Cisneros ASESOR	
FUNCIONARIOS		
DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
PROCURADURÍA METROPOLITANA	David Ardo	
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, HÁBITAT Y VIVIENDA	Luis Jacome	
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA EUGENIO ESPEJO		
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO	Jorge Campaña	



Secretaría
General del
Concejo

78 109

INSPECCIÓN

VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2011

ADMINISTRACIÓN: DELICIA

08h30

CONCEJALES/AS	FIRMA	
ECON. ELIZABETH CABEZAS	Andrés Cabezas ASESOR	
LCDO. FREDDY HEREDIA		
SR. MARCO PONCE		
LCDO. EDDY SÁNCHEZ		
DR. FABRICIO VILLAMAR	Juan Carlos Rodríguez ASESOR	
FUNCIONARIOS		
DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
PROCURADURÍA METROPOLITANA	David Anda	
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, HÁBITAT Y VIVIENDA	L. JACOME	
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA DELICIA		
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO		



1552

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Lic. Eddy Sánchez C.
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SA 1000

Quito a, 07 de Octubre del 2011
Oficio N° 110419-ES-DMQ

**SEÑORA ECONOMISTA
ELIZABETH CABEZAS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

De mis consideraciones.-

Por ser un tema del área de su competencia, me permito remitir a usted, SEÑORA PRESIDENTA, el oficio s/n de fecha 04 de Octubre del presente año, mediante el cual la Lcda. Nydia Susana Piedra Aguirre, Presidenta del Colegio de Periodistas de Pichincha, solicitan ser recibidos en la Comisión que usted preside para este próximo día lunes 10 de Octubre de 2011, con la finalidad de dar la respectiva explicación sobre la petición de levantamiento de Hipoteca del Plan de Vivienda "Juan Montalvo".

Particular que informo para su conocimiento y el trámite correspondiente.

De usted muy atentamente,

Lcdo. Eddy Sánchez C.
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Heraltes/eb

RECIBIDO 7 OCT 2011



COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA

2011-1338

105

Oficio Nº 068-2011

Quito, 4 de octubre de 2011

- Para empujones de Sr. Freyja
(P)

Señor Licenciado:

Eddy Sánchez

CONCEJAL DEL DISTRITO

METROPOLITANO DE QUITO

Presente

De mi consideración:

Por medio del presente y por su digno intermedio solicito que el Colegio de Periodistas sea recibido en el seno de la Comisión de Suelo, a fin de dar la respectiva explicación sobre la petición de levantamiento de Hipoteca del Plan de Vivienda "Juan Montalvo".

] Pedido

Reitero a usted mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,

Nydia Susana Piedra Aguirre

Licda. Nydia Susana Piedra Aguirre

PRESIDENTA DEL COLEGIO DE PERIODISTAS

DE PICHINCHA



Lcdo. Eddy Sánchez C.

CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NOMBRE: *Eddy Sánchez*
FECHA: *04/10/2011*
DIRECCIÓN: *4-44* TELÉFONO: *2584792*

I



Administración Zonal Norte
Segundo Piso

DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN
ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL
OBRAS DE MENOR CUANTÍA

Carta para ^{el} ~~inspección~~
Maestro coordinar
esto con la zona
Norte, pero hacer
este inspección
esto semana
en 15 días se debe
convocar a los

En la ciudad de Quito, a los 17 días del mes de Junio de 2011, comparecen en su calidad de Delegados de la Administración Zonal Norte, el Arq. Andrés Llanos B. Jefe del Departamento de Fiscalización y la Supervisora de la obra, la Ing. Ana Lucía Vázquez, Funcionaria del Departamento de Fiscalización de la Administración Zona Norte; y por otra parte, la Licda. Nydia Susana Piedra, Presidenta del Colegio de Periodistas de Pichincha y El Ing. Edmundo Vásquez, Constructor, con el objeto de suscribir el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL de los trabajos de: OBRAS DE VIALIDAD PARA LA URBANIZACIÓN JUAN MONTALVO DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA - PARROQUIA DE NAYÓN, de la Jurisdicción Metropolitana de la Zona Norte.

en
Causa
10 - Octubre
2011

ANTECEDENTES:

El Ing. Edmundo Vásquez construye las Obras de Vialidad para dicha Urbanización, las cuales han sido aprobadas previamente en la Ordenanza N° 2819 que dirige a la Urbanización Juan Montalvo del Colegio de Periodistas de Pichincha y modificada posteriormente mediante Ordenanza N° 3250

SOLICITUD DE RECEPCIÓN:

Mediante Hoja de Control ZN-LQ768; con fecha 20 de Mayo de 2011, se solicita al Administrador Zonal la Recepción de las Obras de Vialidad en dicha Urbanización, mediante la cual se dispone al departamento de Fiscalización el presente informe.

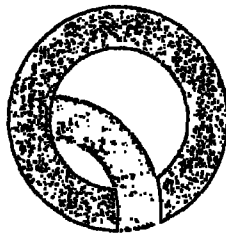
FISCALIZACIÓN:

Por parte del Departamento de Fiscalización del Distrito Metropolitano Zona Norte, actúa como DELEGADO el Arq. Andrés Llanos designado como Jefe del Departamento de Fiscalización, mediante Memo AZEE-RH-872011 y como SUPERVISORA de la obra, la Ing. Ana Lucía Vázquez, funcionaria del Departamento de Fiscalización.

La fiscalización de la obra fue realizada por el profesional contratado por los propietarios de los terrenos.

INFORME DE FISCALIZACIÓN:

Las obras, objeto de esta recepción, han sido ejecutadas según especificaciones técnicas y normas vigentes por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, que de acuerdo a las inspecciones realizadas previas a la firma de la presente Acta de Recepción, se determinó que los trabajos se han concluidos a satisfacción.



Administración de Obras
Eugenio Espejo

46 1087

OBRA EJECUTADA

DESCRIPCION	AVANCE DE OBRAS (%)
ABERTURA DE VIAS	100
ABERTURA DE VIAS (MOV. DE TIERRAS)	100
CONSTRUCCION DE BORDILLOS	100
CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION EN CRUCE	100
CONSTRUCCION DE VEREDAS	100
CONSTRUCCION DE CALZADA (ADOQUINADO)	100
TOTAL	100%

OBRAS DE VIALIDAD EJECUTADAS EFECTIVAMENTE: 100%

El Ing. Edmundo Vásconez como contratista responsable de las obras de vialidad, a nombre de los propietarios, garantiza que todos los materiales empleados para la construcción de estas obras, cumplen con las calidades que se determinaron en las especificaciones técnicas de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Los certificados con los que cuenta la Obra son:

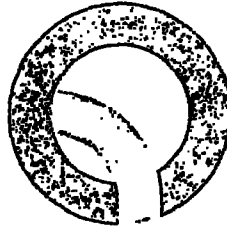
- Ensayos de densidad de campo
- Ensayos de compactación
- Ensayos de compresión de adoquines
- Ensayos de compresión de cilindros de hormigones

INSPECCIÓN DE EXISTENCIA Y ESTADO DE LA OBRA

El Arq. Andrés Llanos Jefe del Departamento de Fiscalización y la Ing. Ana Lucía Vásquez Funcionaria del Departamento de Fiscalización, conjuntamente con el Constructor de la obra y la Representante del Colegio de Periodistas de Pichincha, procedieron a visitarla para confirmar su existencia y estado actual, indicándonos que la obra se encuentra construida y se aprecia que no presenta daños físicos observables que pongan en riesgo su funcionalidad y estructura.

INSPECCIÓN TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

En inspección técnica se determina que la obra cumple con los requisitos y especificaciones señaladas en el cronograma valorado de trabajos y habiendo observado las normas establecidas (ancho de vías, ancho de veredas, radios de giro de acuerdo al diseño que consta en planos), se deja



104

constancia que las características constructivas principales para la construcción del adoquín, bordillos y aceras de la Urbanización Juan Montalvo, con todos los rubros necesarios, completar el objeto del trabajo a satisfacción y cumplimiento con las especificaciones con previstas en esta clase de trabajos.

CONFORMIDAD CON LOS TRABAJOS:

Con lo expuesto la Comisión de Recepción Provisional declara su conformidad con la ejecución de los trabajos objeto de esta Recepción, en consecuencia, se dan por recibibles provisionalmente las obras.

CONCLUSIONES:

Con estos antecedentes, el Departamento de Fiscalización de la Administración Zonal Norte, provisionalmente la obra objeto de los trabajos de: OBRAS DE CALIDAD PARA URBANIZACIÓN JUAN MONTALVO DEL COLEGIO DE PERIODISTAS PICHINCHA - PARROQUIA DE NAYÓN a cargo del Sr. Edmundo Vásquez por parte del Colegio de Periodistas de Pichincha.

Para constancia y fe de lo actuado, el Jefe del Departamento de Fiscalización, el SUPERVISOR de la Obra, la Presidenta del Colegio de Periodistas de Pichincha y el Constructor firman la presente acta en original y dos copias de igual tenor y contenido en el lugar y fechas indicados.

OBSERVACIONES:

Para la Recepción Definitiva de la Urbanización deberán presentar los justificativos emitidos por Consejo Metropolitano respecto al incumplimiento de los plazos estipulados en la ordenanza 3250 que reforma a la Ordenanza N° 2889 que a la vez rige a la Urbanización Juan Montalvo del Colegio de periodistas de Pichincha.

Arq. Andrés Llanos
JEFE DEP. FISCALIZACIÓN



Ing. Ana Lucio Vázquez
SUPERVISOR V. DE OBRA

Leda Nydia Piedra A.
PRESIDENTA C.P.P

Ing. Edmundo Vásquez
CONSTRUCTOR

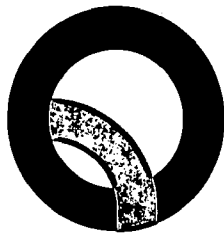
ANEXO 1

CRONOGRAMA DE OBRAS EN LA URBANIZACION JUAN MONTALVO DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA

ACTIVIDADES	CANTIDAD	VALOR	% PLANIFICADO EJECUTADO		%CONSTRUIDO
REPLANTEO DE VIAS	3468.00	4.000.000.00	0.09	4.000,000.00	0.09
REPLANTEO Y AMOJONAMIENTO DE LOTES	198 UNIDADES	6.000.000.00	0.13	6.000,000.00	0.13
APERTURA DE VIAS MOV. DE TIERRAS	12.138.00 M3	72.828.000.00	1.63	72.828.000.00	1.63
CONSTRUCCON DE BORDILLOS	6.936 M	270.770.000.00	6.05	270.770,000.00	6.05
CONSTRUCCON DE OBRAS DE PROTECCION	MUROS M3	170.000.000.00	3.80	170.000,000.00	3.80
CONSTRUCCION ALCANTARILLADO	GLOBAL	650,000,000.00	14.52	650,000,000.00	14.52
CONSTRUCCION AGUA POTABLE	GLOBAL	580,000,000.00	12.96	580,000,000.00	12.96
CONTRUCCION RED ELECTRICA	GLOBAL	280,000,000.00	6.26	280,000,000.00	6.26
CONSTRUCCION RED TELEFONICA	GLOBAL	180,000,000.00	4.02	180,000,000.00	4.02
CONSTRUCCION DE VEREDAS	GLOBAL	312,120,000.00	6.97	312,120,000.00	6.97
CONSTRUCCION DE CALZADA	GLOBAL	1,700,320,000.00	37.99	1,700,320,000.00	37.99
CONSTRUCCION OBRAS COMUNALES	GLOBAL	250,000,000.00	5.59	-	-
TOTAL PLANIFICADO		4,476,038,000.00	100.00		
TOTAL CONSTRUIDO				4,226,038,000.00	94.41

ING. EDMUNDO VASCONEZ GALARZA
CONSTRUCTOR

100.00



Secretaría
**General del
Concejo**

9-8
63 102
SG 4106
03 OCT 2011

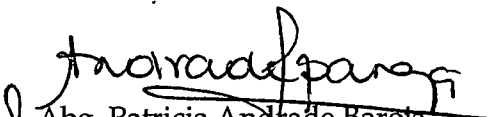
Licenciada
Nydia Susana Piedra
PRESIDENTA DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente, remito para su conocimiento copia del oficio No. 198-FISC-2011 de 27 de septiembre de 2011, a través del cual el Sr. Andrés Llanos, Jefe del Departamento de Fiscalización de la Administración Zonal Eugenio Espejo, da contestación a su petición con la que solicitó se autorice la cancelación de la hipoteca de los predios que conforman la Urbanización Juan Montalvo, excepto los lotes Nos. 35, 130, 60 y 117, ubicados en la parroquia Nayón.

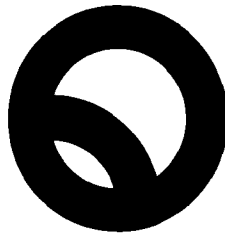
Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

(2011-1338)
NPJ.
2011-09-30



Administración Zonal Norte
Eugenio Espejo

Petersonario
62
101

2011-1338
29 SEP 2011

Oficio 198 – FISC – 2011

Quito, 27 de Septiembre 2011

Ref. ZN – MA 011

Abogada.

Patricia Andrade
Secretaria General del Concejo Metropolitano
Ciudad.-

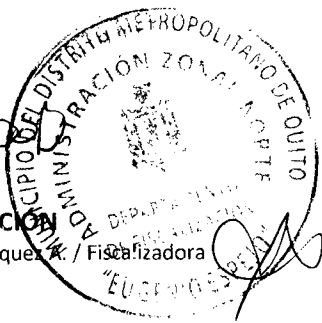
En atención a su solicitud ingresada a esta administración con hoja de control ZN – MA 011, el 04 de Agosto del 2011, tendiente a levantar la hipoteca que por obras de urbanización pesa sobre los lotes de la Urbanización del Colegio de Periodistas de Pichincha ubicada en la Parroquia de Nayón. Al respecto me permito informarle que no es factible levantar la hipoteca de los lotes de dicha urbanización, ya que aún no se ha definido correctamente el área verde de la urbanización y área municipal, mismas que son colindantes; además que el área comunal no se encuentra terminada, todas éstas áreas son parte de las obras de urbanización.

Cabe señalar que:

Obras de Alcantarillado	100%
Obras de agua Potable	100%
Obras viales	100%
Obras de telefonía	100%
Áreas verdes	20%
Equipamiento comunitario	10%

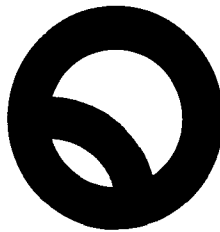
Atentamente;


Andrés Llanos
JEFE DPTO. FISCALIZACIÓN
 Elaboró: Ing. Ana Lucía Vásquez / Fiscalizadora



 **CONCEJO METROPOLITANO**
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 29 SEP 2011
 HORA:
 NOMBRE: P. A. UHOC



Secretaría
**General del
Concejo**

SG

3657

31 AGO 2011

67
100

Economista

✓ Fernando Lara

ADMINISTRADOR MUNICIPAL LA ZONA EUGENIO ESPEJO

Presente

De mi consideración:

Por medio del presente, y por ser un trámite de su competencia, remito a usted el expediente No. 2011-1338 de esta Secretaría, en el que consta el pedido formulado por la Lcda. Nydia Susana Piedra, Presidenta del Colegio de Periodistas de Pichincha, quien solicita se autorice la cancelación de la hipoteca de los predios que conforman la Urbanización Juan Montalvo, excepto los lotes Nos. 35, 130, 60 y 117, ubicados en la parroquia Nayón.

Adjunto documentación constante en 60 hojas.

Segura de contar con su gentil atención, le anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

C.C. Lcda. Nydia Piedra

(2011-1338)

NPJ.

2011-08-31



COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA

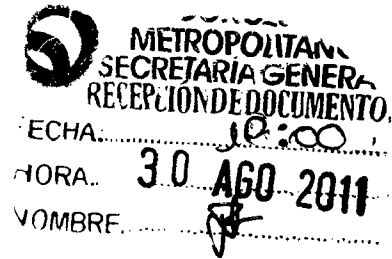
1136

99
Zonal por ser de
su competencia

Quito, 27 de julio de 2011
OFICIO No.057-2011 CPP

2011-3338

Señora
Elizabeth Cabezas
PRESIDENTA DE LA COMISION DE SUELO
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Ciudad.-



En su despacho:

El Colegio de Periodistas de Pichincha es propietario de un terreno de 259.000m2, ubicado en la Parroquia de Nayón, al Norte de Cumbayá, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Sobre el terreno en referencia, el Colegio de Periodistas de Pichincha ha denominado Urbanización "JUAN MONTALVO", para lo cual cuenta con las correspondientes Ordenanzas Municipales aprobadas por el Cabildo Quiteño con el No. 2849 y la Reformada por el Concejo Metropolitano mediante Ordenanza No.3250.

De acuerdo con la Ordenanza Municipal Reformatoria No. 3250. La urbanización Juan Montalvo del Colegio de Periodistas de Pichincha, esta constituida por 198 lotes: Area Municipal 25.900 m2 Area de Afectación de Vías 675,00 m2; Area a urbanizar 232.525,00 m2; Area Verde 78.367.36 m2 (Incluye 7.300.00 m2 de faja de protección de quebrada) Area de Lotes: 117.772.64 m2 Área de Vías 34.680,00 m2 Área Pasos Peatonales 1.605,00 m2. Ha entregado a la Municipalidad un área comunal compuesta por la faja de protección de las quebradas y río; y, cuatro cuerpos de terreno de acuerdo con las especificaciones señaladas en dicha Ordenanza.

De conformidad con el Art. 2do. De la referida Ordenanza Reformatoria, el Colegio de Periodistas de Pichincha en su condición de Urbanizador, para garantizar la terminación de las obras de urbanización constituyó primera especial y preferente hipoteca de todos los lotes que conforman la Urbanización JUAN MONTALVO, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. El Colegio de Periodistas de Pichincha hasta el momento ha cumplido con la ejecución y entrega de obras de urbanización en un 94.41%

RECIBIDO 28 JUL 2011

MAYRITA



COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA

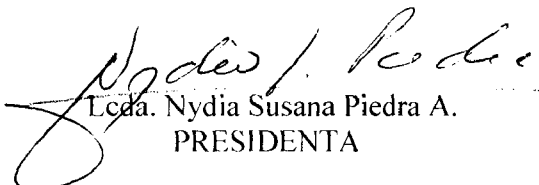
SA
900


La mayoría de propietarios no cuentan con los recursos necesarios para la construcción o edificación de una vivienda digna, y para hacerlo requieren acudir a las Instituciones Financieras en busca de créditos para la construcción, pero como es obvio, se ven obstaculizados por la hipoteca constituida a favor de la Municipalidad, en garantía de las obras de urbanización, que como quedó señalado anteriormente, según informe técnico (adjuntos) se hallan ejecutadas 94.41% de las mismas.

Con los antecedentes expuestos y fundamentada en los documentos habilitantes que anexo, solicito a usted señora Presidenta y previo a los informes técnicos y legales respectivos, se sirva disponer la restricción de hipoteca, que afecta a los 198 lotes que forman parte de la urbanización y de acuerdo al avance de obras de infraestructura únicamente queden hipotecados en garantía de cumplimiento de dichas obras, los lotes de terreno No. 35, 130, 60, 117

Por la favorable atención que se digne dar a la presente, aprovecho esta oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente.


Lcda. Nydia Susana Piedra A.
PRESIDENTA


COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA

Adjunto la siguiente documentación:

1. Copia de la escritura de Compra Venta otorgado por el Sr. Edwin Renato Reyes y Otros a favor del CPP
2. Copia de las ordenanzas referidas
3. Acta Entrega-Recepción Única de la Obra particular de la construcción de la Red de Agua Potable para la Urb. Juan Montalvo.
4. Acta Entrega- Recepción de la única Obra particular de la Red de Alcantarillado combinado para al urb. Juan Montalvo del CPP
5. Acta Entrega-Recepción del diseño, construcción y fiscalización de la Red Telefónica para la Urb. Juan Montalvo del CPP
6. Acta de Recepción Provisional de Obras Menor Cuantía, del departamento de Fiscalización, Administración Zona Norte, Eugenio Espejo



58
92

ACTA DE RECEPCION UNICA DE LA OBRA PARTICULAR DE LA CONSTRUCCION DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA LA URBANIZACION JUAN MONTALVO DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA UBICADA EN LA PARROQUIA DE NAYON AL NOR-ESTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En la ciudad de Quito, a 14 de octubre del 2005. nos constituimos por una parte la Empresa Metropolitana de Agua Potable y Alcantarillado de Quito (EMAAP-QUITO). representada por los señores: Ing. Juan Donoso SUPERVISOR y en calidad de Delegados conforme lo dispuesto en el memorando F - 2644-2005 del 6 de octubre del 2005, el Ing. Ruben Freile C. DELEGADO DE FISCALIZACION y el Ing. Marco Teran C. DELEGADO DE DISTRIBUCION, y por otra, La Lcda. Yolanda León T. en su calidad de PRESIDENTA DEL C.P.P. y el Ing. Edmundo Vásconez G. En calidad de CONSTRUCTOR DE LA OBRA, para suscribir la presente **ACTA DE RECEPCION UNICA DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA LA URBANIZACION JUAN MONTALVO DEL C. P. P. PARROQUIA DE NAYON ubicada al nor-este del Distrito Metropolitano de Quito.**

ANTECEDENTES: El Ing. Edmundo Vásconez. construye la red de agua potable, Aprobado por el departamento de Estudio y Diseño, en los terrenos de la Urb. Juan Montavo de la C.P.P. ubicada en la Parroquia de Nayón, al nor-este del Distrito Metropolitano de Quito.

PRIMERA: Los trabajos que realizó el contratista son los siguientes:

- Red de Agua Potable y Conexiones Taponadas.

SEGUNDA: Los trabajos realizados se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones técnicas de la EMAAP-Quito, cumpliendo con las dimensiones de los planos aprobados por la EMAAP-Quito; y de acuerdo a las inspecciones realizadas previas a la firma de la presente Acta de Recepción, se determinó que los trabajos están concluidos a satisfacción.

Actuó como **SUPREVISOR** por la EMAAP-Quito, el Ing. Juan Donoso, integró además la Comisión para recibir esta obra en su calidad de **DELEGADOS** el Ing. Ruben Freile y el Ing. Marco Teran, quienes dan informe favorable para proceder a la recepción de los trabajos, según consta en el memorando No - 513 - GODO - 2005 del 13 de octubre del 2005.

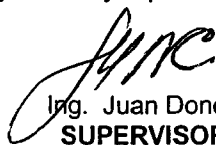
La Fiscalización de la obra fue realizada por el profesional contratado por los propietarios de los terrenos.

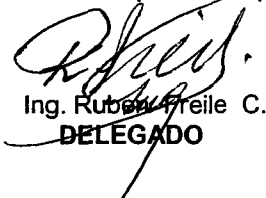
TERCERA: El Ing. Edmundo Vásconez como contratista responsable de la red de agua potable, a nombre de los Propietarios, garantiza que todos los materiales empleados para la construcción de esta obras, cumplen con las calidades que se determinaron en las especificaciones técnicas de la EMAAP-Quito.

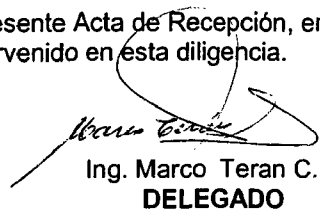
CUARTA: Una vez que los Propietarios, han cancelado a la EMAAP-Q. los valores correspondientes a la construcción de redes y derechos de interconexión, según comprobante de ingreso No - 569889 por el valor de USD \$ 5.461,99 es procedente que se firme el Acta única de Recepción.

QUINTA: Las acometidas domiciliarias a los lotes componentes de la Urbanización Juan Montalvo se hará previa cancelación por concepto de habilitación y medidor, de conformidad con los precios vigentes al momento de la presentación de las solicitudes para cada lote.

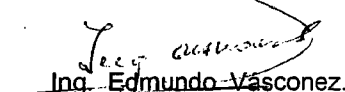
Para constancia en fé y de conformidad con lo actuado, se suscribe la presente Acta de Recepción, en original y nueve ejemplares de igual tenor, por parte de las personas que han intervenido en esta diligencia.


Ing. Juan Donoso
SUPERVISOR


Ing. Ruben Freile C.
DELEGADO


Ing. Marco Teran C.
DELEGADO


Lcda. Yolanda León T.
PRESIDENTA DEL C.P.P


Ing. Edmundo Vásconez.
CONSTRUCTOR

**ACTA DE RECEPCION UNICA DE LA OBRA PARTICULAR DE LA RED DEL
ALCANTARILLADO COMBINADO PARA LA URBANIZACION JUAN MONTALVO DEL
COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA UBICADA EN LA PARROQUIA DE NAYON AL
NORTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

En la ciudad de Quito, a 22 de junio del 2005, nos constituimos por una parte la Empresa Metropolitana de Agua Potable y Alcantarillado de Quito (EMAAP-QUITO), representada por los señores: Ing. Juan Donoso SUPERVISOR y Ing. Luis Escobar DELEGADO DE FISCALIZACION, y por otra, La Lcda. Yolanda León T. PRESIDENTA DEL C.P.P. y la Ing. Edmundo Vásconez, en su calidad de CONSTRUCTOR, para suscribir la presente **ACTA DE RECEPCION UNICA DE LA RED DE ALCANTARILLADO COMBINADO PARA LA URBANIZACION JUAN MONTALVO** ubicada en la Parroquia de Nayón al norte del Distrito Metropolitano de Quito.

ANTECEDENTES: Los Propietarios de la Urbanización contratan al Ing. Edmundo Váconez con el objeto de que construya la red del Alcantarillado Combinado, Aprobado por el departamento de Estudio y Diseño, en los terrenos de su propiedad, ubicada en la Parroquia de Nayón, al norte del Distrito Metropolitano de Quito.

PRIMERA: Los trabajos que realizó el contratista son los siguientes:

- Red del Alcantarillado Combinado y Conexiones Domiciliarias


SEGUNDA: Los trabajos realizados se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones técnicas de la EMAAP-Quito, cumpliendo con los ensayos, pruebas y las dimensiones que constan en los planos aprobados por la EMAAP-Quito; y de acuerdo a las inspecciones realizadas previas a la firma de la presente Acta de Recepción, se determinó que los trabajos están concluidos a satisfacción..

Actuó como **SUPERVISOR** por la EMAAP-Quito, el **Ing. Juan Donoso**, integró además la Comisión para recibir esta obra en su calidad de **DELEGADO** el **Ing. Luis Escobar**, quienes dan informe favorable para proceder a la recepción de los trabajos, según consta en el memorando FI - 143 - JDC - 2005.

TERCERA: El Ing. Edmundo Vásconez como constructor responsable de la red del Alcantarillado Combinado, a nombre de los Propietarios garantiza que todos los materiales que se han empleado para la construcción de estas obras, cumplen con las calidades determinadas en las especificaciones técnicas de la EMAAP-Quito.

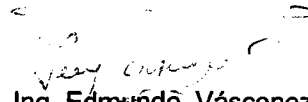
CUARTA: Una vez que los Propietarios han cancelado el valor correspondientes a la red del Alcantarillado interno de acuerdo al siguiente recibo de pagos No 467589 del 21 de septiembre del 2004 de USD \$ 1.283,20 Por lo que es procedente que se firme el Acta de Recepción.

Para constancia en fé y de conformidad con lo actuado, se suscribe la presente Acta de Recepción, en original y nueve ejemplares de igual tenor, por parte de las personas que han intervenido en esta diligencia.


Ing. Luis Escobar.
DELEGADO DE LA EMAAP-Q


Ing. Juan Donoso
SUPERVISOR DE LA EMAAP-Q


Lcda. Yolanda León T.
PRESIDENTA DEL C. P. P.


Ing. Edmundo Vásconez
CONSTRUCTOR



ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

05 0148

2 FEB 2005

CONSTRUCTOR : Ing. René Correa P.
LUGAR : Quito

PROYECTO : U-2004-082
FECHA : 2 de Febrero de 2005

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA : URBANIZACIÓN " JUAN MONTALVO "

Habiéndose cumplido con las etapas previas de DISEÑO, CONSTRUCCIÓN y FISCALIZACIÓN, del proyecto de la referencia, y considerando que la red telefónica cumple con las NORMAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS vigentes, ANDINATEL S. A., procede a recibir la red telefónica construida, mediante la suscripción de la presente ACTA de ENTREGA - RECEPCIÓN.

Asisten como delegados de ANDINATEL S. A., con facultades para suscribir en su nombre y representación la presente ACTA, las siguientes personas :

Ing. Ariosto Arias
Pablo Cruz Narvaez

FISCALIZADOR
SUPERVISOR

En representación del constructor asiste(n):

Ing. René Correa P.

CONSTRUCTOR:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Analizado(s) el (los) informe(s) presentado(s) por el (los) responsable(s) de la fiscalización de proyectos particulares, se determina que el constructor ha cumplido el objeto de la obra, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES : (LLENE ESTE ESPACIO SI ES NECESARIO PARA LAS ACTAS)

RECEPCION TOTAL DEL PROYECTO, CAJAS: A1-5, B1-5, C1-5, D1-5, E1-5, F1-5, G1-5 Y H1-5 CUATROCIENTOS PARES SECUNDARIOS.

RESERVA TOTAL 203 PARES SECUNDARIOS (INCLUIDA LA CAJA H2) CAPACIDAD ENTREGADA 300/400

MONTO DE LA OBRA :

Según comprobante de pago por derecho de Fiscalización de ANDINATEL S.A.Nro.	01425
se establece que la Fiscalización tiene un costo de USD.	84.02
Comprobante del SIDE	06137
Valor del Contrato USD.	1000.00

RESUMEN DE LA OBRA

CANALIZACIÓN TELEFONICA				REDES TELEFONICAS			
POZOS EN CALZADA		POZOS EN ACERA		RED SECUNDARIA		RED PRIMARIA	
NÚMERO DE BLOQUES	CANTIDAD	NÚMERO DE BLOQUES	CANTIDAD	NÚMERO DE PARES		NÚMERO DE PARES	
	BLOQUES		BLOQUES	Km/Par	64.15	Km/Par	
	BLOQUES		BLOQUES	PUNTOS DIRECTOS	197	TRONCALES PARA CENTRAL	
	BLOQUES		BLOQUES	PUNTOS DERIVADOS		LINEAS TRONCALES	
	BLOQUES		BLOQUES	RESERVA	203	EXTENSIONES	
CANALIZACIÓN TELEFÓNICA				CDFs / CAJAS	38	TIPO DE CABLE	ELAL-JF
POZOS DE MANO 60X60				CDPs	1	TIPO DE REGLETAS	LSA-PLUS

Para constancia de lo actuado y fe de conformidad y aceptación suscriben la presente ACTA, que será considerada para los fines legales como documento habilitante de cumplimiento de construcción, las personas que en ella han intervenido.

Ing. Ariosto Arias

FISCALIZADOR

Ing. René Correa P.

CONSTRUCTOR:

Pablo Cruz Narvaez
SUPERVISOR

C.C. PROYECTO DE ACCESOS

2 de Febrero de 2005



CARTA DE RECEPCIÓN

Oficio N° 05 0148

Quito, a 2 FEB 2005

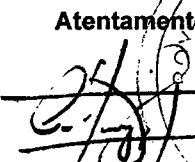
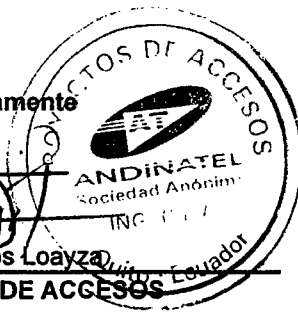
Ingeniero
René Correa P.

Dirección:
Ciudad: QUITO

URBANIZACIÓN : " JUAN MONTALVO "
DIRECCIÓN: BARRIO SANTA ROSA, SECTOR NAYON
PROVINCIA: PICHINCHA CIUDAD: QUITO CANTON: QUITO
PROYECTO: U-2004-082 Pares Primarios : 300 Pares Secundarios : 400

En contestación a su oficio N° RC-0431-2004 de fecha 01 de Diciembre del 2004 en el que solicita la **RECEPCION** de la red telefónica de(l) (la) URBANIZACIÓN " JUAN MONTALVO " debo manifestar lo siguiente: Realizada la inspección a la red telefónica, la misma que no presenta novedades, ANDINATEL S. A. extiende la presente CARTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA de la red, se aclara sin embargo que el mantenimiento de la obra, estará a cargo del dueño y/o Copropietarios del inmueble.

NOTA: Si en el tiempo de garantía se presentaran fallas en la Red y el constructor se negara a repararlos, ANDINATEL S.A. , no dará trámite a ningún otro pedido a nombre del profesional responsable.

Atentamente

Ing. Carlos Loayza

PROYECTOS DE ACCESOS
ANDINATEL S.A.

NOTA: Con el original del presente, solicítese el presupuesto de Acometida.



SA
93

Administración Zonal Norte
Eugenio Espejo

**DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN
ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL
OBRAS DE MENOR CUANTÍA**

En la ciudad de Quito, a los 17 días del mes de Junio de 2011, comparecen en su calidad de Delegados de la Administración Zonal Norte, el **Arq. Andrés Llanos B.** Jefe del Departamento de Fiscalización y la Supervisora de la obra, la **Ing. Ana Lucía Vásquez**, Funcionaria del Departamento de Fiscalización de la Administración Zona Norte; y por otra parte, la **Lcda. Nydia Susana Piedra**, Presidenta del Colegio de Periodistas de Pichincha y **El Ing. Edmundo Vásquez**, Constructor, con el objeto de suscribir el **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL** de los trabajos de: **OBRAS DE VIALIDAD PARA LA URBANIZACIÓN JUAN MONTALVO DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA – PARROQUIA DE NAYÓN**, de la Jurisdicción Metropolitana de la Zona Norte.

ANTECEDENTES:

El Ing. Edmundo Vásquez construye las Obras de Vialidad para dicha Urbanización, las cuales fueron aprobadas previamente en la Ordenanza N° 2849 que rige a la Urbanización Juan Montalvo del Colegio de Periodistas de Pichincha y modificada posteriormente mediante Ordenanza N° 3250

SOLICITUD DE RECEPCIÓN:

Mediante Hoja de Control ZN-LQ768, con fecha 20 de Mayo de 2011, se solicita al Administrador Zonal la Recepción de las Obras de Vialidad en dicha Urbanización, mediante sumilla se dispone al departamento de Fiscalización el presente informe.

FISCALIZACIÓN:

Por parte del Departamento de Fiscalización del Distrito Metropolitano Zona Norte, actúa como **DELEGADO** el **Arq. Andrés Llanos** designado como Jefe del Departamento de Fiscalización, mediante Memo AZEE-RH-872011 y como **SUPERVISORA** de la obra, la **Ing. Ana Lucía Vásquez**, funcionaria del Departamento de Fiscalización.

La fiscalización de la obra fue realizada por el profesional contratado por los propietarios de los terrenos.

INFORME DE FISCALIZACIÓN:

Las obras, objeto de esta recepción, han sido ejecutadas según especificaciones técnicas y normas vigentes por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, que de acuerdo a las inspecciones realizadas previas a la firma de la presente Acta de Recepción, se determinó que los trabajos se han concluidos a satisfacción.

S
A



Administración Zonal Norte
Eugenio Espejo

23
92

OBRA EJECUTADA

DESCRIPCION	AVANCE DE OBRA (%)
REPLANTEO DE VIAS	100
APERTURA DE VIAS (MOV. DE TIERRAS)	100
CONSTRUCCION DE BORDILLOS	100
CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION (MUROS)	100
CONSTRUCCION DE VEREDAS	100
CONSTRUCCION DE CALZADA (ADOQUINADO)	100
TOTAL	100%

OBRAS DE VIALIDAD EJECUTADAS EFECTIVAMENTE: 100%

El Ing. Edmundo Vásquez como contratista responsable de las obras de vialidad, a nombre de los propietarios, garantiza que todos los materiales empleados para la construcción de estas obras, cumplen con las calidades que se determinaron en las especificaciones técnicas de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Los certificados con los que cuenta al Obra son:

- Ensayos de densidad de campo
- Ensayos de compactación
- Ensayos de compresión de adoquines
- Ensayos de compresión de cilindros de hormigones

INSPECCIÓN DE EXISTENCIA Y ESTADO DE LA OBRA

El Arq. Andrés Llanos Jefe del Departamento de Fiscalización y la Ing. Ana Lucía Vásquez Funcionaria del Departamento de Fiscalización, conjuntamente con el Constructor de la obra y la Representante del Colegio de Periodistas de Pichincha, procedieron a visitarla para confirmar su existencia y estado actual, indicándose que la obra se encuentra construida y se aprecia que no presenta daños físicos observables que pongan en riesgo su funcionalidad y estructura.

INSPECCIÓN TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

En inspección técnica se determina que la obra cumple con los requisitos y especificaciones señaladas en el cronograma valorado de trabajos y habiendo observado las normas establecidas (ancho de vías, ancho de veredas, radios de giro de acuerdo al diseño que consta en planos), se deja



SL
dl

Administración Zonal Norte
Eugenio Espejo

constancia que las características constructivas principales son: la construcción del adoquinado, bordillos y aceras de la Urbanización Juan Montalvo, con todos los rubros necesarios para completar el objeto del trabajo a satisfacción y cumpliendo con las especificaciones técnicas previstas en esta clase de trabajos.

CONFORMIDAD CON LOS TRABAJOS:

Con lo expuesto la Comisión de Recepción Provisional declara su conformidad con la ejecución de los trabajos objeto de esta Recepción, en consecuencia, se dan por recibidas provisionalmente las obras.


CONCLUSIONES:

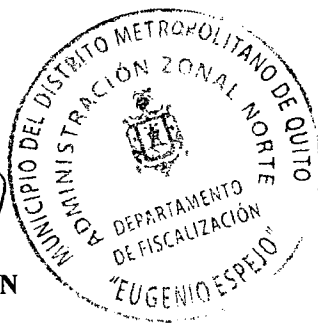
Con estos antecedentes, el Departamento de Fiscalización de la Administración Zonal Norte recibe provisionalmente la obra objeto de los trabajos de: **OBRAS DE VIALIDAD PARA LA URBANIZACIÓN JUAN MONTALVO DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA - PARROQUIA DE NAYÓN**, a cargo del Ing. Edmundo Vásquez por parte del Colegio de Periodistas de Pichincha

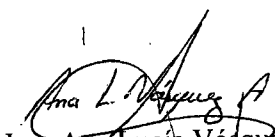
Para constancia y fe de lo actuado, el Jefe del Departamento de Fiscalización, la SUPERVISORA de la Obra, la Presidenta del Colegio de Periodistas de Pichincha y el Constructor firman la presente acta en original y dos copias de igual tenor y contenido en el lugar y fechas indicados

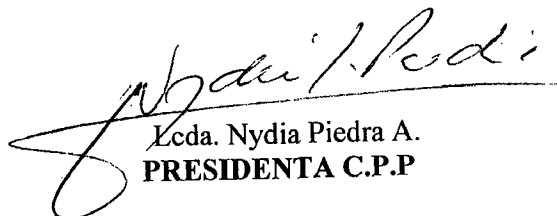
OBSERVACIONES:

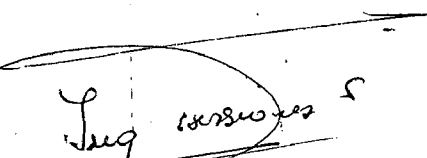
Para la Recepción Definitiva de la Urbanización deberán presentar los justificativos emitidos por el Consejo Metropolitano respecto al incumplimiento de los plazos estipulados en la ordenanza N° 3250 que reforma a la Ordenanza N° 2849 que a la vez rige a la Urbanización Juan Montalvo del Colegio de periodistas de Pichincha.

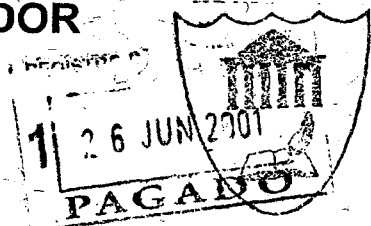

Arq. Andrés Llanos
JEFE DEP. FISCALIZACIÓN




Ing. Ana Lucía Vásquez
SUPERVISORA DE OBRA


Lcda. Nydia Piedra A.
PRESIDENTA C.P.P


Ing. Edmundo Vásquez
CONSTRUCTOR



Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito - Ecuador

0036089
3402

**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO**

0016218



(ATA)

ve

9/13/

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Copia: PRIMERA

De: PROTOCOLIZACION DE ORDENANZA

Otorgado por: CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

A favor de: URBANIZACION JUAN MONTALVO

El: 12 DE JUNIO DEL 2001

Parroquia:

Cuántia: INDETERMINADA

Quito, a 13 DE JUNIO DEL 2001

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño Edif. Parlamento
Oficina 307 - 308 Teléfs: (Fax) 901-047 - 901-013 - 900-971

PROTOCOLIZACION. Quito 12 de Junio del 2001

2 copias LM



Ordenanza N° 3250



Dr. Gonzalo
Roman Chacon
Quito - Ecuador

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-97-267 de 7 de agosto de 1997, de la Comisión de Planificación Nomenclatura, y;

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

EXPIDE

A ORDENANZA QUE REFORMA A LA 2849 QUE RIGE A LA URBANIZACION JUAN MONTALVO DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA

Art. 1o. En las regulaciones especiales sustituyase la parte correspondiente por la siguiente:

"Se aprueban los planos modificatorios con los siguientes datos técnicos":

PROFESIONAL RESPONSABLE: Arq. José Vicente Padilla V.
LICENCIA PROFESIONAL: P-2853

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO: 259.000,00 m².

No. LOTES: 198 lotes

ÁREA MUNICIPAL: (Según Escrituras 10%): 25.900 m²

ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL: 675,00 m².

ÁREA A URBANIZAR: 232.425,00 m².

ÁREA VERDE: 78.367,36 m². (Incluye 7.300 m² de faja de protección de quebrada)

ÁREA DE LOTES: 117.772,64 m².

ÁREA DE VÍAS: 34.680 m².

ÁREA PASOS PEATONALES: 1.605 m².

Secretaría General
Concejo Metropolitano de Quito

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO
Quito, 8 JUN 2001

Secretaría General



Ordenanza N° 2250

Art. 2o. En el Capítulo Quinto de las garantías, artículo Vigésimo Segundo, sustitúyase la parte correspondiente por la siguiente:

“El urbanizador para garantizar la terminación de las obras de urbanización ofrece a la Municipalidad, primera, especial y preferente hipoteca de todos los lotes de la urbanización”.

Art. 3o. En las Regulaciones Especiales, sustitúyase la parte correspondiente por la siguiente:

“Plazo de ejecución de obras 24 meses a partir de la fecha de la sanción de la presente ordenanza”.

Art. 4o. En las Regulaciones Especiales sustitúyase la parte correspondiente por la siguiente:

“Los urbanizadores entregan a la Municipalidad un área comunal compuesta por la faja de protección de las quebradas y río, y cuatro cuerpos con las siguientes características:

ZONA 1: Área 32.664,86 m²., con los siguientes linderos:

Norte: Río San Pedro y propiedad particular,
Sur: Lotes 167, 168, 173, 174, 175, 176, 183 al 191, equipamiento comunal y calle E,
Este: Calle E y propiedad particular
Oeste: Propiedad municipal.

ZONA 2: Área 11.288,00 m²., con los siguiente linderos:

Norte: Calle E y lotes 125 y 142,
Sur: Lotes: 124, 161 y 198 y calle F,
Este: Propiedad particular,
Oeste: Calle E.

ZONA 3: Área 4.814,00 m²., con los siguientes linderos:

Norte: Calle F,
Sur: Propiedad particular
Este: Lotes 155 y 198
Oeste: Lote 154.

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL
DE QUITO

Quito, a 8 JUN 2001

Secretaría General



Ordenanza N° 3256

ZONA 4: Área 29.600,50 m2, con los siguientes linderos:

Norte: Lotes del 1 al 5 y del 19 al 20,

Sur: Vías a Nayón - Cumbayá y propiedad particular,

Este: Quebrada

Oeste: Propiedad de la Contraloría y lotes 5, 6, 10 y del 11 al 18".

Art. 5o. En las Regulaciones Especiales, sustitúyase en su parte correspondiente por el siguiente:

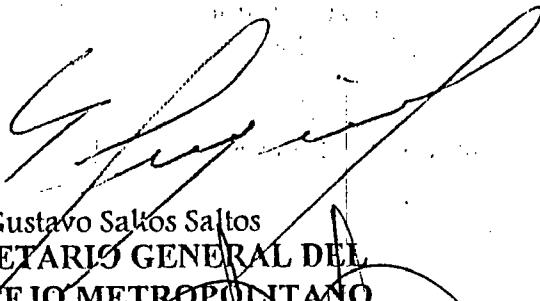
"Los urbanizadores entregan a la Municipalidad un área de equipamiento comunitario con una superficie de 4.950,00 m2., que contendrá el siguiente equipamiento: guardería, sala de uso múltiple, jardín de infantes, una cancha de básquet y una cancha de voley ~~estas serán entregados debidamente terminados de acuerdo al plano que se protocoliza.~~ Además se entregará una garita de vigilancia a la entrada de la urbanización".

Art. 6o. Autorízase la protocolización de los planos definitivos adjuntos de la Urbanización Juan Montalvo de propiedad del Colegio de Periodistas de Pichincha, sellados por la Dirección General de Planificación en sustitución de los aprobados mediante Ordenanza 2849 del 21 de marzo de 1991.


Art. 7o. La presente Ordenanza regirá desde la fecha de su sanción.

DADA, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 4 de septiembre de 1997.


Sr. Carlos Ferrán Machado
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO


Lcdo. Gustavo Salas Salto
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito: a





Ordenanza N°

3250

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de 1 y 4 de septiembre de 1997

Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito 8 de septiembre de 1997

EJECUTESE:

Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**

Dr. Jamil Mahuad Witt
**ALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**
R.B

Distrito Metropolitano de Quito

Secretaría General

~~EN EL COPIA DEL ORIGINAL~~

SECRETARIO GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO
Quito, a 8 de Septiembre de 2001

RAZON.- Siento por tal que las cuatro (4) fôjas útiles que anteceden son fiel copia del original de la Ordenanza No. 3250 de 8 de septiembre de 1997, que reposa en el Archivo de la Secretaría General.- LO CERTIFICO.- Quito, 8 de junio del 2001.

(X) EL SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



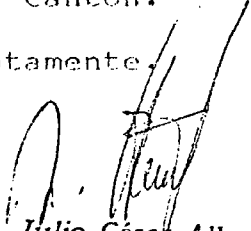
Secretaría General

SEÑOR NOTARIO

Sírvase protocolizar la Ordenanza No. 3250 de 8 de Septiembre de 1997, expedida por el Concejo Metropolitano de Quito, y el correspondiente plano definitivo aprobado, que en cinco fojas útiles adjunto, por medio de la cual se Reforma la Ordenanza 2849 de 21 de Marzo de 1991, que rige a la Urbanización Juan Montalvo del Colegio de Periodistas de Pichincha, la misma que fue elevada a escritura pública el 10 de Junio de 1991 ante el Notario Décimo Séptimo de este Cantón Dr. Nelson Galarza Paz, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 7 de Diciembre de 1992.

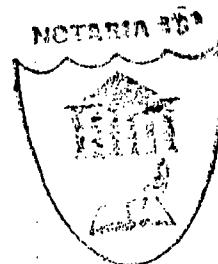
De esta manera se da expreso cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 6o. de la Ordenanza reformativa de marcas, debiéndose conferirme las copias certificadas de ley a fin de proceder a su marginación y/o inscripción en el Registro de la propiedad de este Cantón.

Atentamente,


Dr. Julio César Albuja A.
ABOGADO
Mat. 3408 C.A.Q.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Julio César Albuja A., - Abogado con inscripción profesional número tres mil cuatrocientos ocho del Colegio de ^Abogados de Quito, protocolizo en mi Registro de Escrituras Pú- blicas de la Notaria Décima Sexta a mi cargo y en seis fojas útiles los do- cumentos que anteceden y un plano. Quito a doce de Junio del año dos mil - uño.

EL NOTARIO



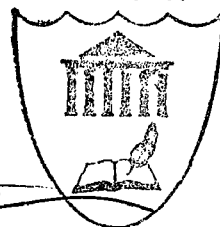
Dr. Gonzalo
Roman Chacón
Quito - Ecuador

42
80

Se protocolizo ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a trece de Junio del año dos mil uno. Ordenanza número 3250

EL NOTARIO

NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Roman Chacon
Quito - Ecuador

I



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V.

46
85

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

DEL CANTON QUITO

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

PROTOCOLOS:
Dr. Jorge Campos Delgado
Dr. Telmo Cevallos Guayasamin
Dr. Nelson Galarza Paz

Copia: TERCERA.

De: ORDENANZA MUNICIPAL. NO 2849.

Otorgado por: ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO.

A favor de: COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA.

El: 10 de Julio de 1991.

Parroquia:

Cuantic: INDETERMINADA.

Quito, a 12 de abril de 1995.

ENTRE
ENTRE

VER COPIA DE OFICIO

No. 198 - FISC - 2011 - 27/09/2011

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis', written over a circular stamp or mark.

EN SU ESPERANZA

28 MAYO 2012

8
801

Tono

Nelson Galarza Paz



NOTARIA
Av. G do...
SANTA...
12

ORDENANZA MUNICIPAL No. 2849 En la ciudad de San Francisco de Qui

TORGA: to, Capital de la República del Ecua-

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO dor, hoy día miércoles diez (10)de

A FAVOR DE: Julio de mil novecientos noventa y uno,

COLEGIO DE PERIODISTAS DE PI ante mí Doctor Nelson Galarza Paz, No-

CHINCHA (URBANIZACION JUAN tario Décimo Séptimo del Cantón, compa

MONTALVO) recen: por una parte el señor RODRIGO

CUANTIA: INDETERMINADA PAZ DELGADO, casado; y Doctor CARLOS-

DI 5 COPIAS EGAS EGAS, casado, a nombre y en repre

sentación del Ilustre Municipio de Qui

to, en sus calidades respectivas de

Alcalde y Procurador Síndico Municipal

debidamente autorizados, según consta de los nombramientos adjuntos; por

otra parte la señorita Licenciada ROSARIO UTRERAS, soltera; a nombre y en

representación del Colegio de Periodistas de Pichincha, en su calidad de

Presidenta, como consta del nombramiento adjunto; y, por otra el señor Li

enciado NESTOR ARBOLEDA, casado, en su calidad de Urbanizador.- Los señ

res comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en es

te Cantón, a quienes de conocerlos doy fe; y, me solicitan elevar a Escri

tura Pública el contenido de la minuta, cuyo tenor literal es como sigue.

SEÑOR NOTARIO:- El Ilustre Concejo Municipal de Quito.-Secretaria General

del Ilustre Concejo.-Ordenanza número veinte y ocho cuarenta y nueve.-En

uso de sus atribuciones legales.- DECRETA.- LA SIGUIENTE ORDENANZA-TIPO

DE URBANIZACIONES.-URBANIZACION"JUAN MONTALVO".- Art.-PRIMERO.- Facúltase

1 a COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA, propietario del inmueble ubicado en
2 la parroquia de Nayón al Norte de Cumbayá del Cantón Quito y comprendido -
3 dentro de los siguientes linderos: NORTE, en parte del Río San Pedro y en pa
4 te propiedad de la familia Reyes; SUR, camino que va a la Planta Eléctrica d
5 Cumbayá; ESTE, en parte terrenos de propiedad de la Contraloría de la Nación
6 en otra propiedad de la familia Reyes; OESTE, propiedad de la familia Reyes.
7 Representado legalmente para los efectos jurídicos que se originan por est
8 Ordenanza por el señor Nestor Arboleda, quien fija su domicilio en Quito; qu
9 en adelante se denominará "El Urbanizador" para que urbanice de conformidad
10 con la presente Ordenanza y con sujeción a las disposiciones legales p
11 nentes, el predio anteriormente especificado. -Art. -SEGUNDO.- El inmueble cuy
12 Urbanización ha sido solicitada tiene una superficie de veinte y nueve hac
13 táreas sesenta y cuatro áreas y fue adquirido en la forma que se determin
14 en los títulos adquirentes de dominio siguiente: -UNO.- Testimonio de la escr
15 tura de Compra Venta del inmueble constitución de Hipoteca y Cancelación
16 la misma, otorgado por Edwin Renato Reyes Endara y otros, según se desprende
17 de la escritura pública de Compra Venta celebrada el veinte y seis de dici
18 bre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Décimo Segundo
19 Cantón Quito Doctor Jaime Nalivos, e inscrita en el Registro de la Propiedad
20 el veinte y tres de enero de mil novecientos ochenta y seis a favor del Co
21 legio de Periodistas de Pichincha. Que se agregan a esta Ordenanza como ha
22 litantes y que constarán como tales, cuando esta Ordenanza se eleve a Escr
23 tura Pública. El inmueble ya indicado se encuentra a la fecha libre de toda
24 gravamen que limita su dominio y goce, como se justifica con la certificac
25 que confiere el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, que se
26 adjunta y que se agregará como documento habilitante en el momento en que
27 se eleve la presente Ordenanza a Escritura Pública. -Art. -TERCERO.- La Urban

44
83

lido -ave número cero cero ochenta y cinco y que se protocolizará en una de las
en pa tarías Públicas del Cantón Quito, para los efectos legales; y de conformidad
rica d además con las especificaciones técnicas determinadas por el Departamento -
lación; Planificación y por las Empresas, Eléctrica, de Alcantarillado, de Agua Po-
eyes. ble y el IETEL.-La urbanización se denominará JUAN MONTALVO y está confor
r esta da por el siguiente número ciento noventa de lotes.- Art. CUARTO.- Los -
to; quanos y todos los datos constantes en el proyecto son de exclusiva respon-
midad sibilidad del proyectista y del urbanizador del predio y presupone la utili
bertación exclusiva de terrenos del urbanizador.-Art.- QUINTO.- Las obras de -
Urbanización deberán ser ejecutadas por cuenta del urbanizador del predio,
e heca jo su exclusiva responsabilidad y dentro de los plazos previstos.- Art.-SEX
mina 0.- La Ilustre Municipalidad no exonerará ninguna tasa contribución o dere
escri to que se origine por la presente Ordenanza, salvo, las que determine en for
ón de a expresa la Ley.-Será obligación del urbanizador pagar dichos valores. den
rendo to de los plazos previstos.-C A P I T U L O II.- DEL CONTROL.-Art.-SEP-
dició NO.-La urbanización deberá iniciarse y ejecutarse bajo las siguientes nor
del- as: UNO.-El Urbanizador tiene el plazo de ciento ochenta días a partir de -
a fecha de sanción de la Ordenanza para elevar a Escritura Pública la mis-
l co a, entregar diez copias debidamente inscritas a Sindicatura, comunicar a la
hab, dirección de Obras Públicas la iniciación de las Obras de Urbanización y en
scri regar las garantías que establezcan las Ordenanzas correspondientes.-DOS.-
odo mplir el plazo de ciento ochenta días, si el Urbanizador no ha cumplido con
ficio o estipulado en el numeral anterior se suspende la vigencia de la Ordenan-
a.- TRES.-El levantamiento de dicha suspensión podrá ser autorizado por -
Sindicatura Municipal previo informe favorable de la Dirección de Planifica
ción, siempre, y cuando el Urbanizador lo solicite dentro de los trescientos
enta días posteriores a la fecha de sanción de la Ordenanza.-Transcurri

do este lapso quedará derogada automáticamente la Ordenanza.-CUATRO.-Pro

híbese todo trabajo de obras de urbanización hasta tanto no se cumpla -

con lo dispuesto en los numerales uno y tres, en su caso, del presente Ar

título.-Art.- OCTAVO.- Como normas especiales el Urbanizador se comprom

te a observar todas y cada una de las regulaciones pertinentes emitidas

por la Municipalidad y por cada una de las Empresas encargadas de la do

tación de servicios.- Art.- NOVENO . - El Urbanizador debe ejecutar las

siguientes obras: a) Movimiento de tierras, apertura de calles, hasta la

subrasante de vías y pasajes.- b) Todas las calles y pasajes de la Urban

zación serán pavimentadas:Asfaltadas.- Conforme las Regulaciones Especia

les Aprobadas por la Dirección de Planificación y su ejecución controla

rá la Dirección de Obras Públicas; - c) Construcción de bordillos y

aceras . - Estos trabajos se sujetarán a los planos aprobados por la

Ilustre Municipalidad . - d) El urbanizador ejecutará la canalización

de todas las vías y su conexión al sistema general de Alcantarillado

de la ciudad o al sistema de evacuación y o tratamiento aprobado por

la Empresa Municipal de Alcantarillado , así como las conexiones de

miciliarias que terminarán en una caja de revisión inmediatamente

detrás de la Línea de Fábrica. - Instalará los canales de revi-

sión en las Vías de lugares proyectados y se sujetarán a las

especificaciones de la EMA y los planos numeros diez cuarenta

y ocho - S (1048 - S) aprobados por la Empresa. - El urbanizador

tendrá la obligación de utilizar las tuberías y suministros para

las instalaciones, adquiridas ya sean en la EMA o en fábricas que los

produzcan con normas de dicha Empresa, en cuyo caso se necesitará pre-

sentar el visto bueno de la misma . - El urbanizador contribuirá para la

construcción del colector o colectores que haya hecho o acordare hacer

la Ilustre Municipalidad para recoger las aguas lluvias y servidas de

43
82

RO.-Pr la urbanización, con la suma que fije la EMA previamente a la iniciación
mpla de los trabajos.- e) La instalación de la red de agua potable se reali-
nte Ar zará de acuerdo a los planos número veinte y dos treinta y nueve aproba-
omprom dos por la Empresa Municipal de Agua Potable y bajo normas y especifica-
tidas ciones de la misma.- Cuando la red haya sido recibida por la Empresa de
la do: Agua POTable el urbanizador contratará con ésta la instalación de las -
r las respectivas conexiones domiciliarias para los lotes y para los espacios
sta la destinados a uso comunitario.- El suministro del servicio de agua potable
Urban lo hará la EMAP-Q previo el pago de los derechos que establezca la Empresa.
ia Al momento de la recepción de las obras por parte de la Empresa, el urba-
nizador cancelará en la EMAP-Q, los valores correspondientes a contribu-
ciones reglamentarias y a planos con el detalle de ubicación real de la
red de distribución y de cada intersección.- El lavado, desinfección y -
pruebas de tubería correrán a cargo de la Empresa y su costo señalará la
misma.- En igual forma, deberá cancelar el valor de las tuberías instala-
das por la EMAP-Q, en las calles y terrenos de la urbanización y el cos-
to de la o las interconexiones de la nueva red de distribución a las re-
des de la EMAP-Q.- Los costos arriba señalados en ningún caso podrán ser
exonerados de pago.- Art. DECIMO.- Las instalaciones de la red telefónica
se llevarán a cabo con sujeción a los planos aprobados por IETEL números
U - ochenta y ocho - cero cero tres y de acuerdo a los reglamentos de di-
cho Instituto.- Art. DECIMO PRIMERO.- La instalación de la red eléctrica
para los servicios públicos y privados se realizarán con sujeción a los
planos aprobados por la Empresa Eléctrica Quito S.A., números PPU - cero
cero - cuatro A / ochenta y ocho y de acuerdo a los reglamentos de di-
cha Empresa.- C A P I T U L O III . - DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y
SU ENTREGA A LA MUNICIPALIDAD.- Art. DECIMO SEGUNO.- Las obras de urban-
ización autorizadas mediante la presente Ordenanza se iniciarán, ejecuta

1 rán y entregarán a la Ilustre Municipalidad, dentro de los plazos con-

2 templados en las Regulaciones Especiales, que han sido aprobados por

3 la Dirección de Planificación mediante oficio número cero cero ochenta

4 y cinco del dos de enero de mil novecientos noventa y uno y que forma

5 rán parte de esta Ordenanza.- Art. - DECIMO TERCERO.- El Urbanizador a

6 través de esta Ordenanza, transfiere a favor de la Ilustre Municipali-

7 dad del Cantón Quito, el dominio de los inmuebles que han sido destina

8 dos para parques recreacionales y para equipamiento comunal de la urba-

9 nización, cuyos linderos y superficiesse detallan a continuación: La -

10 Ilustre Municipalidad por intermedio de sus representantes legales acce

11 ta la transferencia de dominio de las áreas antes mencionadas, cuyo uso

12 no podrá ser cambiado en el futuro.- Art.- DECIMO CUARTO.- El urbaniza

13 dor se compromete a colocar como requisito previo a la recepción definit

14 tiva de obras, por su cuenta el número de rótulos que indique la Direc

15 ción de Avalúos y Catastros, con la leyenda PARQUES RECREACIONALES PRO

16 PIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD en los inmuebles que tienen este destino.--

17 Art. - DECIMO QUINTO.- Las instalaciones de calzadas de vías y de ace

18 ras y de pasajes peatonales, de agua potable, canalización, de energía

19 eléctrica e instalaciones telefónicas pasarán a ser de propiedad mu

20 cipal y de las Empresas correspondientes, desde la fecha en que se per

21 feccione el acta de entrega-recepción definitiva de las mencionadas o

22 bras.- Art.- DECIMO SEXTO.- La entrega de las obras de urbanización a

23 la Municipalidad se operará de la siguiente manera:- UNO .- El Urbaniza

24 dor obtendrá de las Empresas: Agua POTable, Alcantarillado, Teléfonos

25 y Empresa Eléctrica, las actas de recepción definitiva de las redes re

26 pectivas.- DOS .- Con estas actas, tramitará en la Dirección de Obr

27 Públicas Municipales la recepción definitiva de las obras urbanísticas

28 previstas en esta Ordenanza y el correspondiente permiso de habitabi

42
Ol

dad.- Con el permiso de habitabilidad y el informe de Sindicatura, la
 Comisión de Obras Públicas podrá solicitar al señor Alcalde el levanta
 miento de garantías.- Art.- DECIMO SEPTIMO.- Si por cualquier causa no
 se llegare a ejecutar el equipamiento Comunal del Parque Recreacional,
 la Municipalidad mantendrá el inmueble o los inmuebles destinados para
 este objeto sin cambiar de destino, en orden de precautelar el cumpli-
 miento de la Ley y los intereses de los habitantes de la Urbanización.
 Art. - DECIMO OCTAVO.- Si las Obras de Urbanización no se ejecutaren y
 terminaren y entregaren a la Municipalidad dentro del plazo estableci-
 do en esta Ordenanza, la Municipalidad hará efectiva la garantía entre
cada por el Urbanizador por dichas obras inmediatamente después de ven
cido el plazo.- Art.- DECIMO NOVENO.- El Urbanizador una vez ejecutadas
 todas las obras que se menciona en el Artículo Décimo Quinto de esta Or
 denanza y previa la suscripción del acta entrega - recepción definiti-
 va con la Ilustre Municipalidad entregará a la Dirección de Avalúos y
 Catastros los documentos probatorios de los gastos ejecutados detallan
 do el valor invertido en obras que beneficien a terrenos de terceras -
 personas, colindantes con el terreno urbanizado.- C A P I T U L O IV.-
 NORMAS RELATIVAS Y LA UTILIZACION DEL SUELO EN LOS LOTES RESULTANTES DE
 LA URBANIZACIÓN.- Art.- VIGESIMO.- Los lotes de la Urbanización no po-
 drán ser subdivididos en lotes de menor tamaño, a los estipulados en el
 cuadro de zonificación vigente del Cantón, ni aún a título de particio
 nes sucesorias.- Está condición constará en todos los instrumentos pú-
 blicos por los cuales se verifique el traspaso de dominio en cualquier
 tiempo.- Art.- VIGESIMO PRIMERO.- Se prohíbe la ejecución de construc-
 ciones de tipo provisional antes de la terminación de las obras de ur-
 banización a excepción de aquellas que sirvan para bodegas y campamen-
 tos de los constructores de la Urbanización, las que tendrán que ser -

derrocadas al término de las obras de urbanización.- La Dirección de -

Obras Públicas, no otorgará certificados de la Línea de Fábrica, hasta tanto no se haya aprobado la Ordenanza respectiva de la Urbanización y que se mantenga en vigencia.- C A P I T U L O V . - DE LAS GARANTIAS

Art.- VIGESIMO SEGUNDO.- El urbanizador para responder por la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización contempladas en esta Ordenanza en el plazo estipulado, ofrece a la Ilustre Municipalidad primera especial y preferente hipoteca sobre los siguientes lotes de la urbanización: Se hipoteca todos los lotes de la Urbanización, y/o garantía bancaria equivalente al valor de las obras autorizadas por la presente

ordenanza.- Art.- VIGESIMO TERCERO.- La garantía de ejecución de las obras de urbanización indicada en el artículo anterior que ofrece el urbanizador a la Ilustre Municipalidad se mantendrá vigente hasta cuando se cumpla con todas las obras urbanísticas que se faculta por la presente

ordenanza y sean recibidas por la Ilustre Municipalidad en la forma establecida en el capítulo tercero.- Cualquier modificación de esta garantía deberá tramitarse en forma obligatoria, mediante ordenanza

previos los informes técnicos de la Dirección de Obras Públicas Municipales y siempre que el urbanizador no haya incurrido en retardo en la ejecución de las obras.- C A P I T U L O VI . - DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE OBRAS.- Art.- VIGESIMO CUARTO.- El plazo para la ejecución total y entrega de las obras de urbanización a la Ilustre Municipalidad será de cuarenta meses contados desde la fecha en que se eleva a escritura pública la presente Ordenanza.- Si por causas debidamente justificadas, a juicio del Departamento de Obras Públicas y las Empresas respectivas, el urbanizador no cumpliera con esta obligación, podrá solicitar al Ilustre Concejo que se amplie el plazo hasta por el cincuenta por ciento del previsto y por una sola vez.- En casos de excepción por

Art.- VIGESIMO CUARTO.- El plazo para la ejecución total y entrega de las obras de urbanización a la Ilustre Municipalidad será de cuarenta meses contados desde la fecha en que se eleva a escritura pública la presente Ordenanza.- Si por causas debidamente justificadas, a juicio del Departamento de Obras Públicas y las Empresas respectivas, el urbanizador no cumpliera con esta obligación, podrá solicitar al Ilustre Concejo que se amplie el plazo hasta por el cincuenta por ciento del previsto y por una sola vez.- En casos de excepción por

Art.- VIGESIMO CUARTO.- El plazo para la ejecución total y entrega de las obras de urbanización a la Ilustre Municipalidad será de cuarenta meses contados desde la fecha en que se eleva a escritura pública la presente Ordenanza.- Si por causas debidamente justificadas, a juicio del Departamento de Obras Públicas y las Empresas respectivas, el urbanizador no cumpliera con esta obligación, podrá solicitar al Ilustre Concejo que se amplie el plazo hasta por el cincuenta por ciento del previsto y por una sola vez.- En casos de excepción por

#80

En caso de fuerza mayor el Ilustre Concejo podrá autorizar una nueva ampliación del

, hasta plazo previo informe favorable de la Comisión de Obras Públicas.- En ca-

ción y so de mora injustificada o que exceda al plazo ampliatorio, La Ilustre

Garantías Municipalidad impondrá al urbanizador una multa diaria no reembolsable -

de cuantía equivalente al UNO POR MIL diario del presupuesto de OBRA FALTANTE a la

fecha concedida, la misma que será recaudado por el Tesorero Municipal por

la vía coactiva.-Concluido que fuera el plazo original o ampliatorio para

la terminación y entrega a la Ilustre Municipalidad de las obras de urba-

nización y si el Urbanizador no hubiere cumplido con las obligaciones de

mandadas de esta Ordenanza, la Tesorería Municipal hará efectivas las garan-

tías rendidas o en su defecto expedirá los respectivos Títulos de Crédito

equivalentes al valor de las planillas de trabajos que faltan con el re-

cargo del veinte y cinco por ciento y ejercerá la acción coactiva pa-

ra realizar esta recaudación.-Con la suma recaudada la Municipalidad -

procederá por Administración Directa o por contrato a terminar la urba-

nización. - CA P I T U L O VII . - DE LAS SANCIONES . - Art.- VIGESIMO

QUINTO.- Subdivisión de hecho de cualquiera de los lotes pertenecientes

a esta Urbanización no será reconocida por la Ilustre Municipalidad . -

Art.- VIGESIMO SEXTO. - La alteración o la suplantación de los planos

perfiles, memoria técnica o cualquier otro documento que sirve para -

aprobar el proyecto definitivo a la Urbanización, será sancionada con-

la inmediata revocatoria de esta Ordenanza.- Los responsables de la in-

fracción serán sancionados por las Leyes Penales, para lo cual se ini-

ciarán las acciones legales CORRESPONDIENTES . - Art.- VIGESIMO SEPTIMO.

Si el urbanizador iniciare los trabajos sin sujetarse a las normas, es-

pecificaciones y Regulaciones Especiales de esta Ordenanza la Municipa-

lidad podrá ordenar la suspensión de las obras y los trabajos continua-

rán en la forma que ordene la Ilustre Municipalidad. - Art. - VIGESIMO -

OCTAVO.- Si el urbanizador o las personas que ejecute las obras de urba-

1 nización, impidiéramos el control o fiscalización que deben realizar los se

2 ñores Gerentes de las Empresas, Directores Departamentales o sus Delega-

3 dos, la Ilustre Municipalidad ordenará la suspensión inmediata de las -

4 obras en el estado en que se encuentren e impondrá al urbanizador una -

5 multa cuyo valor lo determinará la Dirección de Obras Públicas, por el

6 valor equivalente al uno por ciento del presupuesto de la Urbanización

7 la primera vez y si hay reincidencia la Comisión de Obras Públicas soli-

8 citará al Ilustre Concejo la derogatoria de la Ordenanza.- Art.- VIGESI

9 MO NOVENO. - El urbanizador está en la obligación de comunicar por escri

10 to a la Dirección de Obras Públicas Municipales cualquier cambio de do-

11 micilio, al representante legal o de la persona natural o jurídica que

12 ejecute las obras de urbanización.- Art.- TRIGESIMO.- La Municipalidad

13 se reserva el derecho de designar de la urbanización, todas sus calles

14 parques, pasajes y más lugares de uso público con los nombres que esti-

15 me conveniente la Comisión de Planificación y Nomenclatura. - El Urbani-

16 zador pagará en Tesorería Municipal el valor de las placas de nomencla-

17 tura que deben ser colocadas en los sitios públicos.- Art.- TRIGESIMO

18 PRIMERO.- Forman parte integrante de la presente Ordenanza las regula-

19 ciones especiales emitidas para la urbanización por la Dirección de-

20 Planificación y aprobadas por la Comisión de Planificación mediante In-

21 forme número IC-noventa y uno - sesenta y dos y que se insertará en esta

22 Ordenanza a continuación de las presentes disposiciones.- Art. - TRIGE-

23 SIMO SEGUNDO. - Con la sanción de la presente Ordenanza se deroga la-

24 Ordenza Tipo de Urbanización número once ochenta y cinco. - REGULACIO-

25 NES ESPECIALES. - Expediente número cuarenta y nueve ochenta y cuatro

26 diciembre doce de mil novecientos noventa.- Propietario: Colegio de Pe

27 riodistas de Pichincha.- Ubicación : parroquia de Nayón dl Norte de Cu

40
29

le urb...ayá (coordenadas ochenta y siete a ochenta y nueve latitud y ochenta

los 3 ochenta y dos longitud IGM).- Linderos: NORTE, en parte el río San Pe

Delega...ro y en parte propiedad de la familia Reyes; SUR, camino que va a la -

las - planta eléctrica de Cumbayá; ESTE, en parte terrenos de propiedad de la

una - Contraloría General de la Nación, en otra parte propiedad de la familia

or el Reyes, OESTE, propiedad de la familia Reyes.- Representante Legal: Señor

ción Néstor Arboleda.- Profesional responsable: Ingeniero Serafín Abad (Ma-

soli...trícula cero uno-diez y siete - doscientos ocho).- Superficie total -

IGESI del predio: veinte y nueve hectáreas sesenta y cuatro áreas (29.64 hec-

táreas) .- Número de lotes : ciento noventa lotes .- Calles con pavi -

e do- miento asfáltico, constituirán todas las vías interiores y perimetrales-

que de la urbanización.- Planos de EMA número diez cuarenta y ocho-S de do-

idad ce de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.- Planos de EMAP nú-

les mero veinte y dos treinta y nueve DT de diez de diciembre de mil nove -

sti- cientos ochenta y siete.- Planos de IETEL número U- ochenta y ocho cero

pani- cero tres de veinte y nueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

cla- Planos de EEQ número PPU- cero cero cuatro A/ ochenta y ocho de doce de

enero de mil novecientos ochenta y ocho.- Garantía de Obras de urbaniza

ción : hipoteca de todos los lotes de la urbanización.- Plazo de ejecu-

ción de obras: cuarenta meses.- Zonificación: R-Tres.- Area comunal com

In- puesta de tres cuerpos:- CUERPO UNO .- NORTE, Río San Pedro en trescien

entos ochenta y cinco metros, propiedad privada en ciento ochenta metros;

SE- SUR, lotes treinta y nueve y cuarenta; noventa y seis al ciento cinco ;

noventa y dos al noventa y cinco; ciento veinte y cinco al ciento trein

ta y uno en trescientos cincuenta y cuatro metros; ESTE, lote veinte y

seis en treinta y un metros; calle E en ciento sesenta metros; lote -

ciento doce y ciento veinte y cuatro, en treinta y un metros; lote cien

to veinte y uno en diez metros y espacio verde en diez metros; calle E,

(curva de retorno) en quince metros; OESTE, propiedad privada en ciento cincuenta y seis metros; lote ciento treinta y dos al ciento veinte y seis N en ciento treinta y cinco metros.- Dentro de esta zona se encuentra el lote número ciento ochenta y uno entre los lotes cien y ciento uno este lote esta destinado a Sala Comunal, dispensario médico y retén policial.- Así mismo en esta zona se construirán cuatro canchas deportivas de uso múltiple de acuerdo a los planos presentados.- CUERPO DOS.- Límites: NORTE, propiedad privada cuatrocientos noventa metros (lote ocho); calle C en doscientos quince metros; lote uno al ocho , en ciento cincuenta y dos metros; SUR, lote ciento veinte y uno, en ciento veinte en sesenta y seis metros; calle E en setenta metros; calle C, en ciento sesenta metros; lotes nueve, diez, diez y nueve, veinte en setenta y seis metros ; calle C en cuarenta metros; ESTE, propiedad privada en setenta metros (entre lotes ocho y nueve); OESTE , lote ciento veinte en veinte y seis metros; Area de arborización en veinte y cuatro metros; Orilla izquierda quebrada grande en doscientos treinta y seis metros; lote sesenta en doce metros.- Dentro de esta zona se encuentra el espacio destinado para la Empresa de Alcantarillado y que será encespada; su ingreso se realizará frente al pasaje tres. - Entre los lotes veinte y uno y cuarenta y ocho, las calles C y E existe una zona destinada a área verde por su topografía.- CUERPO TRES.- Límites: NORTE, lotes cincuenta y uno al cincuenta y tres, en cuarenta y siete metros; lote sesenta en veinte y siete metros; lote ciento cuarenta y tres al ciento cuarenta y seis en cuarenta y cinco metros, veinte centímetros; lotes ciento setenta y dos al ciento setenta y cinco en cincuenta y cuatro metros; SUR, camino al reservorio en ciento noventa y ocho metros; ESTE, orilla izquierda quebrada Grande en doscientos veinte y seis metros; área protección quebrada en diez metros; OESTE

20

1 los datos ningún gravamen hipotecario.- También se hace constar que no es-
2 tá embargado ni prohibido de enajenar.- Quito, cinco de Julio de mil novecien-
3 tos noventa y uno, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR

D.P.

ENCARGADA

4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	



SINDICATURA MUNICIPAL

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

NUM. 099-91

5 MAY 1991

QUITO, A DE DE 199

ASUNTO: Referencia Expediente No. 0099-91

Señor
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON.
Presente.-

Señor Notario:

Mediante el presente remito a usted copia certificada de la Ordenanza No. 2849, relacionada con la Urbanización "Juan Montalvo".

El interesado deberá entregar en Sindicatura Municipal diez copias, cinco certificadas e inscritas en el Registro de la Propiedad y cinco simples para el archivo del l. Concejo.

Atentamente,


Dr. Carlos E. Egas.
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL.

AA/.

Adj.- lo indicado y una copia de un plano.

Handwritten marks at top right corner.

to, 5 de enero de 1990

orita licenciada
ario Utreras
sente.-

nuestras consideraciones:


Nos cumple informar a usted que, luego de las elecciones
atuadas el 22 de diciembre de 1989, para integrar el Directorio
l Colegio de Periodistas de Pichincha, y de conformidad con
acta correspondiente levantada por el Comité Electoral, usted
sido elegido:

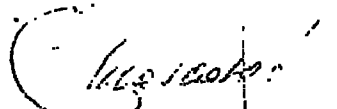
FRESDENTE

l Colegio de Periodistas de Pichincha, para el periodo 1990-
11.

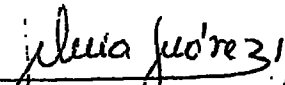
Al otorgarle esta credencial que oficialmente le habilita
a el ejercicio del mencionada cargo, hacemos muy sinceros
tos porque se cumplan las aspiraciones institucionales y
sistas para bien de los periodistas profesionales.

Muy Atenta y Cordialmente,


Ldo. Luis Onofa
PRESIDENTE


Lcda. Gladys Moscoso
SECRETARIA

CERTIFICO: Que es fiel copia del original que reposa en
los archivos de la secretaria del Colegio de
Periodistas de Pichincha.


Silvia Suárez
SECRETARIA
Colegio de Periodistas de Pichincha

Quito, 20 de junio/91

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Nayón de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de Colegio de Periodistas de Pichincha

el mismo que lo adquirió (eron) por Compra Venta

a (quien) Edwin Renato Reyes, Endara, Juan Carlos Reyes Baca y otros

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 26 de diciembre de 1.985

Dr. Jaime Nolivos M.

legalmente inscrita el 23 de enero de 1.986-5ta. clase-tomo 117

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

Céd. Ident.) 170755525-4

El infracrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma tiene bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año mil novecientos sesenta y ocho, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la parroquia Nayón, de este Cantón, adquirido por el COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA, mediante compra hecha a Edwin Renato Reyes Endara y otros, se ve consta de la escritura celebrada el veinte y seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario doctor Jaime Nolivos, inscrita el veinte y tres de Enero de mil novecientos ochenta y seis; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación en la partición de los bienes dejados por José Alejandro Reyes, según consta de la sentencia dictada por el Juez Octavo Provincial de Pichincha, protocolizado el diez y ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario doctor Jaime Nolivos, inscrita el diez y nueve

de Febrero de mil novecientos ochenta y seis en la sede accidental por ser

37
76

"H. TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.— Po-
n del señor Alcalde de la Ciudad de San Francisco de Quito, señor Julio
igo Paz Delgado, por el Partido Político Democracia Popular - Unión De-
ata Cristiana.- Es fiel copia del original que reposa en el Archivo de Se-
ría de este Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.— Quito, a 12 de
o de 1988.— LO CERTIFICO.— f.) SECRETARIO DEL TRIBUNAL
OVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.— Es fiel compulsa de la copia
ficada que reposa en los Archivos de la Secretaría General.— Quito, 16
nayo de 1988, LO CERTIFICO.- f.) SECRETARIO GENERAL DEL I.
NCEJO.



H. Espinosa
EL SECRETARIO DE SINDICATURA
MUNICIPAL

ACUERDO DE NOMBRAMIENTO

"I. MUNICIPALIDAD DE QUITO.— N° 005.- Quito, a 2 de mayo de 1988.- Señor Secretario del I. Concejo.- Esta Alcaldía en uso de sus atribuciones y por Acuerdo N° 005 de hoy, ha tenido a bien nombrar al Dr. CARLOS AUGUSTO EGAS EGAS para el cargo de PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL.- Reemplaza al Dr. Edgar Rosero Aldás.- Particular que comunico a usted, para los fines consiguientes.- DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.- f.) Rodrigo Paz Delgado, ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO".— Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General.— Quito, 15 de mayo de 1988.— CERTIFICO.— f.) SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO".—



H. Espinosa
EL SECRETARIO DE SINDICATURA

MUNICIPAL



EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO
SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO
Ordenanza N° 2819

En uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

LA SIGUIENTE ORDENANZA TIPO DE URBANIZACIONES
URBANIZACIÓN "JUAN MONTALVO"

Art. 1. — Faciltase a COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA propietario del inmueble ubicado en la parroquia de Nayón al Norte de Quito del Cantón Quito y comprendido dentro de los siguientes linderos:

- Norte: En parte del Río San Pedro y en parte propiedad de la Familia Reyes
- Sur: Carrero que va a la planta Eléctrica de Oñazá
- Este: En parte Terrazas de propiedad de la Contraloría de la Nación, en otra parte Prop. de la Fija Reyes
- Oeste: Terrazas de la Familia Reyes

Representado legalmente para los efectos jurídicos que se originan por esta Ordenanza por Sr. Nestor Archobata quien fija su domicilio en Quito que en adelante se denominará "El Urbanizador" para que urbanice de conformidad con la presente ordenanza y con sujeción a las disposiciones legales pertinentes, el predio anteriormente especificado.

Art. 2.— El inmueble cuya Urbanización ha sido solicitada tiene una superficie de 20,54 metros cuadrados y fue adquirido en la forma que se determina en los títulos adquisitivos de dominio siguiente:

La Testimonio de la Escritura de Compra-Venta del Inmueble constituida de Hipoteca y Cancelación de la misma. Otorgado por Edwin Renato Reyes Ibarra y otros a favor del Colegio de Periodistas de Pichincha Dr. Jaime Molinos Notario Décima Segunda

Que se agregan a esta Ordenanza como documentos habilitantes y que constarán como tales, cuando esta Ordenanza se eleve a Escritura Pública. El inmueble ya indicado se encuentra a la fecha libre de todo gravamen que limita su dominio y goce, como se justifica con la certificación que confiere el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, que se adjunta y que se agregará como documento habilitante en el momento en que se eleve la presente Ordenanza a Escritura Pública.

Art. 3.— La urbanización que se aprueba se llevará a cabo con sujeción estricta a los planos debidamente sellados por la Dirección de Planificación que tiene la clave N° 1001 y que se protocolizará en una de las Notarías Públicas del Cantón Quito, para los efectos legales; y de conformidad además con las especificaciones técnicas determinadas por el Departamento de Planificación y por las Empresas: Eléctrica, de Alcantarillado, de Agua Potable y el LETTTEL.

La Urbanización se denominará JUAN MONTALVO y está conformado por el siguiente N° 190 de lotes.

Art. 4.— Los planos y todos los datos constantes en el Proyecto son de exclusiva responsabilidad del proyectista y del urbanizador del predio y presupone la utilización exclusiva de terrenos del urbanizador.

Art. 5.— Las obras de urbanización deberán ser ejecutadas por cuenta del urbanizador del predio, bajo su exclusiva responsabilidad y dentro de los plazos previstos.

Art. 6.— La I. Municipalidad no exonerará ninguna tasa, contribución o derecho que se origine por la presente Ordenanza, salvo las que determine en forma expresa la Ley.

Será obligación del urbanizador pagar dichos valores dentro de los plazos previstos.

CAPITULO II
DEL CONTROL

- Art. 7.— La urbanización deberá iniciarse y ejecutarse bajo las siguientes normas:
1. El urbanizador tiene el plazo de 180 días a partir de la fecha de sanción de la Ordenanza para elevar a Escritura Pública la misma, entregar 10 copias debidamente inscritas a Sindicatura, comunicar a la Dirección de Obras Públicas la iniciación de las obras de urbanización y entregar las garantías que establecen los Ordenanzas correspondientes.
 2. Cumplido el plazo de 180 días, si el urbanizador no ha cumplido con lo estipulado en el numeral anterior se suspende la vigencia de la Ordenanza.
 3. El levantamiento de dicha suspensión podrá ser autorizado por Sindicatura Municipal previo informe favorable de la Dirección de Urbanización, siempre y cuando el urbanizador lo solicite dentro de los 300 días posteriores a la fecha de sanción de la Ordenanza. Transcurrido este lapso quedará derogada definitivamente la Ordenanza.
 4. Prohibese todo trabajo de obras de urbanización hasta tanto no se cumpla con lo dispuesto en los numerales 1 y 3. en su caso, del presente artículo.
- Art. 8.— Como normas especiales el urbanizador se compromete a observar todas y cada una de las regulaciones permanentes dictadas por la I. Municipalidad y por cada una de las Empresas encargadas de la dotación de servicios.
- Art. 9.— El urbanizador debe ejecutar las siguientes obras:
- a. Levantamiento de terrazas, apertura de calles, hasta la submersión de vías y pasajes.
 - b. Todos los calles y pasajes de la urbanización según pavimentadas:

XXXXXXXXXXXXXX	Acqueductos	Empedradas
----------------	-------------	------------

- Completar las regulaciones especiales acordadas por la Dirección de Planificación y su ejecución controlará la Dirección de Obras Públicas.
- a. Construcción de bordillos y aceras. Estos trabajos se sujetarán a los planes aprobados por la I. Municipalidad.
 - b. El urbanizador ejecutará la canalización de todas las vías y su conexión al sistema general de alcantarillado de la Ciudad o al sistema de construcción y o tratamiento aprobado por la Empresa Municipal de Alcantarillado; así como los conexiones domiciliarias que terminarán en una caja de remisión inmediatamente detrás de la Línea de Fábri. Inscribirá los canales de revisión en las vías de lotes proyectados y se sujetará a las especificaciones de la EMIA y los planes Nros. 1048-S y 1049-S aprobados por la Empresa. El urbanizador tendrá la obligación de utilizar las tuberías y sumideros para las instalaciones autorizadas ya sea en EMIA o en idénticas que los produzcan en forma de dicha Empresa, en cuyo caso se deberá presentar el visto bueno de la misma. El urbanizador contribuirá para la construcción del colector o colectores que haya habido o se proyecte hacer la I. Municipalidad para recoger las aguas lluvias y servidas de la urbanización, con la suma que fija la EMIA previa licitación e la iniciación de los trabajos.
 - c. El urbanizador de la red de agua potable se sujetará de acuerdo a los planes N. 2289 aprobados por la Empresa Municipal de Agua Potable y bajo normas y especificaciones de la misma. Cuando la red haya sido recibida por la Empresa de Agua Potable el urbanizador contratará con ésta la instalación de las respectivas conexiones domiciliarias para los lotes y para los espacios designados a uso comunitario.
 - d. El suministro del servicio de agua potable lo hará la EMAPQ, previo el pago de los derechos de establecimiento a la Empresa.
 - e. El urbanizador de la recepción de la energía eléctrica de la Empresa, el urbanizador conciliará con la EMAPQ los valores correspondientes a contribuciones reglamentarias y a planos con el detalle de distribución real de la red de distribución y de cada intersección. El levantamiento y pruebas de tubería correrán a cargo de la Empresa y su costo sufrirá la misma. En igual forma, deberá cubrir el valor de los tubos involucrados por la EMAPQ en las calles y terrenos de la urbanización y el costo de la o las intersecciones de la nueva red de distribución a las redes de la EMAPQ. Los costos arriba señalados en ningún caso podrán ser exonerados de pago.
- Art. 10.— Las instalaciones de la red telefónica se llevarán a cabo con sujeción a los planes aprobados por INTEL Nros. 11-83-003 y de acuerdo a los reglamentos de dicha Instituto.
- Art. 11.— La instalación de la red eléctrica para los servicios públicos y privados se sujetará con sujeción a los planes aprobados por la Empresa Eléctrica Quito S. A. Nros. 1111-83-003 y de acuerdo a los reglamentos de dicha Empresa.

CAPITULO III
DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y SU ENTREGA
A LA MUNICIPALIDAD

Art. 12.— Las obras de urbanización autorizadas mediante la presente Ordenanza se iniciarán, ejecutarán y entregarán a la I. Municipalidad, dentro de los plazos contemplados en las Regulaciones Especiales, que han sido aprobados por la Dirección de Planificación mediante oficio N. 0285 del 2-1-1991 y que formarán parte de esta Ordenanza.

I

Art. 13.— El Urbanizador a través de esta Ordenanza, transfiere a favor de la I. Municipalidad del Cantón Quito, el dominio de los inmuebles que han sido destinados para parques recreacionales y para equipamiento comunal de la urbanización, cuyos linderos y superficies se detallan a continuación:

La I. Municipalidad por intermedio de sus representantes iguales a quié la transferencia de dominio de los áreas antes mencionadas, cuyo uso no podrá ser cambiado en el futuro.

Art. 14.— El urbanizador se compromete a obtener como requisito previo a la recepción definitiva de obras, por su cuenta el número de rótulos que indique la Dirección de Avalúos y Catastros, con la leyenda PARQUES RECREACIONALES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD en los inmuebles que tienen ese destino.

Art. 15.— Las instalaciones de cuadros de voltaje y de aguas y de pasadas personales, de agua potable, canalización de energía eléctrica e instalaciones telefónicas pasarán a ser de propiedad municipal y de las Empresas correspondientes, desde la fecha en que se perfecciona el acta de entrega-recepción definitiva de los mencionados obras.

Art. 16.— La entrega de las obras de urbanización a la Municipalidad se operará de la siguiente manera:

1. El Urbanizador obtendrá en las Empresas: Agua Potable, Alcantarillado, Teléfonos y Empresa Eléctrica, las áreas de recepción definitiva de las redes respectivas.
2. Con estas áreas, tramitará en la Dirección de Obras Públicas Municipales la recepción definitiva de las obras urbanísticas previstas en esta Ordenanza y el correspondiente permiso de habitabilidad.

Con el permiso de habitabilidad y el Plan de Seguridad, la Comisión de Obras Públicas podrá solicitar al señor Alcalde el levantamiento de garantías.

Art. 17.— Si por cualquier causa no se logra a ejecutar el equipamiento Comunal del Parque Recreacional, la Municipalidad mantendrá el dominio de los inmuebles destinados para este objeto sin cambio de destino, en conformidad con el cumplimiento de la Ley y los intereses de los habitantes de la Urbanización.

Art. 18.— Si las obras de urbanización no se ejecutan, terminaren y entregaren a la Municipalidad dentro del plazo establecido en esta Ordenanza, la Municipalidad hará efectiva la garantía entregada por el urbanizador por dichas obras inmediatamente después de vencido el plazo.

Art. 19.— El Urbanizador una vez ejecutadas todas las obras que se mencionan en el Art. 15 de esta Ordenanza y previa la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva con la I. Municipalidad, comparecerá a la Dirección de Avalúos y Catastros con los documentos propietarios de los cascos urbanos para el levantamiento de valor catastral de cada lote y superficie a recepción de tierras personales, conformando con el terreno urbanizado.

CAPITULO IV

NORMAS RELATIVAS A LA EJECUCION DEL SUELO EN LOS LOTES RESULTANTES DE LA URBANIZACION

Art. 20.— Los lotes de la urbanización no podrán ser subdivididos en lotes de menor tamaño a los estipulados en el cuadro de zonificación anexa al Cantón, ni aún a título de parcelaciones sucesorias. Esta condición constará en todos los instrumentos públicos por los cuales se verifique el traspaso de dominio en cualquier momento.

Art. 21.— Se prohíbe la construcción de cualquier tipo de depósito sobre de la terminación de las obras de urbanización, a excepción de aquellas que sirvan para bodegas y campamentos de los constructores de la urbanización, que tendrán que ser demolidas al término de las obras de urbanización.

La Dirección de Obras Públicas no admitirá constructores de la Línea de Fábrica, hasta tanto no se haya aprobado la Ordenanza respectiva de la urbanización y que se mantenga en vigencia.

CAPITULO V

DE LAS GARANTIAS

Art. 22.— El urbanizador para responder por la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización contempladas en esta Ordenanza, en el plazo establecido, ofrece a la I. Municipalidad primera, especial y preferente hipoteca sobre los inmuebles que forman parte de la urbanización

SE HIPOTECA TODOS LOS LOTES DE LA URBANIZACION

y/o garantía bancaria equivalente al valor de las obras autorizadas por la presente ordenanza.

Art. 23.— La garantía de ejecución de las obras de urbanización indicada en el artículo anterior que ofrece el urbanizador a la I. Municipalidad se mantendrá vigente hasta cuando se cumpla con todas las obras urbanísticas que se solicita por la presente ordenanza y sean recibidas por la I. Municipalidad en la forma establecida en el capítulo tercero. Cualquier modificación de esta garantía deberá tramitarse en forma obligatoria, mediante ordenanza, previos los informes técnicos de la Dirección de Obras Públicas Municipales y siempre que el urbanizador no haya incurrido en retardo en la ejecución de las obras.

CAPITULO VI

DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE OBRAS

Art. 24.— El plazo para la ejecución total e entrega de las obras de urbanización a la I. Municipalidad será de 40 meses contados desde la fecha en que se eleva a escritura pública la presente Ordenanza.

Si por causas debidamente justificadas, a juicio del Departamento de Obras Públicas y las Empresas respectivas, el urbanizador no cumple con esta obligación, podrá solicitar al I. Concejo que se amplíe el plazo hasta por el 50% del previsto y por una sola vez.

En casos de excepción por fuerza mayor el I. Concejo podrá autorizar una nueva ampliación del plazo previo informe favorable de la Comisión de Obras Públicas.

En caso de mora injustificada o que exceda al plazo ampliatorio, la I. Municipalidad impondrá al urbanizador una multa diaria no reamorable, equivalente al UNO POR MIL diario del presupuesto de OBRA FALTANTE a la fecha conculcida, la misma que será recaudada por el Tesorero Municipal por la vía coactiva.

Concluido que fuera el plazo original o ampliatorio para la terminación y entrega a la I. Municipalidad de las obras de urbanización y si el urbanizador no hubiere cumplido con las obligaciones dimanadas de esta Ordenanza, la Tesorería Municipal hará efectiva las garantías rendidas o en su defecto expedirá los respectivos Títulos de Crédito equivalentes al valor de las planillas de trabajos que faltan con el recargo del 25% y ejecutará la acción coactiva para realizar esta recaudación. Con la suma recaudada la Municipalidad procederá por Administración Directa o por contrato a terminar la Urbanización.

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES

Art. 25.— subdivisión de hecho de cualquier de los lotes pertenecientes a esta Urbanización, no será reconocida por la I. Municipalidad.

Art. 26.— La alteración o la suplantación de los planos, perfiles, memoria técnica o cualquier otro documento que sirve para ordenar el proceso definitivo de la Urbanización, será sancionada con la inmediata revocatoria de esta Ordenanza. Los responsables de la infracción serán sancionados por las Leyes Penales, para lo cual se iniciarán las acciones legales CORRESPONDIENTES.

Art. 27.— Si el urbanizador iniciare los trabajos sin sujetarse a las normas, especificaciones y Regulaciones Especiales de esta Ordenanza la Municipalidad podrá ordenar la suspensión de las obras y los trabajos continuarán en la forma que ordene la I. Municipalidad.

Art. 28.— Si el urbanizador o la persona que dirige las obras de urbanización, impidiera el control o fiscalización que deben realizar los señores Gerente de las Empresas, Directores Departamentales o sus Delegados, la I. Municipalidad ordenará la suspensión inmediata de las obras en el estado en que se encuentren e impondrá al urbanizador una multa cuyo valor lo determinará la Dirección de Obras Públicas, por el valor equivalente al 1% del presupuesto de la Urbanización, en la primera vez y si por reincidencia la Comisión de Obras Públicas solicitará al I. Concejo la derogatoria de la Ordenanza.

Art. 29.— El urbanizador está en la obligación de comunicar por escrito a la Dirección de Obras Públicas Municipales cualquier cambio de domicilio al representante legal o de la persona natural o jurídica que ejecute las obras de urbanización.

Art. 30.— La Municipalidad se reserva el derecho de designar, de la urbanización, todas sus calles, pasajes, pasajes y más lugares de uso público con los nombres que estime conveniente la Comisión de Planificación y Nomenclaturas.

El urbanizador pagará en Tesorería Municipal el valor de las placas de nomenclatura que deben ser colocadas en los sitios públicos.

Art. 31.— Forman parte integrante de la presente Ordenanza las regulaciones especiales emitidas para la urbanización por la Dirección de Planificación y aprobadas por la Comisión de Planificación mediante Informe N° IC-91-52 y que se insertará en esta Ordenanza a continuación de las presentes disposiciones.

Art. 32.— Con la sanción de la presente Ordenanza se deroga la Ordenanza Tipo de Urbanización N° 1185.

REGULACIONES ESPECIALES

Expediente No. 4004 de diciembre 12 de 1900

Propietario: Colegio de Periodistas de Pichincha.

Ubicación: parroquia de Nayón al norte de Guayaquil (coordenadas 07° 23' latitud y 80° 02' Long. IG1).

Linderos:

Norte: en parte el río San Pedro y en parte propiedad de la familia Reyes.

Sur: camino que va a la planta eléctrica de Guayaquil

Este: en parte terrenos de propiedad de la Corporación General de la Nación, en otra parte propiedad de la familia Reyes.

53064

Oeste: propiedad de la familia Reyes

Representante legal: Sr. Nestor Astola

Profesional responsable: Ing. Serván Abad (Inscripción 01-17-20)

Superficie total del predio: 29.84 hectáreas

Número de lotes: 100 lotes

Calles con pavimento asfáltico, constituirán todas las vías interiores y perimetrales de la urbanización.

Planos de EIA No. 1043-S de 12 de noviembre de 1987

Planos de DAP No. 2259 DT de 10 de diciembre de 1987

Planos de EDEL No. 11-SJ-001 de 29 de enero de 1988

Planos de LEQ No. 774-004 A/88 de 12 de enero de 1988

Garantía de obras de urbanización: Hipoteca de todos los lotes de la urbanización

Plazo de ejecución de obras: 40 meses

Zonificación: R3

Área canal arroyata de tres cuerpos:

CUERPO 1

Norte: Río San Pedro en 365 m.

Propiedad privada en 100 m

Sur: lotes 39 y 40; 90 al 105; 92 al 95, 123 al 131 en 150 metros.

Este: lote 25 en 31 m

calle E en 150 m

lote 112 y 124 en 31m

lote 121 en 10 m y espacio verde en 10 m

calle E (curva de retorno) en 15 m

Oeste: propiedad privada en 150 m

lote 132 al 126 N en 115 m.

Dentro de esta zona se encuentra el lote No. 131 entre los lotes 130 y 132; este lote está destinado a Sala Comunal, dispensario médico y retén policial.

Así mismo en esta zona se construirán 4 canchales deportivos de uso múltiple de acuerdo a los planos presentados.

CUERPO 2

Límites:

Norte: propiedad privada 400 m (lote 0)

calle C en 215 m.

Lote 1 al 8 en 152 m.

Sur: lote 121 en 120 m en Cr.

calle E en 70 m

calle C en 150 m

lotes 9, 10, 11, 20 en 75 m.

calle C en 40 m.

Este: propiedad privada en 70 m (entre lotes 3 y 9)

Oeste: lote 120 en 26m

Área de arborización en 24 m

Orilla izquierda quebrada grande en 250 m.

lote 0 en 12m.

Dentro de esta zona se encuentra el espacio destinado para la Impresora de Alcantarillado y que será encooperada; su ingreso se realiza frente al predio 3.

Entre los lotes 21 y 43, las calles C y E existe una zona destinada a Área verde por su topografía.

CUERPO 3

Límites:

Norte: lotes 51 al 53 en 47 m.

lote 60 en 27m.
 lote 143 al 146 en 45.30m
 lotes 172 al 175 en 59m
 Sur: camino al reservorio en 193 m
 Este: Orilla izquierda quebrada Grande en 230 m.
 Área protección quebrada en 10m.
 Oeste: lote 176 en 9 m.
 lote 178 en 8 m.
 pasaje No. 1 en 9 m.
 lote 182 al 190 en 145m.
 lote 12 en 33m.
 lote 11 en 35m.
 propiedad privada en 13m.

Cabe indicar que, junto a los lotes 156, 160, 61, 29 y 113 existen remanentes de terreno que serán igualmente de uso comunitario y libre acceso.

LIMITE DE REMANENTES:

REMANENTE:

- 1 Norte: calle A en 62.00 mts.
 Sur: calle D en 55.00 mts.
 Oeste: lote 136 en 21.00 mts.
- 2 Norte: calle E en 50.00 mts.
 Sur: calle E en 29.00 mts.
 Este: lote 29 en 22.00 mts. lote 113 en 43.00 mts.
- 3 Norte: lote 21 en 34.00 mts. lote 61 en 21.00 mts.
 Sur: lote 43 en 35.00 mts. Área verde en 7.00 mts.
 Este: Calle C en 122.00 mts.
 Oeste: Calle F en 66.00 mts.
- 4 Norte: calle E en 40.00 mts.
 Sur: calle C en 44.00 mts.
 Este: lote 61 en 18.00 mts.
- 5 Norte: calle A en 29.00 mts.
 Sur: calle C en 36.00 mts.
 Este: lote 150 en 17.00 mts.

Tras las áreas de uso común antes citadas, quedan las en el siguiente cuadro:

AREA VERDE ARBOORIZACION FRUTIFICION Y QUEBRAMS (ha)

Cuerpo	A. Verde	A. Arb.	F. Urb.	A. Protec	A. Quebr.	Total
1	1.09	3.44	0.73	1.50		7.15
2	2.07	1.03		0.12	0.02	3.22
3	0.72	1.87		0.75	0.03	3.34
TOTAL	3.83	6.34	0.73	2.76	1.05	13.71

AREA NO COMPUTADA

PROPIEDAD MUNICIPAL

REMANENTES JUNTO AL LOTE

AREA

1	156	0.06
2	29 y 113	0.06
3	21, 81, 43	0.23
4	61	0.54
5	160	0.05
TOTAL		0.92

GRAN TOTAL DE AREAS COTIDIANAS (ha)

Cuerpo 1: Area Protección Río San Pedro

Cuerpo 2: Area Protección Quebrada Quica

Cuerpo 3: Area Protección Quebrada Grande

ZONAS DE ARDORIZACION Y AREAS VERDES

UBICACION DE ZONA	LIMITES	
NORTE	SUR	ESTE
Cuerpo 1 Río San Pedro Lote 30 y 40	Calle E	Lote 152
	Lote 90 al 100	al 150
	Lote 125 al 131	
Cuerpo 2 Calle C	Propiedad Particular	Propiedad Particular Quebrada s/n
Lotes 1 al 8		
Lotes 9 al 16		
Lotes 17 al 23		
Cuerpo 3 Quebrada s/n Vía Reservorio	Quebrada s/n	Lote 112 al 120
Paseo 1		Lote 11 y 13
		Terrero de Contraloría

Deberán entregarse a la Municipalidad, mediante escritura pública, con el siguiente equipamiento que se detallan en los planos presentados y que consistirá lo siguiente:

- 4 canchales de uso múltiple
- 1 dispensario médico
- 1 salón policial
- 1 sala comunal
- 1 loteo de equipamiento deportivo

OBSERVACIONES:

Se incorporarán todas las regulaciones de la ordenanza tipo.
El mantenimiento del área comunal, será de responsabilidad exclusiva del urbanizador hasta que se suscriba el acta de entrega de las obras de urbanización.
Todos los datos, documentos y planos presentados a trámite son de exclusiva responsabilidad del urbanizador y prescriben utilización de terreno propio y ninguna afectación a terceros. Si ello no fuere, el trámite total será nulo en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que diere lugar.

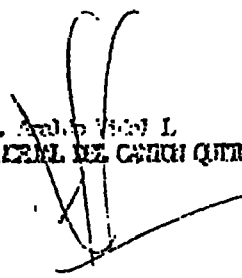
El urbanizador no podrá realizar ningún trabajo mientras esta ordenanza no sea elevada a escritura pública.

relativo a los planes de explotación
y explotación y colocación determinará la Comisión respectiva.

Para efectos de tributación el prelio pasa a formar parte de la explotación de la concesión.

El plazo para la inscripción de la ordenanza es de CINCO (5) DÍAS, contados a
partir de la fecha de expedición, en caso de insubmisión de la ordenanza será de por
el I. Consejo de Quito, previo el trámite de Ley para efectos de sujeción al artículo
universal de la derogación de la Ley.

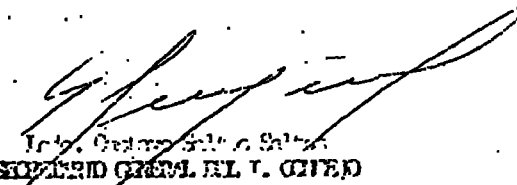
Hecho, en la Sala de Sesiones del I. Consejo Municipal de Quito, el 18 de marzo de 1961.


R. Gallo
GENERAL DEL CANTÓN QUITO


L. Castro Salas
SECRETARIO GENERAL DEL I. CANTÓN

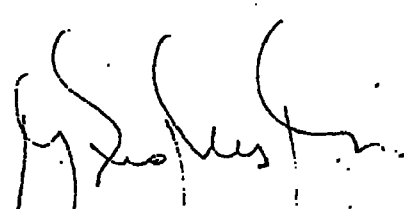
CONFIRMADO DE DISEÑO:

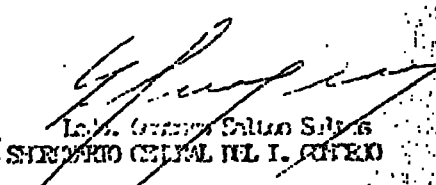
El infrascripto Secretario General del I. Consejo Municipal de Quito, certifica que la
ordenanza mencionada fue discutida y aprobada en sesión el 17 de marzo de 1961.


L. Castro Salas
SECRETARIO GENERAL DEL I. CANTÓN

ALCALDIA DEL CANTÓN.- Quito, 21 de marzo de 1961.

EJECUTENSE


Dr. Pedro Salas Reyes
ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO,
DEPARTAMENTO


L. Castro Salas
SECRETARIO GENERAL DEL I. CANTÓN

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

MSL.


EL SECRETARIO GENERAL

22
21

rio médico; un retén policial; una sala comunal; una bodega de equipa-

1 miento deportivo.- OBSERVACIONES:- Se incorporarán todas las regula -
2 ciones de la ordenanza tipo.- El mantenimiento del área comunal, será
3 de responsabilidad exclusiva del urbanizador hasta que se suscriba el-
4 acta de entrega de las obras de urbanización.- Todos los datos, docu -
5 mentos y planos presentados a trámite son de exclusiva responsabilidad
6 del urbanizador y presupone utilización de terreno propio y ninguna a-
7 fectación a terceros.- Si ello sucediere, el trámite total será anula-
8 do en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones ci-
9 viles o penales a que diere lugar.- El urbanizador no podrá realizar -
10 ningún trabajo mientras esta ordenanza no sea elevada a escritura pú -
11 blica.- Depositarán en la Tesorería Municipal del Cantón Quito el va -
12 lor de las placas de nomenclatura cuyas características y colocación -
13 determinará la Comisión respectiva.- Para efectos de tributación el pre
14 dio pasa a forma parte de la zona urbana de la parroquia.- El plazo pa
15 ra la inscripción de la ordenanza es de CIENTO OCHENTA DIAS (180), con
16 tados a partir de la fecha de sanción, en caso de incumplimiento de la
17 ordenanza será derogada por el Ilustre Concejo de Quito, previo el trá
18 mite de Ley para efectos de sostener el criterio universal de la dero-
19 gación de la ley.- Dada, en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Mu
20 nicipal de Quito, el diez y ocho de marzo de mil novecientos noventa y
21 uno.- (firmado) Doctor Araldo Vidal L., CONCEJAL DEL CANTON QUITO.--
22 (firmado) Licenciado Gustavo Saltos Saltos, SECRETARIO GENERAL DEL -
23 ILUSTRE CONCEJO.- CERTIFICADO DE DISCUSION: El Infrascrito Secretario-
24 General del Ilustre Concejo Municipal de Quito, certifica que la pre -
25 sente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesión de cuatro y diez y-
26 ocho de marzo de mi novecientos noventa y uno.- (firmado) Licenciado
27

día del Cantón.- Quito, veinte y uno de marzo de mil novecientos noven

ta y uno.- EJECUTESE.- (firmado) Doctor Pedro Ruales Reyes, ALCALDE

DE SAN FRANCISCO DE QUITO- ENCARGADO.- (firmado) Licenciado Gustavo

Saltos Saltos, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE CONCEJO.- Hasta aquí la

Ordenanza que queda elevada a escritura pública con todo el valor le -

gal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales -

del caso ; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes por-

mí el Notario esta Ordenanza, se afirman y se ratifican en su conteni-

do; y, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo -

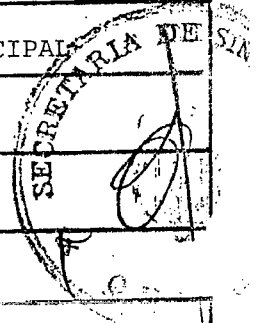
cual doy fe.

RODRIGO PAZ DELAGADO

DR. CARLOS EGAS EGAS

ALCALDE

PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL



Rosario Utreras M

Néstor Arboleda F.

LCDA. ROSARIO UTRERAS

LCDO. NESTOR ARBOLEDA

17-0208943-2

17-0235253-3
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE PERIO

URBANIZADOR

DISTAS DE PICHINCHA

El Notario

Mariano Cuervo

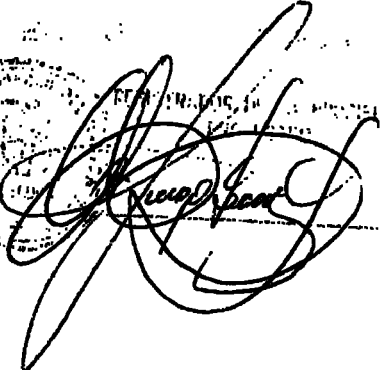

NOTARIA
Av. ...
D. ...

Cuervo


Se otorgó la presente escritura de OMBENANZA MUNICIPAL No. 2849: ante el Notario Dr. Nelson Galarza Paz: cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo y en fé de lo confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA; firmada y sellada en Quito: al doce de abril de mil novecientos noventa y cinco: constante en DIECISEIS FOJAS: útiles y rubricadas del presente título.-

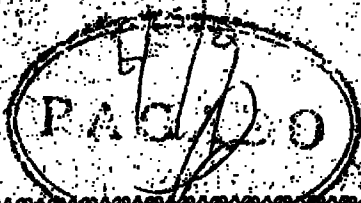

~~DR. EMILIO FOVERA VERGAS~~
~~NOTARIO DECIMO SEPTIMO~~


RAZON: 7 DICIEMBRE 92
3823
1º CLASE 123
4191
17 DE ABRIL 1995




DECIMO SEPTIMO
No. Dieciséis
17 de Abril 1995



23 ENE, 1985
091446

I
69

93519
22-1-86
Nº 30



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
DEL CANTON QUITO
PRIMER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE COMPRAVENTA, HIPOTECA Y CANCELACION

OTORGADO POR SR. EDWIN RENATO REYES Y OTROS

A FAVOR DE COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHIN-
CHA.

CUANTIA \$ 36.500.000,00

ANTE EL NOTARIO

Dr. Jaime Patricio Nolivos M.

Quito, 26 de DICIEMBRE de 19 85

Edificio "UCICA", Avda. 10 de Agosto 645 - Of. 401 - 4to. Piso

Teléfonos: Oficina 521-993 - 542-220 - Domicilio 244-937

QUITO - ECUADOR

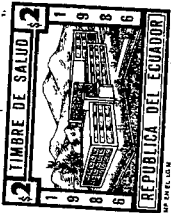
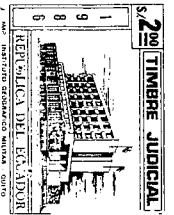
24
88



NOTARIA
PRIMA SEGUNDA
del
Jaime Nalivos M.
542220-821993
Edif. UCICA
de Agosto N° 645
4to. Piso
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1	CONSTITUCION DE HIPOTECA Y
2	CANCELACION DE HIPOTECA.
3	
4	OTORGADA POR:
5	
6	EDWIN RENATO REYES ENDARA,
7	JUAN CARLOS REYES BACA,
8	WALDO ALEJANDRO REYES
9	ENDARA, YOLANDA HELENA
10	DUEÑAS DE REYES, GLORIA
11	NANCY REYES ENDARA, VILMA
12	GRETA REYES ENDARA, ALBA
13	ROSA REYES ENDARA DE CORRAL,
14	PATRICIO CORRAL OCHOA y
15	COMERCIAL Y FIDUCIARIA
16	COMPANIA ANONIMA.
17	
18	A FAVOR DE:
19	COLEGIO DE PERIODISTAS DE
20	PICHINCHA.
21	
22	CUANTIA:
23	S/. 36.500.000,00
24	
25	
26	
27	EE
28	En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República



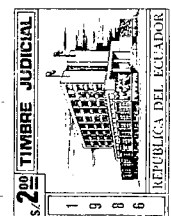
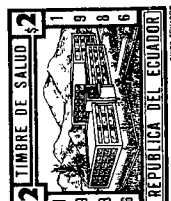
del Ecuador , a veinte y seis días del mes de diciembre de mil

1 novecientos ochenta y cinco , ante mí el Notario Décimo Segundo
2 del Cantón Quito , Doctor Jaime Nolivos Maldonado , comparecen :
3 Por una parte , el señor Edwin Renato Reyes Endara, de estado
4 civil casado, por sus propios derechos ; el señor Juan Carlos
5 Reyes Baca, de estado civil soltero, en calidad de apoderado de la
6 señora Mery Baca de Reyes, autorizando esta escritura; el señor
7 Waldo Alejandro Reyes Endara, de estado civil casado, por sus
8 propios derechos y además en su calidad de apoderado especial de
9 la señorita Gloria Nancy Reyes Endara; la señora Yolanda Helena
10 Dueñas de Reyes, de estado civil casada, autorizando la presente
11 escritura; la señora Wilma Greta Reyes Endara, de estado civil
12 divorciada, por sus propios derechos; la señora Alba Rosa Reyes
13 Endara de Corral, de estado civil casada, por sus propios
14 derechos y su cónyuge, señor Patricio Corral Ochoa, de estado
15 civil casado, autorizando la presente escritura; igualmente
16 comparece el señor Arturo Moncayo Moncayo de estado civil
17 casado, en su calidad de apoderado de Comercial y Fiduciaria
18 Compañía Limitada, ; y , por otra , el Doctor Lincoln Larrea
19 Benalcázar, de estado civil casado, en su calidad de Presidente
20 del Colegio de Periodistas de Pichincha y el señor Licenciado
21 Eduardo Naranjo, de estado civil casado, en calidad de Síndico del
22 Colegio de Periodistas de Pichincha . Comparecen también el señor
23 Profesor Gustavo Herdoíza León, Alcalde de la Ciudad de San
24 Francisco de Quito y el Doctor Bernardo Jaramillo Sáenz,
25 Procurador Síndico Municipal, conforme se desprende de lo
26 nombramientos que como documentos habilitantes se adjuntan . -
27 Los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana ,
28

domiciliados en este , mayores de edad , legalmente



NOTARIA
CIMA SEGUNDA
del
Jaime Nolvos M.
642220-621993
Edif. UCICA
Cde Agosto N° 645
4to. Piso
Quito - Ecuador



capaces , a quienes conozco , de que doy fe , y me presentan
 para que eleve a escritura pública la siguiente compraventa , que
 se contiene en la minuta cuyo tenor literal a continuación
 transcribo: .- " SEÑOR NOTARIO: . - Sírvase elevar a
 escritura pública, una de la que aparezca la siguiente, de
 compraventa de inmueble: . - COMPARECIENTES: Comparecen,
 por una parte, y en calidad de vendedores los cónyuges Edwin
 Renato Reyes Endara, ecuatoriano, domiciliado en Quito, de
 profesión comerciante, casado, mayor de edad y hábil en derecho;
 y señora Mery Baca de Reyes, ésta autorizando esta escritura,
 compareciendo a nombre de ésta su apoderado, señor Juan Carlos
 Reyes Baca, ecuatoriano, domiciliado en Quito, soltero, de
 profesión comerciante, mayor de edad y hábil en derecho; el
 señor Waldo Alejandro Reyes Endara, ecuatoriano, domiciliado en
 Quito, de profesión comerciante, casado, mayor de edad y hábil
 en derecho y señora Yolanda Helena Dueñas de Reyes, ésta,
 autorizando la presente escritura; el señor Waldo Alejandro Reyes
 Endara, se presenta además como apoderado especial de la
 señorita Gloria Nancy Reyes Endara, como consta del Poder que
 como documento habilitante se agrega; la señora Vilma Greta
 Reyes Endara, ecuatoriana, domiciliada en Quito, de profesión
 quehaceres domésticos, divorciada, mayor de edad y hábil en
 derecho, y la señora Alba Rosa Reyes Endara de Corral,
 ecuatoriana, domiciliada en Quito, de profesión quehaceres
 domésticos, casada, mayor de edad y hábil en derecho, con su
 cónyuge Patricio Corral Ochoa, éste autorizando la presente
 escritura; y por otra, como comprador, el Colegio de Periodistas

1
2
3
4
5
6
7

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

28
67

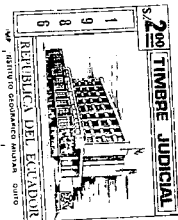
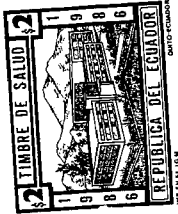
de Pichincha, legalmente represer por su Presidente Doctor

1 Lincoln Larrea Benalcázar y por el Síndico de la entidad,
2
3 Licenciado Eduardo Naranjo, como consta de los nombramientos
4
5 que se adjuntan como documentos habilitantes, así como de las
6
7 autorizaciones concedidas por el Directorio del Colegio de
8
9 Periodistas de Pichincha, de fechas siete de mayo y veinticuatro
6
de junio de mil novecientos ochenta y cinco y que también se
7
anexan como documentos habilitantes. Los señores Doctor Lincoln
8
9 Larrea Benalcázar y Licenciado Eduardo Naranjo son ecuatorianos,
9
10 domiciliados en Quito, casados, mayores de edad y hábiles en
10
11 derecho. Igualmente comparece el señor Arturo Moncayo Moncayo,
11
12 en su calidad de Apoderado de Comercial y Fiduciaria Compañía
12
13 Limitada, cuyo nombramiento, debidamente inscrito, se agrega
13
14 como documento habilitante, para los fines que a continuación se
14
15 indican. Comparecen también los señores Gustavo Herdoíza León y
15
16 Doctor Bernardo Jaramillo Sáenz, en sus calidades de Alcalde de
16
17 San Francisco de Quito y Procurador Síndico Municipal,
17
18 respectivamente, conforme se desprende de los documentos que se
18
19 adjuntan . - ANTECEDENTES : Los vendedores, señores Edwin
19
20 Renato Reyes Endara, Waldo Alejandro Reyes Endara, Gloria
20
21 Nancy Reyes Endara, Vilma Greta Reyes Endara Y Alba Rosa
21
22 Reyes Endara de Corral, son propietarios de un lote de terreno
22
23 ubicado en la Parroquia de Nayón, Cantón Quito, Provincia de
23
24 Pichincha, que se encuentra pro-indiviso y que fuera adquirido
24
25 por adjudicación hecha en la partición celebrada el dieciocho de
25
26 septiembre de mil novecientos setenta y ocho , ante el Doctor
26
27 Jaime Nolvos Maldonado , de los bienes dejados por su padre,
27
28 señor José Alejandro Reyes, e inscrita el diecinueve de febrero de

mil novecientos setenta y nueve, habiendo adquirido el causante



**NOTARIA
CIMA SEGUNDA**
del
Jaime Nolivós M.
C.: 542220-821993
Edif. UCICA
C/ de Agosto N° 645
4to. Piso
Quito - Ecuador



1 por compra a Emilio Terán y Piedad González el veintinueve de
2 diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco ante el Notario
3 Carlos Cobo, por escritura inscrita el once de enero de mil
4 novecientos cuarenta y seis y que tiene los siguientes linderos y
5 dimensiones: por el Norte, de occidente a oriente, en parte con el
6 río San Pedro, que en la escritura de adquisición aparece como
7 río Guayllabamba, nombre que toma el Río San Pedro algunos
8 kilómetros abajo en su cauce, en doscientos treinta metros de
9 longitud más o menos, en parte en dirección aproximada de norte
10 a sur, con ángulo de terreno que tiene forma triangular con el río
11 San Pedro, siguiendo el borde del barranco que cae a dicho río,
12 con el lote de la señora Rosa Endara viuda de Reyes, en sesenta
13 metros de longitud más o menos; continúa de occidente a oriente
14 con parte alta del lote de la señora Rosa Endara viuda de Reyes,
15 en trescientos sesenta metros de longitud más o menos; en la
16 parte que limita con el terreno de la señora viuda de Reyes, el
17 lindero está amojonado con piedras clavadas en el suelo y pintadas
18 de blanco; este mismo lindero corre seis metros abajo del
19 chaquiñán y antiguo cauce de acequia; por el Este, de Norte a
20 Sur, con terrenos de propiedad de la señora Rosa Endara viuda
21 de Reyes en seiscientos cuarenta metros de longitud, más o
22 menos, siguiendo una línea sinuosa por el borde de los barrancos
23 que caen al río Machángara; luego, continuando de Norte a Sur,
24 con el lote R - Dos de propiedad de la señora Rosa Endara viuda
25 de Reyes en cien metros de longitud más o menos; por el Sur, de
26 Este a Oeste, en parte con terrenos de la señora Rosa Endara
27 viuda de Reyes, en trescientos cincuenta metros de longitud, más
28

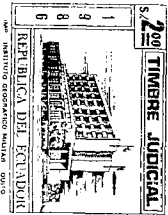
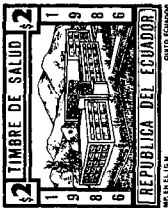
o menos, desde el extremo sur del lindero Este hasta el borde

1 superior oriental de una gran hondonada; desde aquí, en
2 dirección Sur, siguiendo el mismo borde superior Oriental de esta
3 hondonada, en cincuenta metros de longitud, más o menos, hasta
4 el camino carrozable Cumbayá - Nayón y el resto del lindero hacia
5 el Oeste en doscientos metros de longitud, más o menos, con el
6 camino carrozable en dirección a Nayón hasta el extremo Sur del
7 lindero occidental; la longitud total del lindero Sur es de
8 seiscientos metros más o menos, lindero que está amojonado con
9 piedras y árboles pintados de blanco; y, por el Oeste, de Sur a
10 Norte, en cuatrocientos setenta metros de longitud más o menos,
11 siguiendo en línea recta con terreno de la Asociación de Empleados
12 de la Contraloría General del Estado; luego, hacia el Occidente,
13 un pequeño codo de catorce metros de longitud, más o menos, con
14 terrenos de la Asociación de Empleados de la Contraloría General
15 del Estado y desde aquí, de Sur a Norte, en línea recta, en
16 doscientos cuarenta metros de longitud, más o menos, con terreno
17 de la señora Norma Reyes de Puente, hasta terminar en el río San
18 Pedro, donde empata con el extremo Occidental del lindero Norte
19 ya citado. La longitud total del lindero Oeste es de setecientos
20 treinta metros, más o menos. La linderación del lote materia de la
21 presente venta, se señala en tinta roja en el plano topográfico
22 firmado por las partes que como documento habilitante se
23 protocoliza con la presente escritura. La superficie del lote es de
24 veinticinco hectáreas con ocho décimas de hectárea, más o menos,
25 pero la venta se efectúa como cuerpo cierto. - . - COMPRAVENTA

26 . - Con estos antecedentes, los vendedores dan en venta y
27 perpetua enajenación a favor del Colegio de Periodistas de
28



NOTARIA
CIMA SEGUNDA
 del
 Jaime Nolivos M.
 T. 542220-521993
 Edif. UCICA
 O de Agosto N° 645
 4to. Piso
 Quito - Ecuador



Pichincha, el inmueble constante de la cláusula anterior; la venta incluye los usos, costumbres, servidumbres y demás derechos que le son anexos. Se incluye en la venta que se suscribe, el uso del agua a que tiene derecho el inmueble materia de esta escritura, según sentencia de adjudicación de aguas otorgada por el INERHI, en la parte proporcional a la extensión del terreno materia de la compraventa; sentencia cuya copia se anexa como documento habilitante. Igualmente, los vendedores ceden y traspasan al comprador, los derechos de uso que tienen sobre la carretera que va a Nayón por el Reservorio de Cumbayá, derechos establecidos en la escritura de venta de terreno y constitución de servidumbre otorgada por el señor José Alejandro Reyes a favor de la Empresa Eléctrica de Quito S.A., el veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y siete ante el Notario público del Cantón Quito, Doctor Mario Zambrano Saa. Por lo mismo, los vendedores solicitarán a la Empresa Eléctrica de Quito el que se confiera el derecho de uso de este camino al comprador a partir de la presente fecha. - **PRECIO** : El precio del inmueble materia de la presente compraventa, es de treinta y seis millones quinientos mil sucres, que el comprador lo paga de la siguiente forma: el veinticinco por ciento, esto es, la cantidad de diez millones de sucres, mediante un cheque por cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos treinta sucres con trece centavos, a la orden de Comercial y Fiduciaria Compañía Limitada; y cinco cheques de un millón ciento veintiséis mil ochocientos cincuenta y tres sucres con noventa y siete centavos, cada uno, a la orden de cada uno de los vendedores; y el saldo, esto es veintiséis millones quinientos mil sucres, en veinticuatro

26
65

1
2
3
4
5
6
7
8
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

mensualidades a partir del treinta de agosto de mil novecientos

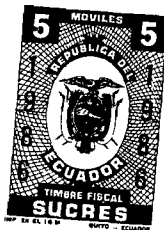
ochenta y cinco, más intereses al veintiuno por ciento anual desde esa fecha y que se pagarán de conformidad con la siguiente tabla. Los pagos mensuales se efectuarán mediante cinco cheques por valor igual, girados a nombre de cada uno de los vendedores, con excepción de los siguientes pagos: septiembre treinta de mil novecientos ochenta y cinco, por un millón doscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta sucres; octubre treinta de mil novecientos ochenta y cinco, por un valor de un millón trescientos quince mil seiscientos veinticinco sucres; enero treinta de mil novecientos ochenta y seis, por un valor de un millón trescientos ochenta y un mil doscientos cincuenta sucres y febrero veintiocho de mil novecientos ochenta y seis, por ochenta y siete mil trece sucres con cincuenta y nueve centavos, que deberán girarse a favor de Comercial y Fiduciaria Compañía Limitada. -

<u>Vencimiento</u>	<u>Capital</u>	<u>Intereses</u>	<u>Total</u>
1) agosto 30/1985	1.250.000,00	10.937,50	S/. 1.260.937,50
2) septiembre 30/1985	1.250.000,00	43.750,00	S/. 1.293.750,00
3) octubre 30/1985	1.250.000,00	65.625,00	S/. 1.315.625,00
4) noviembre 30/1985	1.250.000,00	87.500,00	S/. 1.337.500,00
5) diciembre 30/1985	1.250.000,00	109.375,00	S/. 1.359.375,00
6) enero 30/1986	1.250.000,00	131.250,00	S/. 1.381.250,00
7) febrero 28/1986	1.250.000,00	153.125,00	S/. 1.403.125,00
8) marzo 30/1986	1.250.000,00	175.000,00	S/. 1.425.000,00
9) abril 30/1986	1.250.000,00	196.875,00	S/. 1.446.875,00
10) mayo 30/1986	1.250.000,00	218.750,00	S/. 1.468.750,00
11) junio 30/1986	1.250.000,00	240.625,00	S/. 1.490.625,00
12) julio 30/1986	1.250.000,00	262.500,00	S/. 1.512.500,00

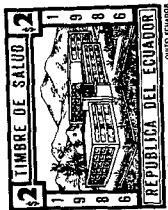
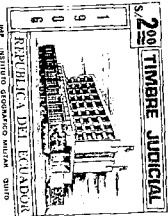


NOTARIA
CIMA SEGUNDA
 del
 Jaime Nalivos M.
 C. 842220-821993
 Edif. UCICA
 Ode Agosto N° 84B
 4to. Piso
 Quito - Ecuador

1	13) agosto 30/1986	1.250.000,00	284.375,00	S/. 1.534.375,00	
2	14) septiembre 30/1986	1.250.000,00	306.250,00	S/. 1.556.250,00	
3	15) octubre 30/1986	1.250.000,00	328.025,00	S/. 1.578.025,00	
4	16) noviembre 30/1986	1.250.000,00	349.900,00	S/. 1.599.900,00	
5	17) diciembre 30/1986	1.250.000,00	371.775,00	S/. 1.621.775,00	
6	18) enero 30/1987	1.250.000,00	393.650,00	S/. 1.643.650,00	
7	19) febrero 28/1987	1.250.000,00	415.525,00	S/. 1.665.525,00	
8	20) marzo 30/1987	1.250.000,00	437.400,00	S/. 1.687.400,00	



1	1) abril 30/1987	1.250.000,00	459.275,00	S/. 1.709.275,00	
2	2) mayo 30/1987	100.000,00	38.492,00	S/. 138.492,00	
3	3) junio 30/1987	100.000,00	40.242,00	S/. 140.242,00	
4	4) julio 30/87	50.000,00	20.996,00	S/. 70.996,00	



GRAVAMENES : Los vendedores declaran que sobre el inmueble

matéria de la presente compraventa, no pesa gravamen alguno,

prohibición de enajenar u otra limitación de dominio, a no ser

hipoteca abierta que hoy se cancela, a favor de Comercial y

18) Fiduciaria Compañía Limitada, como consta del certificado otorgado

19) por el Registrador de la Propiedad, que como documento habilitante

20) se agrega. - CLAUSULA MUNICIPAL . - Los vendedores y los

21) compradores con fin de dar cumplimiento a una de las

22) disposiciones, bajo las cuáles el Ilustre Municipio de Quito autoriza

23) el fraccionamiento del inmueble, transfieren a título gratuito en

24) favor de esta Corporación Edilicia, la superficie de terreno de dos

25) punto cincuenta y ocho hectáreas, ubicado en el extremo

26) nororiental del lote que se vende, conforme consta del plano

27) respectivo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte,

28) con ribera del Río Guayllabamba, Sur y Este con terreno que se

vende al Colegio de Periodistas y Oeste con terrenos que se

1 reservan los propietarios. Esta transferencia se la hace como
2 cuerpo cierto, y comprende además sus entradas, salidas, usos,
3 costumbres y demás servidumbres anexas, libres de todo gravamen
4 y se someten al saneamiento por evicción en forma legal. Los
5 representantes del Ilustre Municipio de Quito aceptan la
6 transferencia de dominio que se hace por ser en beneficio de los
7 intereses municipales, y en cumplimiento de la Ley de Régimen
8 Municipal y sus correspondientes Ordenanzas, pues equivale al
9 diez por ciento del área que se vende y se comprometen a aceptar
10 la reubicación del lote, en una cabida similar, en otro sitio
11 cuando la planificación de la lotización posterior lo requiera, de
12 igual manera el precio del lote que se entrega al Municipio se lo
13 fija en cuatro millones de sucres . - CANCELACION DE HIPOTECA

14 : El señor Arturo Moncayo Moncayo, en su calidad de apoderado de
15 Comercial y Fiduciaria Compañía Limitada, declara que mediante
16 escritura pública celebrada ante el Notario de Quito, Doctor
17 Ulpiano Gaybor Mora, el veintinueve de junio de mil novecientos
18 setenta y nueve e inscrita en el Registro de Hipotecas de Cuarta
19 Clase, tomo ciento diez, el trece de julio de mil novecientos setenta
20 y nueve, los señores Edwin Reyes Endara por sus propios
21 derechos y en representación de los cónyuges Jaime Patricio Corral
22 Ochoa y Alba Rosa Reyes Endara de Corral; Waldo Reyes Endara
23 por sus propios derechos y en su calidad de mandatario de Gloria
24 Nancy Reyes Endara y Vilma Greta Reyes Endara, constituyeron
25 hipoteca abierta a favor de Comercial y Fiduciaria Compañía
26 Limitada, sobre los terrenos materia de esta compraventa y otros
27 que se reservan los vendedores, con los linderos y dimensiones
28

constantes de la mencionada escritura; igualmente declara que es

24
3
03



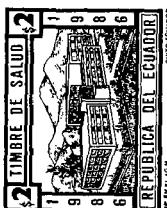
NOTARIA
PRIMA SEGUNDA
del
Jaime Nalivos M.
Tel: 542220-521993
Edif. UCICA
Cde Agosto N° 646
4to. Piso
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
R

su expresa voluntad levantar y cancelar la hipoteca abierta referida en esta cláusula, sobre el terreno materia de la presente escritura de compraventa realizada por la familia Reyes - Endara a favor del Colegio de Periodistas. - CONSTITUCION DE HIPOTECA : El comprador, Colegio de Periodistas de Pichincha, para garantizar los pagos constantes en el cuadro correspondiente de la cláusula Precio de esta escritura y en la forma determinada en



dicha cláusula, constituye Primera Hipoteca, especial y señaladamente, a favor de los vendedores, sobre el inmueble materia de esta compraventa, con los linderos y dimensiones que



constan de esta escritura; si en la descripción hecha del inmueble que se hipoteca no estuviera comprendida alguna parte de él, se entenderá que también queda gravada con esta hipoteca dicha



parte, como quedan también gravados con hipoteca los aumentos y construcciones existentes y las que se hicieren en el futuro y en general todo lo que se considera inmueble por destinación,

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

incorporación o naturaleza, según el Código Civil. En caso de mora por parte del deudor, Colegio de Periodistas de Pichincha, de dos dividendos mensuales, los vendedores, conjunta o individualmente, podrán declarar vencidos la totalidad de dividendos futuros y demandar en juicio ejecutivo y ejerciendo la acción hipotecaria, el pago total de la obligación. - Igualmente se aclara que en caso de mora, el Colegio de Periodistas de Pichincha pagará el veinticinco por ciento anual de interés sobre el capital en mora hasta que se realice el pago. - TRANSFERENCIA : En razón de lo estipulado, los vendedores transfieren a favor del comprador, el dominio, posesión y goce del inmueble materia de esta compraventa,

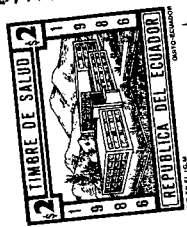
obligándose al saneamiento por evicción, de acuerdo con la Ley .

1 - ACEPTACION : El comprador, por su parte, acepta en todos
2 sus términos el contrato de compraventa contenido en la presente
3 escritura, por estar conforme a sus intereses, y toma inmediata
4 posesión del bien que compra . - PRESTACIONES VARIAS : Se
5 deja sin efecto la promesa de venta, de escritura pública de
6 diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y los
7 vendedores devuelven en este mismo acto todas las letras de cambio
8 entregadas por el Colegio de Periodistas de Pichincha, de
9 conformidad con la indicada escritura de promesa de venta. Las
10 partes, de mutuo acuerdo, convienen en que, si aparece durante el
11 proceso de lotización y urbanización de los terrenos comprados en
12 esta escritura por el Colegio de Periodistas de Pichincha, una
13 cabida menor a las veinticinco punto ocho hectáreas, dentro de los
14 linderos establecidos y señalados con tinta roja en el plano
15 topográfico firmando por las partes y que se anexa como documento
16 habilitante, los vendedores, previas las verificaciones técnicas que
17 se realizarán de mutuo acuerdo y con intervención de peritos,
18 rebajarán el valor establecido en la diferencia, del monto total en
19 los cinco últimos pagos constantes de la tabla de la presente
20 escritura. - GASTOS : Todos los gastos que demande el
21 otorgamiento e inscripción de la presente escritura en el Registro
22 de la Propiedad, serán pagados por el Comprador y los vendedores
23 por mitades, excepción hecha del impuesto de plusvalía, el mismo
24 que, caso de haberlo, será pagado por los vendedores . -
25 DOMICILIO : Para todos los efectos de este contrato de
26 compraventa , las partes renuncian fuero y domicilio , y se
27 someten a los jueces competentes de Quito. - INSCRIPCION :

Queda autorizado el comprador para obtener la inscripción de la



NOTARIA
PRIMA SEGUNDA
del
Jaime Nolvos M.
:542220-521993
Edif. UCICA
Ode Agosto N° 645
4to. Piso
Quito - Ecuador



1 presente escritura. - DOCUMENTOS HABILITANTES : Como
 2 documentos habilitantes, se agregan el certificado otorgado por el
 3 señor Registrador de la Propiedad de Quito, el Poder otorgado por la
 4 señorita ^Gloria Nancy Reyes Endara a favor del señor Waldo
 5 Alejandro Reyes Endara; el poder otorgado por la señora Mery Baca
 6 de Reyes al señor Juan Carlos Reyes Baca; el nombramiento de
 7 Presidente del Colegio de Periodistas de Pichincha, a favor del
 8 Doctor Lincoln Larrea Benalcázar; el nombramiento de Síndico de esta
 entidad, otorgado a favor del Licenciado Eduardo Naranjo; ^ el Poder
 otorgado a favor del señor Arturo Moncayo Moncayo, como apoderado
 de Comercial y Fiduciaria Compañía Limitada y el plano del inmueble
 materia de la presente venta. Igualmente se agrega como documento
 habilitante, la sentencia de adjudicación de aguas otorgada por el
 JERHI, a que se ha hecho relación en la cláusula de la compraventa
 y las actas de directorio del Colegio de Periodistas de Pichincha del
 siete de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco y del veinte y
 cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y cinco . - Usted,
 19 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas que fueren de
 20 estilo, para la plena validez de esta Escritura. - La presente
 21 minuta fue redactada por el Doctor Leopoldo Cordero Godoy, abogado
 22 inscrito al Colegio de Abogados de Quito, con el número trescientos
 23 sesenta y cuatro. - (HASTA AQUI LA MINUTA) .- Los señores
 24 comparecientes ratifican la minuta inserta , la misma que se halla
 25 firmada por el señor Doctor Leopoldo Cordero Godoy, abogado con
 26 matrícula profesional número trescientos sesenta y cuatro del Colegio
 27 de Abogados de Quito .- Para el otorgamiento de la presente
 28 escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que

123
12

les fué a los comparecientes ,por mí el Notario ,en unidad

de acto,se ratifican y firman conmigo el Notario de todo

lo cual doy fé.-(firmado) Gustavo Herdoíza León;(firmado)

Doctor Bernardo Jaramillo Sáenz;(firmado)-dwin Renato -

Reyes Endara,cédula de identidad número:diez y siete cero

cero treinta cuarenta y cinco nueve-tres,cédula de con-

trol tributario número:cero tres ciento treinta y tres,

comprobante de votación número:ciento veinte-cero noventa

y cinco; (firmado) Juan Carlos Reyes Baca,cédula de iden-

tidad número:diez y siete-cero cinco cinco nueve tres -

cuatro cinco-cinco,cédula de control tributario número :

cero cinco nueve nueve nueve dos,comprobante de votación

número:ciento diez y ocho -ciento quince;(firmado)Waldo

Alejandro Reyes Endara,cédula de identidad número:diez

y siete cero diez y nueve setenta y cinco cinco cero -o-

cho,cédula de control tributario número:cincuenta sesenta

y tres ocho,comprobante de votación número:ciento cin-

cuenta y dos -ciento ochenta y tres; (firmado) Yolanda

Elena Dueñas de Reyes,cédula de identidad número:diez y

siete cero catorce siete ocho tres cinco-cuatro,cédula

de control tributario número :treinta treinta y tres cero

comprobante de votación número :cero cincuenta y siete

ciento cuarenta y seis; (firmado) Wilma Greta Reyes -

Endara, cédula de identidad número : diez y siete cero

veinte y uno cuarenta y dos sesenta y tres- siete,cédula

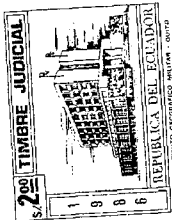
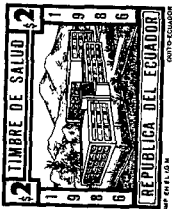
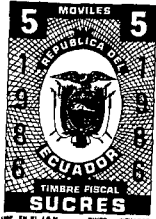
de control tributario número : cero cinco noventa y

nueve nueve - tres, comprobante de votación número :cero

treinta y uno - ciento ocho ; (firmado) Alba Rosa -



NOTARIA
 CIMA SEGUNDA
 del
 Jaime Nalivos M.
 No. 842220-821993
 Edif. UCICA
 Ode Agosto N° 648
 4to. Piso
 Quito - Ecuador



Reyes Andara , cédula de identidad número: diez y sie-

te cero cuatro seis seis tres siete cuatro - siete ;

(firmado) Patricio Corral Ochoa, cédula de identidad

número : diez y siete cero cincuenta ochenta y tres

ochenta y ocho - siete ; (firmado) Arturo Moncayo

Moncayo, cédula de identidad número : diez y siete cero

cero noventa y dos ochenta y siete tres - cero , cédu-

la de control tributario número : cero treinta y cuatro

cero dos , comprobante de votación número : ciento ca-

torce doscientos ochenta y cuatro ; (firmado) Doctor

Lincoln Parrea Benalcázar, cédula de identidad número

diez y siete cero cuarenta y seis cincuenta treinta

y cuatro uno ; (firmado) Licenciado Eduardo Maranjo,

cédula de identidad número : diez y siete cero diez

y siete diez diez y ocho - seis ; (firmado) los tes-

tigos de Honor .- (firmado) el Notario doctor

Jaime Patricio Nalivos Maldonado .- D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S : - I. MUNICIPALIDAD DE -

QUITO/. - ALCALDIA : - "Quito, abril doce de mil novecientos

ochenta y cuatro, - Señor Gustavo HERDOLZA LEON. - Presen-

te. - Distinguido señor: Me place poner en su conocimiento

que el Tribunal Electoral de Pichincha, en Audiencia de

scrutinios que finalizó el veinte de marzo pasado, pro-

clamó a usted, ALCALDE DEL CANTON QUITO, POR EL PARTIDO DE

MOCKATA. - Al comunicarle este particular , formulo a nom-

bre del organismo los mejores votos por el éxito en las

labores encomendadas por la voluntad popular expresada

en las elecciones del veinte y nueve de enero de mil no-

vecientos ochenta y cuatro .-tentamente .-DIOS, PA-

TRIA Y LIBERTAD .-(firmado)Doctor Guillermo Muñoz -
Miranda, Presidente del Tribunal Electoral de Pichincha.

Es fiel copia del original .-Lo certifico .-El Secre-
tario General del l. Concejo".- LO CERTIFI -

CO ; (firma) ilegible, el Secretario de Indica-
tura Municipal .- Sigue un sello .- I. M U N I C I -

P A L L I D A D D E Q U I T O :- A L C A L -

D I A :- El Ecuador ha sido, es y será País Amazóni-
co .- A C T A D E P O S E S I O N :- en la ciudad

de Quito, a los veinte y cinco días del mes de julio
de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el señor -

Gustavo Herdoíza León, Alcalde de San Francisco de -

Quito, comparece el señor Doctor Bernardo Raúl Jara-
millo Sáenz , designado por el l. Concejo, P r o c u -

r a d o r P í n d i c o M u n i c i p a l e n -
la sesión realizada el día jueves diez y nueve

de julio de mil novecientos ochenta y cuatro y
presta la Promesa de fey, previo al desempeño del

referido cargo .- Lo certifico .- (f i r m a -
d o) Licenciado Carlos Alarcón Yerovi, - S E -

C R E T A R I O G E N E R A L D E L I .

C O N C E J O ; - L O C E R T I F I C O .- (fir -
ma) ilegible, el Secretario de Indicatara Muni-

cipal .- Sigue un sello .- P R O T O C O -

L I Z A C I O N D E L P O D E R G E -

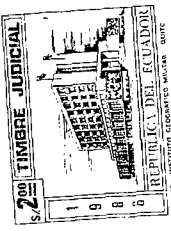
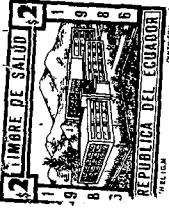
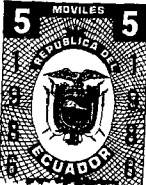
N E R A L Q U E O T O R G A E L S E -

Ñ O R R O B E R T O S A E N Z P E R A Z . -

E N SU CALIDAD DE GERENTE DE

LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "FINANCIERA Y FIDUCIARIA COMPANIA LIMITADA". - A FAVOR DEL SEÑOR ARTURO MONCAYO MONCAYO.- CUANTIA: INDETERMINADA: - en la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, a veinte y dos de octubre

icente Troya J.
ERA 70.



de mil novecientos setenta y cuatro; ante mí el Notario Segundo de este Cantón doctor José Vicente Troya Jaramillo, comparece el señor don Roberto Sáenz Pérez, en su calidad de Gerente de la Compañía "FINANCIERA Y FIDUCIARIA C. LTDA.", como lo demuestra con la copia de su nombramiento debidamente inscrito que se agrega a la presente escritura como documento habilitante y además, debidamente facultado para este efecto, como lo demuestra el acta de la sesión de Directorio de la mencionada Compañía, celebrada el día miércoles veinticinco de Septiembre del presente año de mil novecientos setenta y cuatro, que asimismo se agrega como documento habilitante a la presente escritura.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad y de ocupaciones particulares, a quien de conocerlo doy fe, y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la minuta de poder general que se presenta y cuyo tenor literal es como sigue:-

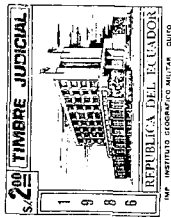
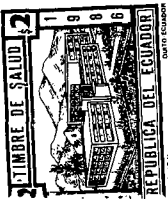
SEÑOR NOTARIO :- Sírvase extender en su pro-

1 tocolo, una escritura pública con el siguiente texto:-- Com-
2 parece el señor Roberto Sáenz Pérez, ecuatoriano, mayor de-
3 edad, soltero, domiciliado en Quito, de ocupaciones particu-
4 lares, en su calidad de Gerente de la Compañía " FINANCIERA
5 Y FIDUCIARIA C. LTDA. ", según lo acredita con su nombramien-
6 to debidamente inscrito que se adjunta y solicita elevar a
7 escritura pública el texto de esta minuta.- El compareciente
8 señor Roberto Sáenz Pérez en su calidad de Gerente y Repre-
9 sentante Legal de la Compañía " FINANCIERA Y FIDUCIARIA C.
10 LTDA. ", debidamente facultado para este efecto, según consta
11 de la copia del acta de la sesión de Directorio de la Compa-
12 ñía, que también se adjunta, de acuerdo a lo previsto en la
13 letra e) del Artículo treinta de los Estatutos de la nombra-
14 da Compañía y, por medio de la presente escritura pública, o-
15 torga a favor del señor Arturo Moncayo Moncayo poder general,
16 generalísimo, amplio y suficiente y cual en derecho se requie-
17 re para que el mandatario señor Arturo Moncayo Moncayo repre-
18 sente a la Compañía mandante y en uso del presente poder, pua
19 da realizar lo siguiente: U N O .- Celebrar toda clase de ac-
20 tos y contratos de comercio, siéndole permitido en consecuen-
21 cia, comprar, vender, o permutar toda clase de bienes; darlos
22 en depósito, prenda o comodato; administrarlos con toda ampli-
23 tud, así como enajenarlos o gravarlos, en la forma que estima-
24 re conveniente o en las condiciones que juzgue oportuno.-
25 D O S .- Celebrar toda clase de actos y contratos civiles res-
26 pecto de los bienes que administre a nombre de la Compañía,
27 sean estos muebles o raíces.- En general, le será permitido



vicente Troya J.
ARIA 2.

fectamente válidas las ventas, permutas, prendas y demás gravámenes que tenga a bien constituir. - Estará consiguientemente facultado para hacer la tradición del derecho de dominio de los bienes especificados en esta cláusulas. - T R E S . - Suscribir y aceptar cualquier clase de documento mediante los cuales la Compañía adquiere alguna obligación de dar, hacer o no hacer. - C U A T R O . - Celebrar y formalizar toda clase de actos y contratos en nombre y representación de la Compañía, ya con entidades autónomas, corporaciones públicas u organismos municipales, o bien con personas particulares, sean éstas naturales o jurídicas. - O I N C O . - Aceptar, girar, endosar y avalizar letras de cambio; suscribir, endosar, garantizar pagarés, S E I S . - Autorizar con su firma las notas de cesión o endoso de los documentos nominativos o a la orden que sean de propiedad de la Compañía. - S I E T E . - Girar cheques contra las cuentas corrientes que mantenga la Compañía en los Bancos del país; efectuar depósitos en ellas y endosar cualquier cheque que perteneciere a la Sociedad. - O C H O . - Celebrar toda clase de actos y contratos con instituciones bancarias o de crédito, obligando a la Compañía en sumas de dinero, pudiendo constituir, al efecto, todas las garantías que estas instituciones o bancos exigieren. - N U E V E . - Controlar y supervigilar a los empleados de la Compañía y despedirlos, ejerciendo la representación de ella en los conflictos individuales o colectivos que se produjeran, ante las autoridades del Trabajo. - D I E Z . - Ejercer la representación de la Compañía ante funcionarios y empleados de toda clase de dependencias u oficinas públicas y privadas.



O N C E . - En general, el mandatario se considerará investi-
do de plena autorización para toda clase de actos y contratos
que abrace la administración de todos los establecimientos
de la Compañía mandante, pudiendo ejercer, al efecto, todas
las facultades necesarias para el buen desempeño de su comen-
tido. - D O C U M E N T O . - En suma, y concretamente, en virtud del pre-

sente poder, el señor Roberto Sáenz Pérez, Gerente de "FI-
NANCIERA Y FIDUCIARIA C. LTDA.", da al mandatario don Arturo
Moncayo Moncayo todas las facultades que los Estatutos de la
nombrada Compañía otorgan a su Gerente. - El señor Arturo Mon-
cayo Moncayo queda facultado para solicitar y obtener la apro-
bación, publicación y registro del presente poder. - Usted, -

señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de es-
tilo. - Firmado). - Dr. Julio C. Vela S. - Abogado". - Hasta aquí
la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su
valor legal. - Para el otorgamiento de esta escritura se ob-
servaron los preceptos legales del caso; y leída que ha sido
íntegramente la presente escritura al compareciente por mí el
Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de to-
do lo cual, doy fe. - Firmado). - Roberto Sáenz P. - Firmado). -

El Notario, Dr. J. Vicente Troya J. - D O C U M E N T O S -
H A B I L I T A N T E S : - N O M B R A M I E N T O : - C O -
P I A : - Quito, Agosto primero de mil novecientos setenta y
cuatro. - Señor don Roberto Sáenz Pérez. - Presente. - Estimado
señor Sáenz. - Por la presente, me es grato manifestarle que
en la Junta General Extraordinaria de FINANCIERA Y FIDUCIARIA
C. LTDA., celebrada el día primero de Agosto de mil novecien-
tos setenta y cuatro, usted fué designado Gerente de la Compa-



Vicente Troya J.

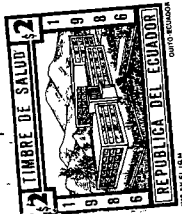
OTARIA 21.

69

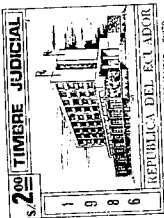
día, con todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley y los Estatutos. - Aprovecho la oportunidad para reinterarle el testimonio de mi distinguida consideración. - Muy atentamente. - Firmado). - Renato Pérez Drouet, Presidente. - Acepto el nombramiento para los fines consiguientes, hoy jueves primero de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro. - Firmado). - Roberto Sáenz P. - R A Z O N DE I N S C R I P C I O N - Con esta fecha queda inscrito el presente documento,



bajo el número mil trescientos noventa y tres, del Registro de Nombramientos, Tomo ciento cinco. - Quito, trece de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro. - Por el Registrador, El Encargado, firmado). - Licenciado José Alcázar. - (Aquí hay un bello).



C O P I A : - ACTA DE LA SESION DE DIRECTORIO DE LA COMPANIA " FINANCIERA Y FIDUCIARIA CIA. LTDA. ", celebrada el día miércoles veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. - En la ciudad de Quito, el día miércoles veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro a las siete de la noche, se reunieron los miembros del Directorio de la Compañía. - La sesión tuvo lugar en el propio local de la Compañía (Venezuela setecientos doce, Edificio Eriz López). - Estuvieron presentes; El Presidente señor José P. Sáenz Velasco, El Vicepresidente señor Renato Pérez Drouet, El Vocal señor Gustavo Ribadencira Espinosa. - Además del Garante señor Roberto Sáenz P., quien actúa como Secretario. - El Presidente señor José R. Sáenz V., informó que el motivo de esta reunión extraordinaria de Directorio, es nombrar un Apoderado General de la Compañía, con los mismos poderes y atribuciones que los que ostenta el señor Diego



Diego...

Sáenz P. - La razón fundamental, según expresa, radica en que las nuevas actividades que va a desarrollar la Empresa hacen necesaria la designación de una persona que se encargue de ellas. - Sugiere el nombre del señor Arturo Moncayo Moncayo, quien es además socio de la Compañía, para ocupar tal cargo. - La sugerencia es aceptada unánimemente, por lo que se faculta al Gerente para que realice los trámites necesarios, firmando documentos y escritura pública hasta el perfeccionamiento del Poder; según lo previsto en la letra E) del Artículo - treinta de los Estatutos Sociales de FINANCIERA Y FIDUCIARIA CIA. LTDA. - Se faculta al Gerente para que de mutuo acuerdo con el señor Moncayo se fijen sus honorarios. - Sin tener otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las siete y treinta de la noche; se concedió un receso para redactar esta acta, la que luego de leída fué aprobada por unanimidad sin ninguna modificación. - Firman para constancia el Presidente y el Gerente-Secretario. - Firmado). - J. R. Sáenz. - JOSE R. SAENZ VELASCO, PRESIDENTE. - Firmado). - Roberto Sáenz P. - ROBERTO SAENZ PEREZ, GERENTE. - COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LA CARATULA. - C O P I A : - Ministerio de Finanzas. - Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha. - N O M B R E : - ARTURO MONCAYO MONCAYO. - Por concepto de escritura de poder general que otorga el señor Roberto Sáenz Pérez (en su calidad de Gerente de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada " FINANCIERA Y FIDUCIARIA O. LTDA. ", a favor del señor Arturo Moncayo Moncayo. - Impuesto a la carátula. - (cantidad indeterminada). - Notaría Segunda del doctor José Vicente Troya J. - R. U. B. R. O. : Derechos y Tasas Judiciales. - Valor.



Vicente Troya J.
NOTARIO 2.

57

Cincuenta suores.- Firmado).- Alfonso Burbano de Lara, Je-

fe de Recaudaciones o Recibidor.- Se otorgó ante mí; y en fe

de ello, confiero esta primera copia, en cuatro fojas útiles,

en Quito, a veintidos de Octubre de mil novecientos setenta y

cuatro.- El Notario, firmado).- Dr. J. Vicente Troya J.-

(Aquí hay un sello).- PETICION AL SEÑOR JUEZ PROVINCIAL.-

Señor Juez Provincial.- Arturo Moncayo Moncayo, ante usted -

comparezco y digo; La Compañía ^{SA} FINANCIERA Y FIDUCIARIA C.

LTDA. ^{SA}, por intermedio de su Gerente y, previo el cumplimen-

to de los correspondientes requisitos estatutarios, me ha o-

torgado Poder General, por medio de escritura pública otorga-

da en esta ciudad ante el Notario doctor Joaquín Vicente Troya,

el veintidos de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro,

en los términos constantes en dicha escritura pública, de la

cual acompaño dos copias certificadas.- En tal virtud solici-

to de usted se sirva aprobar el texto de este Poder y dispo-

ner que él sea inscrito en el Registro Mercantil de este Can-

tón y que su texto sea publicado en uno de los periódicos de

esta ciudad en orden a que en el presente caso se cumpla con

todas las previsiones de ley sobre la materia.- Recibiré no-

tificaciones en la Oficina Profesional del doctor Julio C.

G. Vela S., que la tiene en el Edificio Previsora Norte, quinta

ta piso, de esta ciudad.- Firmado).- Dr. Julio C. Vela S.,

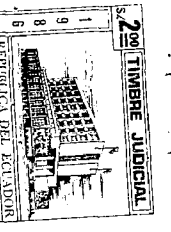
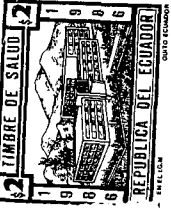
Abogado.- Firmado).- Arturo Moncayo M.- Presentada hoy jueves

treinta y un de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro,

a las cinco de la tarde, con una copia igual y dos copias cer-

tificadas de la escritura de mandato referida en esta peti-

ción.- Testigo, firmado).- Firma ilegible.- Testigo, firmado)



1. ~~El Secretario, firmado).~~ - Licenciado Jorge

2. Mazón Jaramillo. - JUZGADO PRIMERO PROVINCIAL DE PICHINCHA. -

3. Quito, a primero de Noviembre de mil novecientos setenta y -

4. cuatro; las nueve de la mañana. - La petición que antecede es

5. clara y reúne los requisitos de ley. - En consecuencia, el Po-

6. der que se acompaña y esta Providencia publíquese en uno de -

7. los Diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad,

8. por una sola vez. - Hecho, inscribáse en el Registro Mercantil,

9. para lo cual se manda notificar al señor Registrador de la -

10. Propiedad de este Cantón, quien además fijara y mantendrá fi-

11. jado por seis meses en su Despacho una copia del Extracto del

12. documento en la forma determinada en el Artículo treinta y -

13. tres del Código de Comercio, y, luego de sentadas por el se-

14. ñor Actuario de esta Judicatura las razones de haberse cumpli-

15. do con los requisitos ordenados. - Protocolícese el poder jun-

16. to con las actuaciones correspondientes y un ejemplar del pe-

17. riódico, en una de las Notarías del Cantón. - Firmado. - El -

18. Juez. - Dr. Gonzalo Montenegro. - Proveyó y firmó la providen-

19. cia que antecede el señor doctor Gonzalo Montenegro A., Juez

20. Primero Provincial de Pichincha, en Quito, a primero de No-

21. viembre de mil novecientos setenta y cuatro, a las nueve de -

22. la mañana. - El Secretario, firmado). - Licenciado Jorge Mazón

23. Jaramillo. - En Quito, a primero de Noviembre de mil novecien-

24. tos setenta y cuatro, a las diez de la mañana, notifiqué con

25. la providencia ante el señor Arturo Moncayo Moncayo, en -

26. su persona y le entregué el aviso para la prensa. - El señor

27. Moncayo autorizó firme el testigo. - Firmado). - Testigo, fir-

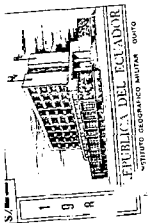
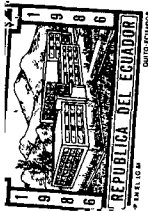
28. ma ilegible. - El Secretario, firmado). - Jorge Mazón Jarami-



J. Vicente Troya J.
 NOTARIA 2.

76

llo. — R A Z O N ; — En el Diario " EL TIEMPO ", que se edita
 en esta ciudad, edición número tres mil quinientos cincuen-
 ta y ocho del cuatro de Noviembre de mil novecientos setenta
 y cuatro, se publicó íntegramente el texto del poder y provi-
 dencia que antecede, razón por la cual se adjunta un ejemplar
 del referido periódico. — Quito, Noviembre cuatro de mil no-
 vecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (firmado). — Licen-
 ciado Jorge Mazón Jaramillo. — En Quito, a cuatro de Noviembre
 de mil novecientos setenta y cuatro, a las diez de la mañana,
 notifiqué con la providencia dictada por el señor Juez Prime-
 ro Provincial de Richincha, el primero de Noviembre de mil
 novecientos setenta y cuatro, al señor Registrador de la Pro-
 piedad del Cantón Quito, en su persona y firma. — Por el Regis-
 trador, (firmado). — El Encargado, Licenciado José Aleaga. — El
 Secretario, (firmado). — Licenciado Jorge Mazón Jaramillo.



R A Z O N DE INSCRIPCION ; — Con esta fecha queda inscri-
 ta la presente escritura y sentencia de aprobación, bajo el
 número mil ciento ochenta y siete del Registro Mercantil, To-
 mo ciento cinco. — Se tomó nota al margen de la inscripción
 número mil ochocientos cuarenta y seis del Registro Mercantil
 de mil novecientos setenta y tres. — Se fijó un extracto de
 las mismas para conservarlo por seis meses de acuerdo con la
 Ley. — Quedan archivadas copias de estos instrumentos. — Quito,
 a ocho de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Por
 el Registrador, (firmado). — Licenciado José Aleaga. — (Aquí
 hay un sello). — RAZON DE PROTOCOLIZACION: — A petición del
 señor doctor Julio César Vela Suárez, protocolizado en mi Re-
 gistro de escrituras públicas y en esta fecha, en ocho fojas

útiles, el poder que antecede. - Quito, noviembre doce-
de mil novecientos setenta- y cuatro. - El Notario. - -
firmado) - Doctor José Vicente Troya Jaramillo. - Aquí
hay un sello. - U.

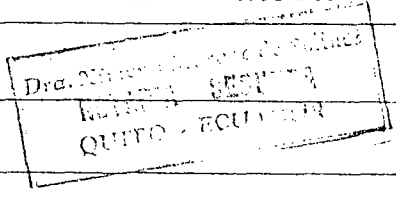
Se proto-

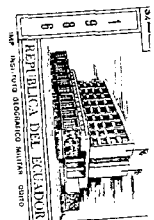
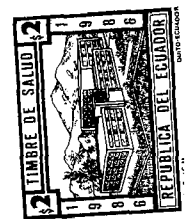
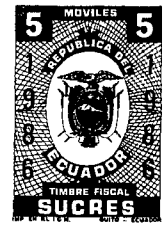
colizó ante el doctor J. Vicente Troya J., cuyo archivo
se encuentra actualmente a mi cargo , y en fé de ello
confiero ésta D E C I M A S E P T I M A C O P I A :
firmada y sellada en Quito, a veinte y nueve de agosto
de mil novecientos ochenta y cinco .-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

11 P O T O C O L I Z A C I O N

12 DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA QUE LA SEÑORITA GLORIA
 13 NANCY REYES ENDARA A FAVOR DEL SEÑOR WALDO ALEJANDRO
 14 REYES ENDARA . - CUANTIA INDETERMINADA .- COPIA : .-
 15 CONSULADO DEL ECUADOR .- WASHINGTON D.C. .- LIBRO DE
 16 ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN
 17 WASHINGTON, DISTRITO DE COLUMBIA, ESTADOS UNIDOS DE
 18 AMERICA .- TOMO NOVENO .- PAGINA DOSCIENTOS CUARENTA Y
 19 DOS (242) .- PODER ESPECIAL NUMERO DOS / SESENTA Y SEIS
 20 (Nº2/66) .- En la ciudad de Washington, Distrito de Columbia,
 21 Estados Unidos de América, a los ocho días del mes de enero de mil
 22 novecientos setenta y seis, ante mí Leonardo Carrión Eguiguren,
 23 Secretario de la Embajada del Ecuador encargado de los asuntos
 24 consulares en esta ciudad, y ante los testigos que al final se
 25 indicarán, comparece la señorita Gloria Nancy Reyes Endara,
 26 ecuatoriana, mayor de edad, soltera, legalmente capaz, vecina de este
 27 domicilio, a quien de conocer doy fe; y libre y voluntariamente
 28 manifestó que que confiere Poder Especial, amplio y suficiente, cual

1 Endara, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador,
2
3 para que a su nombre y representación actúe como su apoderado en el
4 juicio de sucesión de los bienes dejados por el que en vida fue el
5 señor José Alejandro Reyes, padre de la poderdante, fallecido en la
6 ciudad de Quito, el veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta
7 y siete; para que suscriba a nombre de la poderdante todos los
8 escritos que sena necesarios para la debida tramitación del indicado
9 juicio sucesorio; acepte la herencia con beneficio de inventario;
10 nombre peritos, concorra a la práctica de inventarios; apruebe u
11 objete la liquidación del impuesto a la herencia; pague los impuestos
12 que cause la sucesión y ejerza este poder con las facultades
13 consignadas en el Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil
14 vigente .- En consecuencia, el apoderado constituido mediante esta
15 escritura de Poder especial, podrá comparecer como actor o demandado
16 en los juicios de inventario, administración o partición de los bienes
17 dejados por el padre de la poderdante, señor José Alejandro Reyes, y
18 practicará en general, cuantos actos y gestiones fueren necesarios
19 judicial o extrajudicialmente en relación con la sucesión del fallecido
20 arriba nombrado .- El mandatario queda también facultado para
21 administrar los bienes que reciba en herencia la poderdante, y podrá
22 celebrar escrituras de compraventa, de constitución de hipotecas, de
23 contratos de arrendamiento y de enajenación en cualquier forma de
24 dichos bienes hereditarios. - Al efecto, queda investido de las más
25 amplias facultades para que otorgue y suscriba escrituras, faculte sus
26 inscripciones, pacte precios y los reciba, fije linderos, reciba él los
27 lotes a adjudicarse a la mandante y haga en fin, cuantas más
28 diligencias sean necesarias para el fiel cumplimiento de este mandato

15
59

.- Esta escritura de Poder especial revoca el Poder especial otorgado

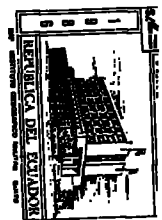
1 por la compareciente a favor del señor Doctor Guillermo Delgado Aray,
2 ante la señora Elsa Huras de Hollestein, Cónsul del Ecuador en
3 Washington, Distrito de Columbia, y que consta en las páginas
4 doscientos sesenta y cinco, doscientos sesenta y seis y doscientas
5 sesenta y siete del Tomo Cuarto del libro de Escrituras Públicas del
6 Consulado del Ecuador en Washington, Distrito de Columbia, Estados
7 Unidos de América .- Para el otorgamiento de esta escritura de Poder
8 especial, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales.

9 .- Y, leída que fue por mí, íntegramente, a la otorgante, en
10 presencia de los testigos que concurrieron en unidad de Acto, se
11 ratificó en su contenido y aprobó todas sus partes, firmando al pie
12 conmigo y con dichos testigos, Licenciado Lucindo Almeida Terán
13 señora Silvia Morabowen de Egüez, ecuatorianos, mayores de edad
14 diplomáticos, legalmente capaces e idóneos, vecinos de este domicilio
15 quienes de conocer doy fe; de todo lo que doy fe .- (firmado) Gloria

16 Nancy Reyes Endara .- (firmado) Lucindo Almeida Terán .- (Firmado)
17 Leonardo Carrión Eguiguren .- (firmado) Silvia Morabowen de Egüez

18 .- La presente es fiel y primera copia del original que se encuentra
19 escrito en la página doscientos cuarenta y dos del tomo noveno del
20 libro de escrituras públicas del Consulado del Ecuador en Washington
21 D.C. .- Dado y sellado a los ocho días del mes de enero de mil
22 novecientos setenta y seis .- (firmado) Leonardo Carrión Eguiguren,
23 Encargado de los Asuntos Consulares .- REPUBLICA DEL ECUADOR

24 .- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES .- Legalización número
25 nueve mil sesenta y ocho .- Quito, a siete de julio de mil novecientos
26 setenta y seis .- Certifico: .- Que la firma precedente de Leonardo
27 Carrión Eguiguren, es auténtica .- (firmado) Ramón Valdéz Ballón,
28



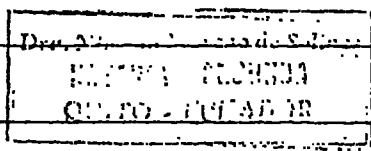
1 Protocolizo en mi registro de escrituras públicas de mayor cuantía, en
 2 una foja útil, el poder especial que antecede .- Quito, a ocho de julio
 3 de mil novecientos setenta y seis .- (firmado) El Notario, Doctor J.
 4 Vicente Troya J .- Sigue un sello .- Se protocolizó ante el Doctor J.
 5 Vicente Troya J. cuyo archivo está a mi cargo, y en fe de ello

6 confiero la CUARTA Copia Certificada.- en quito, a veinte y ocho
 7 de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.-

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

Notaria Segunda.-

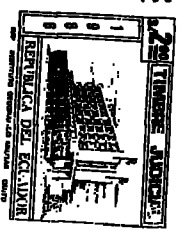
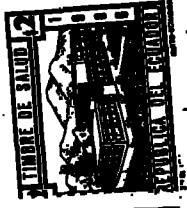


53



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

1 Poderdante ante los organismos pertinentes.- Usted, Señor
 2 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de ley pa-
 3 ra la perfecta validez de esta Escritura.- firmado).-
 4 Señor Doctor don Gustavo Romero.- Hasta aquí la minuta-
 5 que queda elevada a escritura pública con todo el valor-
 6 legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura,-
 7 se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y,
 8 leída que ha sido íntegramente la presente escritura, por
 9 mí la Notaria a la compareciente, ésta para constancia se-
 10 ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo-
 11 cual doy fe.- Así como de que, a la firma de la misma,-
 12 dicha compareciente me presentó su respectiva cédula de-
 13 Identidad y tributaria, para su debida y cabal identifica-
 14 ción, de lo que también hoy doy fe.- firmado).- Señora
 15 Mary Baca de Reyes.- Cédula de Identidad número diez y
 16 siete-cero cinco ocho cuatro cero cuatro cero-uno.- fir-
 17 mado).- La Notaria Segunda del Cantón, Doctora Ximena Mo-
 reno de Solines.- P.



Ximena

Se otorgó ante
 mi, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en-
 dos fojas útiles, firmándola en Quito, a dos de Agosto-
 de mil novecientos ochenta y cinco.-

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

27
28



Colegio de periodistas de pichincha

Quito. Enero 5 de 1984

Señor Licenciado
Eduardo Naranjo Cruz
Presente.-

De nuestras consideraciones:


Cúmplenos comunicarle que la Asamblea General de Socios de esta Institución, celebrada el 17 de Diciembre de 1983, luego de realizados los escrutinios, para el cambio de Directiva, proclamó a usted,


SINDICO

del Colegio de Periodistas de Pichincha, para el período 1984 - 1986.

Particular que nos es muy grato poner en su conocimiento, para los fines consiguientes.

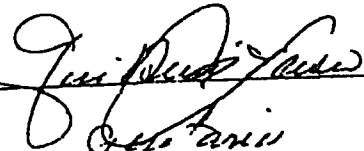
Muy atentamente,
Por el COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA,


Lcdo. Rodrigo Santillán Peralbo,
PRESIDENTE
COLEGIO DE PERIODISTAS
DE PICHINCHA


Lcdo. José Villamarín C.
COLE. SECRETARIO PERIODISTA
DE PICHINCHA

Es fiel copia del original.

Quito. Dic. 19, 1984


Jaime Bolivos

Es fiel compulsas del nombramiento que antecede el mismo que se halla agregado a mi registro de escrituras públicas como documento habilitante con igual objeto la confiero en Quito, a veinte y seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. f) El notario doctor Jaime Bolivos.

Colegio de periodistas de pichincha

Quito, 5 de enero de 1984

131
52

Señor Doctor
LINCOLN LARREA BENAALCAZAR
Presente

De nuestras consideraciones:

Cumplenos comunicarle que la Asamblea General de Socios de esta Institución, celebrada el 17 de diciembre de 1983, luego de realizados los escrutinios, para el cambio de Directorio, proclamó a Usted,

PRESIDENTE

del Colegio de Periodistas de Pichincha, para el periodo 1984-1986.

Particular que nos es muy grato poner en su conocimiento, para los fines consiguientes.

Muy atentamente,

Por el COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA

LCDO. RODRIGO SANTILLAN P.
PRESIDENTE

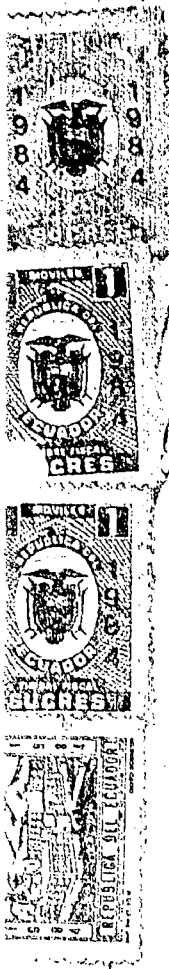
LCDO. JOSE VILLAMARIN C.
SECRETARIO

Colegio de Periodistas de Pichincha

El fiel copia del original.

Quito, Dic. 17, 1984

Es fiel compulsa del nombramiento que antecede el mismo que se halla agregado a mi registro de escrituras públicas como documento habilitante con igual objeto la confiero en Quito, a veinte y seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. El notario doctor Jaime Bolivos.





10

colegio de periodistas de pichincha

ACTA DE LA SESION DEL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA, DEL 7 DE MAYO DE 1985.

=====

Siendo las trece horas se instala la sesión bajo la presidencia del doctor Lincoln Larrea Benalcázar y con la presencia de los siguientes miembros : Dr. Bruno Stornaiolo, Juan Paz y Miño, José Camino Carrera, César Aranda, Patricio Naranjo, Eduardo Naranjo y el infrascrito Secretario que certifica, así como de los miembros de la Comisión de Vivienda "Juan Montalvo", invitados expresamente a esta sesión, señores Lcdo. Jaime Salazar, doctor Freddy Donoso y Lcdo. Alejandro Agurto Alvarez.

Se aprueba el orden del día consistente en: lectura de comunicaciones, informe sobre el Plan de Vivienda, solicitud de ingreso del Lcdo. Marco Antonio Riofrío y Varios.

El Directorio, luego de las intervenciones de varios de sus miembros, devuelve:

- 1.- Aceptar la propuesta presentada por la familia Reyes y adquirir las 25.8 hectáreas, al precio de 40 millones de sucres, pagaderos en las mismas condiciones anteriores, es decir, el 25% a la firma de la escritura de compra venta y el saldo a 24 meses plazo con el 21% de interés anual;
- 2.- Reservar del total de hectáreas a adquirir, cuatro lotes de 500 metros cuadrados cada uno a favor del Colegio de Periodistas de Pichincha, para que proceda a construir la sede social. Dichos lotes no tendrán ningún costo para el Colegio;
- 3.- Contratar al Topógrafo Víctor Manuel Madrid, para que proceda a la actualización del levantamiento planimétrico y determine con exactitud la cabida y linderación del lote ofrecido en venta;
- 4.- Que se proceda a la venta de los 19 o 20 lotes sobrantes, hasta el momento, al mismo precio y su dinero sirva como capital de operación del Plan de Vivienda "Juan Montalvo".
- 5.- Que el terreno sobrante, fuera del que sea utilizado en vías, áreas verdes y centro de recreación comunal o sede del Colegio, quede en beneficio del Plan de Vivienda y sus intertantes, para que en una segunda etapa, procedan a su venta en los términos que señale el Reglamento del Plan;
- 6.- Que se convoque a una reunión de todos los inscritos en el Plan, una vez que se tenga el informe del señor Topógrafo, para que procedan a aprobar un Reglamento Interno del Plan de Vivienda que será preparado por el Directorio del Colegio y suscriban las correspondientes obligaciones en resguardo del monto que quedan adeudando a los vendedores;
- 7.- Que los vendedores, el día de la firma de la escritura de compra venta, devuelvan todas las Letras de Cambio entregadas por el Colegio de Periodistas de Pichincha, de conformidad con la escritura de Promesa de Compra Venta celebrada en esta ciudad de Quito el 19 de diciembre de 1984, una vez que ha cambiado la cabida y el precio del inmueble a adquirir y la garantía será hipotecaria.



31

colegio de periodistas de pichincha


...../

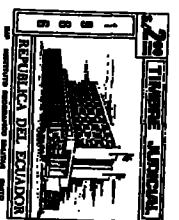
- 8.- Que se deje sin efecto la escritura de promesa de compra venta, vista la nueva propuesta presentada por la familia Reyes y aceptada por el Colegio de Periodistas de Pichincha; y
- 9.- Que se suscriba la escritura de compra venta de conformidad con las resoluciones adoptadas.

Siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos, el señor Presidente levanta la sesión.- F) Dr. Lincoln Larrea Benalcázar,-Presidente.- F) Lcdo Fabián Aguirre Carrera, Secretario.

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original en su parte pertinente, el mismo que está suscrito por el Dr. Lincoln Larrea Benalcázar y el señor Lcdo. Fabián Aguirre Carrera, en sus calidades de Presidente y Secretario del Colegio de Periodistas de Pichincha y reposa en los archivos del Colegio de Periodistas de Pichincha.

Quito, julio 30 de 1985.


 Lcdo. Fabián Aguirre Carrera
 SECRETARIO.





colegio de periodistas de pichincha

ACTA DE LA SESION DE DIRECTORIO DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA, DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-

=====

Se instala la sesión a las veinte horas treinta minutos, bajo la presidencia del doctor Lincoln Larrea Benalcázar y con la asistencia de los miembros del Directorio: José Camino, Reñe Vasco Santos, Eduardo Naranjo y el suscrito Secretario que certifica.- Es aprobado el siguiente or del del día:

- 1.- Comisión general para recibir a los representantes de la familia Reyes, propietarios de los terrenos en Nayón;
- 2.- Aprobación del acta del 7 de mayo de 1985;
- 3.- Lectura de comunicaciones;
- 4.- Aprobación del presupuesto del Colegio para el segundo semestre de 1985; y
- 5.- Varios.

Se recibe en comisión general a los miembros de la Comisión de Vivienda que integran los compañeros Freddy Donoso, Jaime Salazar y Alejandro Agurta y a los representantes de la familia Reyes.- El Presidente del Colegio al referirse al proyecto de minuta, señala que deben hacerse varias correcciones para proceder a su firma, entre las que constan: que se ponga la Nayón; se adjunte el permiso del Ierac para la venta, en caso de que sea necesario; la autorización de la Empresa Eléctrica Quito para el acceso por el camino del Reservorio; y, que el costo de las escrituras, impuestos e inscripción, compartan por partes iguales -como se establece en la escritura de promesa de compra venta del 19 de diciembre de 1984- los propietarios y el Colegio de Periodistas, así como las posibles exoneraciones solicitadas al Municipio de Quito, excepto el impuesto a la plusvalía que les corresponde exclusivamente a los propietarios del inmueble.- El planteamiento es acogido por los representantes de los vendedores y se fija para el primero de agosto la firma de la escritura de compra venta, se haya o no logrado las rebajas de los impuestos por parte del Municipio, de acuerdo con el ofrecimiento del señor Alcalde.- Por otra parte, los representantes de los vendedores, señor Waldo Reyes Endara e Ingeniero Patricio Corrales, se comprometen a realizar los trámites correspondientes ante el Ierac y la Empresa Eléctrica y en caso de cumplirse los requisitos y la exoneración se firmará la escritura de compra venta antes de la fecha fijada.-

2).- Es aprobada el acta de la sesión de Directorio del Colegio de Periodistas de Pichincha del 7 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en la que se resuelva adquirir los terrenos de la familia Reyes en Nayón, estableciéndose el precio y las condiciones de pago.-

Siendo las 22 horas con 45 minutos se levanta ~~la~~ la sesión.- F) Dr. Lincoln Larrea Benalcázar, PRESIDENTE.- F) Ldo. Fabián Aguirre Carrera.- SECRETARIO

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original en su parte pertinente, el mismo que está suscrito por el doctor Lincoln Larrea Benalcázar y el señor Ldo. Fabián Aguirre Carrera, en sus calidades de Presidente y Secretario del Colegio de Periodistas de Pichincha, y reposa en los archivos del Colegio de Periodistas de Pichincha.- Quito, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y cinco.- (firmado) Licenciado Fabián Aguirre Carrera.- SECRETARIO.-



NUM. 1409 50

SINDICATURA MUNICIPAL

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

QUITO, A DE 01 OCT. 1985 DE 198

ASUNTO:

Señor Gustavo Herdoíza León ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO Presente.-

Señor Alcalde:

El señor EDWIN REYES, ha presentado una solicitud para obtener la autorización municipal para desmembrar un lote de terreno de 25,8 has., ubicado en la Parroquia de Bayón, de este cantón, de otro de mayor extensión.

Autorizar desmembrar lote propuesta. Se trata de un terreno que consta de 25,8 has. y se presenta conforme a 1. X. 85

TORZACION No 644

5240-D.P y 1409-SM-

1 de Octubre de 1.985

EL SR. EDWIN REYES

7 de Octubre /85

ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO.-

La Comisión de Obras Públicas Municipales, mediante oficio Nº SC 85-1754, del 16 de Septiembre de 1985, manifiesta que emite DICTAMEN FAVORABLE para autorizar dicha desmembración, informe al que esta Sindicatura se adhiere, debiendo existir en las siguientes regulaciones, dadas mediante oficios Nºs. 5878-OP del 13 de septiembre y 6240 del 1ro. de Octubre de 1985, por el señor Director del Departamento de Planificación:

1. La propiedad se divide en: LOTE N° 1 = 25,8 has., LOTE N° 2 = 88,2 has.

2. El Colegio de Periodistas, nuevo dueño del predio, deberá cumplir con todas las reglamentaciones de urbanización para cuando se solicite el desarrollo del mismo bajo la forma de urbanización.

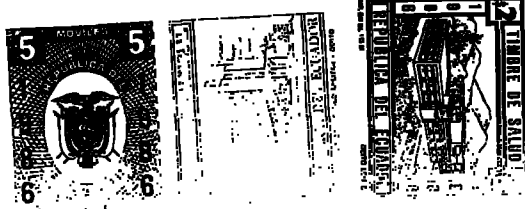
3. El comprador debe contribuir con el área comunal equivalente al 10% del área total que adquiere, esto es 2,58 has., que en ningún caso podrán ser ubicadas en las franjas que conforman las de protección a los ríos Guayllabamba y San Pedro, pero podrán ser aledañas a estas, en todo caso, con una distancia mínima lateral de 25 m.

4. Si existieren caminos públicos en el predio que se desmembró, los nuevos propietarios respetarán en cualquier proyecto futuro, los mismos.

5. Toda quebrada que exista en los predios, es de propiedad municipal y por tanto no será materia del traspaso.

6. El desarrollo urbanístico de los predios que se desmembró, es factible si las Empresas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado opinan en forma favorable.

7. Todos los documentos, datos y planos presentados en esta solicitud, son de la responsabilidad del propietario y del proyectante.





7

NUM.

SINDICATURA MUNICIPAL

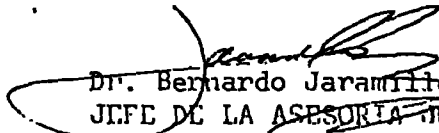
El Ecuador ha sido es
y será País Amazónico

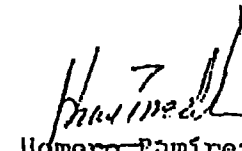
QUITO, A DE DE 198

ASUNTO: - 2 -

8. Igualmente será de responsabilidad del o los propietarios del inmueble el satisfacer el gravámen hipotecario constituído en favor de Comercial y Fiduciaria Cía. Ltda.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Dr. Bernardo Jaramillo Sáenz
JEFE DE LA ASESORIA JURIDICA
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL


Dr. Homero Ramírez M.
ABOGADO DE SINDICATURA MUNICIPAL,
JEFE DEL AREA 3

HR/mdp
A-3
Adj. Documentación pertinente
1-10-85

Es fiel copia del oficio que en original me fué presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado, la confiero para agregarla como documento habilitante en suito, a veinte y seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco .- (firmado) El Notario Décimo Segundo del cantón Doctor Jaime Patriaio Nalivos M. -

1
9
8
5

Asínticas
 Ecuador

2
 TIRRE DE SALUD
 2



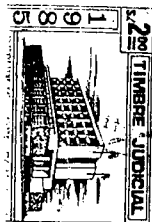
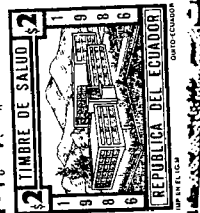
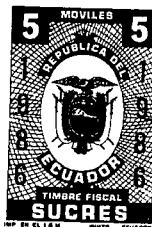
10
49

COPIA CERTIFICADA del Juicio: Concesión de Aguas a favor de Waldo Reyes Endara y otros. PARROQUIA: Nayón CANTON: Quito PROVINCIA: Pichincha. PROCESO:

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS. - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE AGUAS - AGENCIA DE QUITO. - Quito, a 31 de Mayo de 1982. - Las 11h00. - VISTOS: Rosa Endara Vda. de Reyes, Edwin Remato y Wilva Greta Reyes Endara, por sus propios derechos; Edwin Reyes E. también como representante de Alba Rosa Reyes E.; y Waldo Reyes Endara, por sus propios derechos y como representante de Gloria Nancy Reyes Endara, demandan la concesión del derecho de aprovechamiento de aguas, en la siguiente forma que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 84 de la Ley de Aguas, exponen los datos correspondientes: que son propietarios de la hacienda Sanra Rosa de los Reyes, ubicada en la Parroquia Nayón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, en la que existen dos vertientes de aguas que hacen y mueren dentro de la hacienda; que existe una tercera vertiente que nace en el predio de Alberto Juiña y desemboca en el Río Machángara, predio que linda con la hacienda nombrada; que por la ubicación estratégica de esta tercera vertiente, al señor Juiña se le hace imposible darle utilidad alguna, al menos que hiciera una gran inversión económica para realizar los trabajos que la técnica aconseja; que por otra parte tienen efectuado un proyecto de urbanización, para cuya aprobación es indispensable que dispongan de la concesión de las aguas que solicitan, y que será de todo el caudal de las 3 vertientes, para abastecer de servicio doméstico a la Urbanización; pide que se cite a Alberto Juiña por comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Nayón; que se comprometen a realizar las obras hidráulicas técnicamente necesarias, en el tiempo que la Oficina crea prudente; anexa a la solicitud la escritura que acredita la propiedad del inmueble, los poderes conferidos a Edwin y Waldo Reyes Endara y el croquis de la hacienda señalándose la ubicación de las vertientes; y piden de el trámite correspondiente. Aceptada la petición a trámite, por ser legal, en la primera providencia dictada al efecto, se manda cumplir con los requisitos fijados por el Art. 85 de la Ley de Aguas, como obra de autos. También con posterioridad y atendiendo el pedido de los demandantes se ordena citar a Esteban Gualichico, Santiago Chanchay, Herederos conocidos de Marcos Gualichico: Antonio, Angela, Isabel y Petrona Gualichico Minda,

así como también a los presuntos y desconocidos por la prensa, todo lo cual consta de autos, incluido al señor Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito S. A., por los derechos que representa, este último presenta oposición, que es tramitado según el mandato del Art. 86, Inciso 2o. de la Ley de Aguas, y una vez concluida para resolver se considera: PRIMERO. Según lo previsto por los Arts. 79 y 80; 13, 14 y siguientes de la Ley de Aguas y su Reglamento, el suscrito, Jefe del Departamento de Administración de Aguas - Agencia de Quito del Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos, es competente para conocer y resolver la presente causa. - SEGUNDO. Se ha dado a la solicitud el trámite contemplado en la Ley de Aguas y su Reglamento, sin omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en su decisión, por lo que se declara su validez. - TERCERO. La Empresa Eléctrica Quito S. A., por intermedio de su Personero Legal el Gerente General de la misma, en su escrito de oposición de fs. 35, así como en la Audiencia de Conciliación cuya acta consta a fs. 46, en el aspecto principal de la oposición señala que las aguas solicitadas son freáticas que salen por la ventana No. 2 de un túnel piloto de la Central Nayón construida por la Empresa hace aproximadamente 13 años, siendo su caudal el de 12 ltrs/seg., que no son utilizados por la Empresa por falta de fondos para las obras de captación, a pesar de que su necesidad es imperiosa de por lo menos 4 ltrs/seg., y que se opone a la concesión.... "si antes no se deja en reserva y se concede a la Institución el caudal ya indicado, o sea 4 litros por segundo para la utilización de la Central Nayón. De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 36 y 37 de la Ley Básica de Electrificación, la Empresa va a proceder a solicitar la concesión del aprovechamiento de tales aguas y en la cantidad ya indicada tomando en cuenta que se trata de una Institución de servicio eminentemente público....."; la ratificación a la oposición presentada, en la Audiencia de Conciliación, por su texto no se modifica en nada con relación a lo primeramente señalado. De autos no aparece que la Empresa Eléctrica Quito S. A., haya presentado solicitud alguna de concesión del derecho de aprovechamiento de aguas, a que esta causa se refiere, mas bien de la razón que aparece a fs. 143, con toda claridad se aprecia que la Entidad nombrada no ha cumplido con lo que la misma ha manifestado en su escrito de oposición y en la Audiencia de Conciliación,

1 9 8 5
 1 9 8 5
 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



no obstante lo cual procede una reserva de caudal para que sea asignado cuando lo pida legalmente; y siendo así, nada hay más que examinar sobre la oposición (razón de fecha 31 de Mayo de 1982). - CUARTO. El señor Elías Chanchay, juntamente con el señor Teniente Político de la Parroquia Nayón, señor Alfonso Salazar, en su escrito de fs. 31 y 32, el primero de los nombrados, como Presidente de la Junta Parroquial de Nayón, Entidad inexistente en nuestra Constitución Política del Estado, se refiere a algunos aspectos de la solicitud inicial de los actores, señalando que no concuerda con la realidad del sector y proponen efectuar una inspección -a fondo- con los representantes de la parte interesada, de los propietarios y de las autoridades de la Parroquia, lo cual no aparece de autos, no obstante el tiempo decurrido desde la comunicación (6 de Marzo de 1981); y para el caso de Alberto Juíña, no hay inconveniente el que éste pueda utilizar el agua por un grifo o tubería de 3/4 de pulgada, como lo solicita. Es más a la Audiencia de Conciliación no comparecieron las personas referidas, no obstante lo cual y durante toda la tramitación, por no haber señalado domicilio oportunamente conocieron de todas las diligencias actuadas por comisiones libradas para cada caso por el propio señor Teniente Político de Nayón. En la estación probatoria, al igual que la Empresa Eléctrica Quito S. A., presentaron los escritos de fs. 56 y 57, respectivamente, fuera de término y por extemporáneos sólo fueron incorporados a los autos, de todo lo cual aparece que nada aportaron a favor los señores Elías Chanchay y Alfonso Salazar, a favor de los intereses de Nayón. - QUINTO. Los demandantes con las escrituras de fs. 1 a 9; 10 a 11; y 12 a 13, han justificado ser los propietarios de la hacienda Santa Rosa de los Reyes, en la que se proyecta la Urbanización y para la cual se han pedido las aguas así como también la representación que ejerce Edwin Renato y Waldo Alejandro Reyes Endara, por lo que se declara a los dos últimos que han actuado con la representación señalada en la demanda; y con la documentación constante a fs. 14 y 4 a 52; y 61 a 131, que la Urbanización cuenta con su estudio de factibilidad, así como también que la Dirección de Planificación del I. Municipio de Quito, previos los informes favorables de las Empresas de Agua Potable, Alcantarillado, Empr

9
 490

sa Eléctrica Quito S. A., IETEL, Ministerio de Obras Públicas, aprueba el anteproyecto para la Urbanización Santa Rosa de los Reyes de Cumbayá, por cumplir con los Reglamentos y Ordenanzas en vigencia, fs. 61 y 62, de lo que se desprende que la Urbanización se encuadra por sus propietarios dentro de las normas legales que para estos casos se exige; y en el caso particular de la provisión de agua para consumo doméstico, la comunicación suscrita por el señor Ing. Jaime Carrión E., Director Técnico de la Empresa Municipal de Agua Potable de Quito, claramente señala que no podría abastecerse del Sistema Cumbayá-Tumbaco, y en esta virtud la Empresa no atendería con el servicio de agua potable, y en esta virtud la Urbanización debe construir su propio auto abastecimiento-, fs. 125. - SEXTO. Con los estudios periciales que se han efectuado por el Ing. Angel Gualsaquí M., Funcionario de este Departamento y que obran de autos, el segundo de los cuales se presenta con ocasión de la Inspección Ocular practicada al lugar materia de la existencia de las fuentes, los demandantes han justificado los siguientes aspectos esenciales para la concesión: a) Existencia de las fuentes o manantiales a que su demanda se refiere; b) El ningún aprovechamiento de las aguas, así como que éstas desembocan hacia el Río Machángara - San Pedro - Guayllabamba; c) Necesidad de las aguas para la provisión del servicio doméstico de los moradores a establecerse en la Urbanización Santa Rosa de los Reyes, estudios e informes que se acogen y forman parte esencial de esta decisión. - SEPTIMO. Los recursos hidrológicos, en cualquier estado que se encuentren, son bienes nacionales de uso público, y su utilización es legítima a virtud de la concesión del derecho de aprovechamiento de aguas, Arts. 2, 3, 14 de la Ley de Aguas. Por las consideraciones precedentes, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, sin acoger la oposición de la Empresa Eléctrica Quito S. A., por falta de prueba, se acepta la solicitud y se dispone: 1. Conceder a los señores Rosa Endara Vda. de Reyes; Edwin Renato, Wilma Greta, Alba Rosa y Waldo Reyes Endara, el derecho de aprovechamiento de las aguas provenientes de las tres vertientes o manantiales innominados existentes, 2 en el predio de la Hacienda Santa Rosa de los Reyes y 1 en el de Alberto Juiña y otros, y que se encuentran indicadas en el plano de fs. 21, Parroquia Nayón, para que sean destinadas a servicio doméstico de la

Punto en cuenta f. nro. 11 C 158

Calle Juan Larrea 534
Teléfono: 545 566-545 621
Cable: INERHI
Quito - Ecuador

27

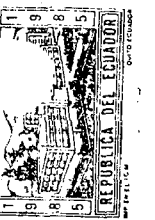
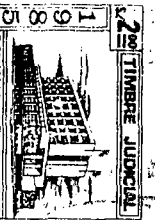
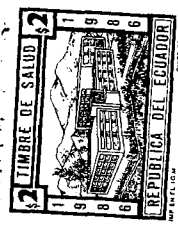
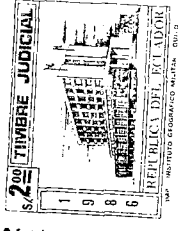
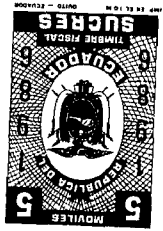
ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

1
9
8
5



Quito



Urbanización a construirse en la Hacienda Santa Rosa de los Reyes, por los demandantes, y en un caudal de 29 litros por segundo, en conjunto, como se recomienda en el estudio pericial de fs. 137 a fs. 139.- 2. Se reserva un caudal de 4 ltrs/seg. de las aguas a que esta causa se refiere, para que pueda ser utilizada en la Central de Nayón de la Empresa Eléctrica Quito S. A. cuando lo soliciten la misma en legal y debida forma; así mismo se reserva el caudal que discurre por un grifo de 3/4" para atención del servicio de Alberto Juliña y otros, quienes también deberán pedir y obtener la concesión respectiva. - 3. Los demandantes para hacer posible el aprovechamiento de las aguas, construirán por su cuenta, previa aprobación de este Despacho de los correspondientes planos, las obras de captación y conducción, así como el sistema de bombeo, almacenamiento, etc de las aguas, para lo cual se concede un plazo de 2 años, a partir de la ejecutoria, Art. 15 de la Ley de Aguas. - 4. Se establecen con fundamento en el Art. 6 y siguientes de la Ley de Aguas las correspondientes servidumbres para la efectiva utilización de las aguas, y éstas tienen el carácter de forzosas y sin pago de indemnización alguna, salvo que se ocupen superficies mayores al 10% de los predios o se causen desmejoras que excedan del 5%; y en esta virtud se autoriza la ocupación de los terrenos que técnicamente sean necesarios. - 5. La Empresa Eléctrica Quito S. A., en el plazo de 30 días, deberá presentar la solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas. - 6. De conformidad con el Art. 18 de la Ley de Aguas, se exonera del pago de derechos a favor de INERHI a la presente concesión. - 7. Las aguas que se otorgan para la Urbanización Santa Rosa de los Reyes de Cumbayá, son por plazo indeterminado, Art. 23 de la Ley de Aguas. - 8. Ejecutoriada, inscribáse en el Registro de este Departamento y confiérase copia. 9. Habilítase el papel deficiente. - NOTIFIQUESE. f) Dr. Carlos E. Aranha O., Jefe del Departamento de Administración de Aguas - Agencia de Quito del Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos.

Certifico que la copia xerox que antecede es igual a su original, al que me remito en caso necesario. Dicha sentencia se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley e inscrita en el Libro de Sentencias y Resoluciones de la Agencia de Quito.

Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidraulicos, bajo el No. 1031, fs. 25 vta.
Tomo III, - Quito a 12 de Agosto de 1.985. -

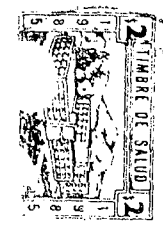
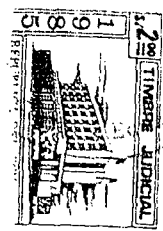
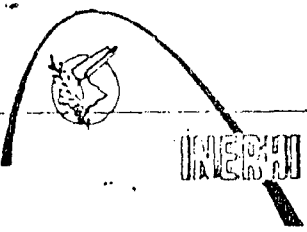
Morand
Lcdo. Jorge Sarango Sotomayor

SECRETARIO DEL AGENCIA DE QUITO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE RECURSOS HIDRAULICOS . -

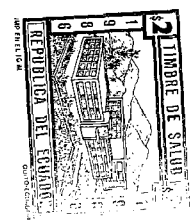
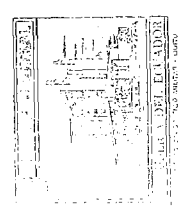
91



Ab



INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS. -DEPARTAMENT
 DE ADMINISTRACION DE AGUAS-AGENCIA DE QUITO. - Quito, a 15 de -
 Marzo de 1.985. - Las ocho horas. - Vista la Resolución Administrativa --
 No. 40P-291 de 12 de Marzo del presente año, avoco conocimiento de la -
 presente causa. - VISTOS: Para resolver el pedido formulado por Edwin -
 Reyes Endara, Procurador Común de los demás peticionarios, relaciona-
 do con la ampliación de plazo para la construcción de las obras, se consi-
 dera: 1. - Mediante Sentencia de 31 de Mayo de 1.982, dictada por esta Agen-
 cia, se concedió a favor de Rosa Endara vda. de Reyes, Edwin Renato, -
 Wilma Greta, Alba Rosa y Waldo Reyes Endara, el derecho de aprovecha-
 miento de 29 lts/seg. de las aguas provenientes de las tres vertientes in-
 nominadas existentes: dos en el el predio de la Hda. Santa Rosa de los Re-
 yes y una en el predio de Alberto Juiña y otros, para servicio doméstico
 de la futura urbanización a construirse en la Hda. Santa Rosa de los Reyes;
 2. - En la referida sentencia se dispuso que para que los demandantes pue-
 dan aprovechar las aguas concedidas, debían construir las obras de capta-
 ción y conducción, así como el sistema de bombeo, almacenamiento, etc.,
 a cuyo efecto se les concedió el plazo de dos años, a partir de la ejecu-
 toria de la senetencia; 3. - Sin embargo y a pesar de haberse vencido con -
 exceso el plazo concedido para la construcción de las mencionadas obras,
 atento losrazonamientos expuestos en el escrito que antecede y considerando
 la finalidad del servicio de las aguas, se RESUELVE: a) Conceder al se-
 ñor Edwin Renato Reyes Endara, Procurador Común de Rosa Endara vda.
 de Reyes, Wilma Greta, Alba Rosa, y Waldo Reyes Endara, una amplia--
 ción de dos años más de plazo para la construcción de las obras aludidas,
 el mismo que comenzará a decurrir desde el 23 de Junio de 1.984. - b) -
 Para la construcción de las obras, conforme se dispone en la referida -
 sentencia, los peticionarios, deberán previamente presentar a esta Agen-

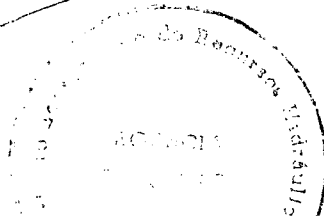


cia los planos correspondientes para su aprobación; c) Para el caso de -
no ejecutarse las obras dentro del plazo adicional concedido, el INERHI,
suspenderá y declarará caducada la concesión. - NOTIFIQUESE. - f) Dr.
Hugo Berrazueta Andrade, Jefe del Departamento de Administración de -
Aguas - Agencia de Quito del INERHI, Encargado. -

Certifico que la copia xerox que antecede es igual a su original, al que me
remito en caso necesario. Dicha sentencia se encuentra ejecutoriada por el
Ministerio de la Ley e inscrita en el Libro de Sentencias y Resoluciones de
la Agencia de Quito de INERHI. Quito, a 12 de Agosto de 1.985. -.


Ldo. Jorge Sarango Sotomayor,

SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE RECURSOS HIDRAULICOS. -



Quito, 13 de Agosto de 1985

16
AS

031283

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Nayón de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de Rosa Endara Vela de Reyes y Otros

el mismo que lo adquirió (eron) por Partición

a (quien) a los mismos

según escritura otorgada el (fecha y Notario) Protocolizada ante

el Dr. Jaime Nolivos el 18 de Diciembre de 1978

legalmente inscrita el 19 de febrero de 1979.-parta.-

Certificación que la requiero para trámite de índole 40 - 26

Judicial

Privada

f) Pablo Pezo P

Céd. Ident.) 100121990-4

El Infrascrito Registrador de la Pro-

piedad de este Cantón, en legal forma certifico que revisados

los índices de los registros de hipotecas y gravámenes, desde

el año mil novecientos setenta, hasta la presente fecha, para

ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de e

najenar, que afecten al inmueble situado en la parroquia Nayón

de este Cantón, adquirido por: EDWIN RENATO, AIBÁ ROSA, WILMA

GRETA, WAIDO ALEJANDRO y GLORIA NANCY REYES ENDARA, mediante

adjudicación realizada en la partición de los bienes dejados

por José Alejandro Reyes, según consta de la sentencia del Juez

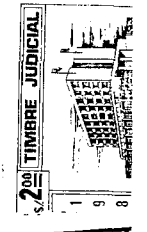
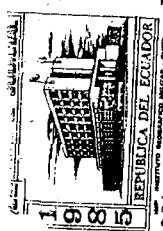
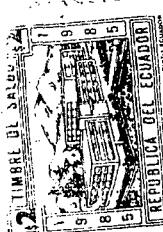
Octavo Provincial de Pichincha, protocolizada el diez y ocho

de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario

Doctor Jaime Nolivos, inscrita el diez y nueve de febrero de mil

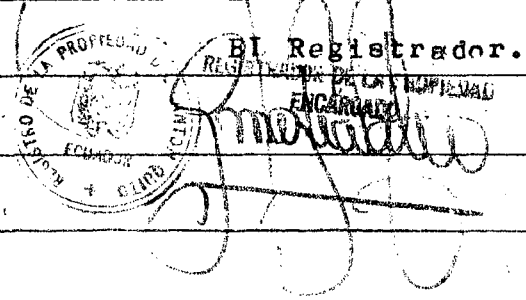
novecientos setenta y nueve; habiendo el causante adquirido por

Nota: los datos mencionados en el presente certificado son de carácter informativo y no constituyen una garantía de la propiedad.



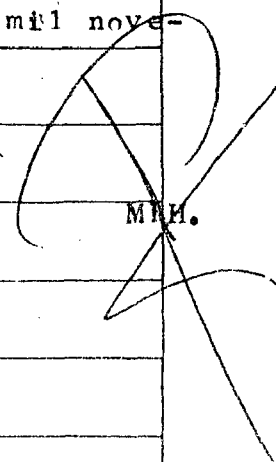
compra a los cónyuges Enilio Terán y Piedad González, según -

1 escritura otorgada el veinte y nueve de diciembre de mil nove-
 2 cientos cuarenta y cinco, ante el Notario Doctor Carlos Cobo,
 3 inscrita el once de enero de mil novecientos cuarenta y seis,
 4 por estos datos, se encuentra a fojas novecientos cincuenta y o-
 5 cho, número mil quince del Registro de Hipotecas de Cuarta Cla-
 6 se, Tomo ciento diez y con fecha trede de julio de mil novecientos
 7 setenta y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el -
 8 veinte y nueve de junio del mismo año, ante el Notario Doctor
 9 Ulpiano Gaybor, de la cual consta que el señor Edwin Reyes En-
 10 dара, casado, por sus propios derechos y a nombre y representa-
 11 ción de los cónyuges Jaime Patricio Corral Ochoaа y Alba Rosa
 12 Reyes Endara de Corral; Waldo Reyes Endara, csado; por sus propios
 13 derechos y calidad de mandatario de la señorita Gloria Nancy
 14 Reyes Endaram; y Wilma Greta Reyes Endara, casada, por sus pro-
 15 pios derechos, para garantizar a COMERCIAL Y FIDUCIARIA COMPA-
 16 NIALIMITADA, por todas las obligaciones contraídas y que don-
 17 trajeren en lo sucesivo, así como por los rpéstamos que se les
 18 conceda en lo posterior PRIMERA HIPOTECA a favor de Comercial
 19 Fiduciaria sobre el inmueble relacionado en la certificación
 20 que antecede.- También se hace constar que no está embargado
 21 ni prohibido de enajenar.- Quito, a doce de agosto de mil nove-
 22 cientos ochenta y cinco.- Las ocho am.

24 El Registrador.
 ENCARGADO


M.H.

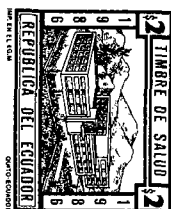
14
 Qui
 1985



TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO .-Título de Crédito.-

5
44

NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nalivos M.
Telfs.: 542220-821993
Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N°645
4to. Piso
Quito - Ecuador



1
2 Nombre o Razón Social : Colegio de Periodistas de -
3 Pichincha .-Dirección: Nayón .-U. part. ciento doce .-
4 Descripción de partidas .-Alcabalas .-Valor impuesto
5 Un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocien
6 tos cincuenta sucres .-Concepto : Venta otorga Edwin
7 Renato Reyes y Otros, sobre : treinta y seis millones
8 quinientos mil sucres .-Total a pagar: un millón cua-
9 trocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuen
10 ta sucres .-(firma)llegible, Director Departamento Fi-
11 nanciero .-(firma)llegible, Jefe de Rentas .-Hay un se-
llo .- EMAP .-Dirección Financiera .-IMPUESTO DEL UNO
POR CIENTO ADICIONAL DE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE.
Nombre : COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA .-Direc-
ción Nayón .-De conformidad con el artículo primero, le-
tra g) del Decreto Legislativo de veinte y dos de -
octubre de mil novecientos cuarenta, publicado en el -
"Registro Oficial" número cincuenta y uno del primero
de noviembre del mismo año, consignó la suma de Tres
cientos sesenta y cinco mil sucres , en concepto del
impuesto arriba indicado, sobre la cantidad de Trein-
ta y seis millones quinientos mil sucres .-Valor del
contrato de compraventa del inmueble ubicado en Nayón
que otorgará Edwin Renato Reyes y Otros, ante el -
Notario doctor Nalivos .-Total a pagar: trescientos
sesenta y cinco mil sucres .-(firma)llegible, D. Finan-
ciero ; (firma)llegible, Tesorero .-Hay un sello .-CON
SEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA : Alcabalas .-Notaría -

Décima Segunda .--Recibí de :COLEGIO DE PERIODISTAS DE

PICHINCHA, la cantidad de trescientos sesenta y cinco mil sucres .Impuesto del Uno por ciento adicional a las alcabalas, por concepto de venta de inmueble, que otorga Edwin Renato Reyes y Otros, parroquia Nayón. cantón - Quito ,provincia de Pichincha sobre : treinta y seis millones quinientos mil sucres .- (firma)llegible,Recaudador .--Hay un sello .--JUNTA DE DEFENSA NACIONAL :-

Alcabalas .--Recibí de COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA.- La cantidad de : ciento ochenta y dos mil quinientos sucres ,por el Impuesto del medio por ciento para Defensa Nacional , por un contrato de venta, que otorga Edwin Renato Reyes y Otros, a favor de Colegio de Periodistas de Pichincha .--De lote ,situado en la parroquia Nayón ,cantón Quito,provincia de Pichincha ,por la cantidad de treinta y seis millones quinientos mil sucres. (firma)llegible, Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional.--Hay un sello .-- REPUBLICA

DEL ECUADOR .--Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha .--MINISTERIO DE FINANZAS :- Tipo Recibo:uno R. Nombre o Razón Social : COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA , por concepto de (diez y ocho) escritura de venta otorgada por Edwin Renato Reyes y Otros, cuantía :treinta y seis millones quinientos mil sucres .- Código:once doce setenta cero uno, once doce setenta cero cuatro .--Rubro :timbres fiscales y timbres de salud .-- Débito : cuatrocientos cincuenta y cuatro mil sucres, dos sucres.--Total: cuatrocientos cincuenta y cua-

tro mil dos sucres .- (firma) llegible, Jefe de Recau-

daciones de Pichincha .- Hay un sello .-

US



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nolivos M.
Telfs.: 542220-521993
Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N°645
4to. Piso
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí, y en

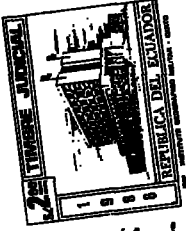
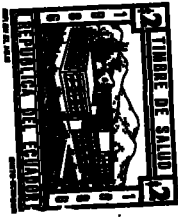
fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA
en Quito, a veinte y uno de enero de mil novecientos
ochenta y seis.-



El Notario, Jaime Nolivos Maldonado

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.



NOTARIA - DECIMA SEGUNDA
Telfonos: 521002 - 521003
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrita la presente
escritura en el Registro de Propiedad de Quinta
Clase, Tomo 117 y en el Registro de Hipotecas
de igual Clase y Tomo.

Quito, a 23 de Enero de 19 86

EL REGISTRADOR

[Firma]



07

Oficio 129
Quito, D.M., 17 de Junio del 2011

Administración Zonal Norte
Eugenio Espejo

Señores.
Colegio de Periodistas
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención al tramite ingresado con hoja de control No. **ZN-LQ 767 del 20 de Mayo de 2011**, mediante el cual los **Señores. De la Urbanización Juan Montalvo, Colegio de Periodistas**, representados por la Lcda. Nydia Susana Piedra A. Presidenta del CPP. solicita el levantamiento de la hipoteca que pesa sobre los lotes ubicado en la Parroquia de Nayón.

De la inspección realizada al sector, se verifica que dicha urbanización cuenta con lo siguiente:

- Alcantarillado 100%
- Agua potable 100%
- Energía eléctrica 100%
- Teléfonos 100%
- Obras de Vialidad 100%
- Aceras 100%
- Bordillos 100%
- Calzadas adoquinadas 100%
- Áreas Verdes 20%
- Equipamiento Comunitario 10%
 - Guardería 0%
 - Sala de uso múltiple 0%
 - Una cancha de básquet 0%
 - Una cancha de Voley 0%
 - Garita de vigilancia 100%

Según Ordenanza 3250 Artículo 5^{to} se deberá entregar Equipamiento Comunitario que contempla Guardería, sala de uso múltiple, una cancha de básquet, una cancha de vóley, y una garita de vigilancia ubicada en el ingreso de la urbanización, debidamente terminados y de acuerdo al plano que se protocoliza.

Para continuar el trámite se deberá adjuntar las **Actas de Recepción de los puntos faltantes**.

En tal virtud se emite el **informe desfavorable** para el levantamiento de hipoteca.

Atentamente

Arq. Andrés Llanos

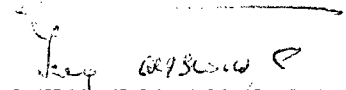
JEFE DEL DPTO. DED FISCALIZACIÓN

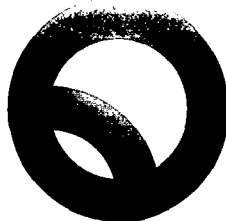


ANEXO 1

CRONOGRAMA DE OBRAS EN LA URBANIZACION JUAN MONTALVO DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA

ACTIVIDADES	CANTIDAD	VALOR	% PLANIFICADO	EJECUTADO	%CONSTRUIDO
REPLANTEO DE VIAS	3468,00	4,000,000.00	0.09	4,000,000.00	0.09
REPLANTEO Y AMOJONAMIENTO DE LOTES	198 UNIDADES	6,000,000.00	0.13	6,000,000.00	0.13
APERTURA DE VIAS MOV. DE TIERRAS	12.138.00 M3	72,828,000.00	1.63	72,828,000.00	1.63
CONSTRUCCON DE BORDILLOS	6.936 M	270,770,000.00	6.05	270,770,000.00	6.05
CONSTRUCCON DE OBRAS DE PROTECCION	MUROS M3	170,000,000.00	3.80	170,000,000.00	3.80
CONSTRUCCION ALCANTARILLADO	GLOBAL	650,000,000.00	14.52	650,000,000.00	14.52
CONSTRUCCION AGUA POTABLE	GLOBAL	580,000,000.00	12.96	580,000,000.00	12.96
CONTRUCCION RED ELECTRICA	GLOBAL	280,000,000.00	6.26	280,000,000.00	6.26
CONSTRUCCION RED TELEFONICA	GLOBAL	180,000,000.00	4.02	180,000,000.00	4.02
CONSTRUCCION DE VEREDAS	GLOBAL	312,120,000.00	6.97	312,120,000.00	6.97
CONSTRUCCION DE CALZADA	GLOBAL	1,700,320,000.00	37.99	1,700,320,000.00	37.99
CONSTRUCCION OBRAS COMUNALES	GLOBAL	250,000,000.00	5.59		-
TOTAL PLANIFICADO		4,476,038,000.00	100.00		
TOTAL CONSTRUIDO				4,226,038,000.00	94.41


ING. EDMUNDO VASQUEZ GALARZA
CONSTRUCTOR



20

Oficio 129
Quito, D.M., 17 de Junio del 2011

Administración Zonal Norte
Eugenio Espejo

Señores.
Colegio de Periodistas
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención al trámite ingresado con hoja de control No. **ZN-LQ 767 del 20 de Mayo de 2011**, mediante el cual los **Señores. De la Urbanización Juan Montalvo, Colegio de Periodistas**, representados por la Lcda. Nydia Susana Piedra A. Presidenta del CPP. solicita el levantamiento de la hipoteca que pesa sobre los lotes ubicado en la Parroquia de Nayón.

De la inspección realizada al sector, se verifica que dicha urbanización cuenta con lo siguiente:

- Alcantarillado	100%
- Agua potable	100%
- Energía eléctrica	100%
- Teléfonos	100%
- Obras de Vialidad	100%
- Aceras	100%
- Bordillos	100%
- Calzadas adoquinadas	100%
- Áreas Verdes	20%
- Equipamiento Comunitario	10%
Guardería	0%
Sala de uso múltiple	0%
Una cancha de básquet	0%
Una cancha de Voley	0%
Garita de vigilancia	100%

Según Ordenanza 3250 Artículo 5^{to} se deberá entregar Equipamiento Comunitario que contempla Guardería, sala de uso múltiple, una cancha de básquet, una cancha de vóley, y una garita de vigilancia ubicada en el ingreso de la urbanización, debidamente terminados y de acuerdo al plano que se protocoliza.

Para continuar el trámite se deberá adjuntar las **Actas de Recepción de los puntos faltantes**.

En tal virtud se emite el **informe desfavorable** para el levantamiento de hipoteca.

Atentamente

Arq. Andrés Llanos

JEFE DEL DPTO. DED FISCALIZACIÓN





**COLEGIO DE PERIODISTAS
DE PICHINCHA**


Tras de las elecciones efectuadas el 16 de diciembre del 2010 para integrar el Directorio del Colegio de Periodistas de Pichincha y de conformidad con los resultados de la votación que constan en el acta correspondiente levantada por el Comité Electoral

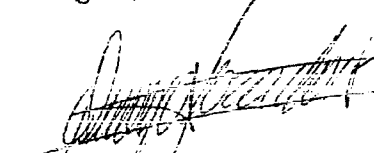
La Licenciada Nydia Susana Piedra Aguirre
fue electa:

**PRESIDENTA
DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA
PARA EL PERIODO 2011-2012**

Al otorgarle este nombramiento oficial que le habilita para el ejercicio de sus funciones, hacemos sinceros votos por el éxito de su gestión y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Quito, DOM 5 de enero de 2011


Lic. Guadalupe Reyes Santos
**PRESIDENTA
COMITÉ ELECTORAL**


MSc. Diego Lozada Prado
**SECRETARIO
COMITÉ ELECTORAL**



COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170495036-7

PIEDRA AGUIRRE NYDIA SUSANA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
16 FEBRERO 1957

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 002-1 0077 01726 F

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1957

Nydia Piedra
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V644604244
DIVERSIADO INO DACT

SUPERIOR PERIODISTA PROF. ACUR

EDUARDO PIEDRA
LAURA H AGUIRRE
RUMINAHUI 26/04/2005

26/04/2017
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1450358
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

307-0012 NUMERO
1704950367 CEDULA

PIEDRA AGUIRRE NYDIA SUSANA

PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTON
SAN RAFAEL PARRQUIA

Nydia Piedra
FIRMA DEL CEDULADO



34

5

**ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DEL
COMITE PRO-MEJORAS DE LA URBANIZACION JUAN MONTALVO
SABADO, 17 DE MARZO DE 2012**

Siendo las 11h00 y en cumplimiento de lo establecido por el Estatuto del Comité Pro Mejoras, que señala que una vez transcurrido una hora se instalará la Asamblea con el número de socios asistentes, se procede a iniciar la sesión.

Se aprueba el Orden del Día que consta de los siguientes puntos:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior;
- 2.- Elección del Síndico del Comité;
- 3.- Aprobación del Reglamento Interno de la Urbanización y
- 4.- Varios.

Hay una consulta sobre si se puede hacer los pagos mediante Tarjeta de Crédito, a lo que Tesorería informa que sí.

Se procede a la elección de Síndico del Comité, que es una exigencia del MIES, para lo que se explica a la Asamblea que el Directorio, ante la necesidad urgente de contar con dicho funcionario, solicitó la colaboración de la licenciada Miryan Sotomayor, cuyo nombre es presentado a la Asamblea, la misma que ratifica el nombramiento.

También se establece la necesidad estatutaria de nombrar los vocales suplentes que no habían sido designados hasta la fecha. Se procede y nombra para tales funciones a los siguientes miembros: Guillermo Taco, Lionel Trojman y Marco Antonio Carpio.

Se procede a dar lectura el tercer borrador del Reglamento, que fue preparado por la Comisión designada por la Asamblea anterior para el efecto. Se lee artículo por artículo y se van incluyendo las modificaciones sugeridas y aprobadas por el pleno. Al finalizar la lectura la Asamblea aprueba el texto básico en sus principios, sin embargo encontrándose que hay todavía cosas que mejorar y precisar en lo correspondiente al lenguaje, así como eliminar redundancias, la Asamblea aprueba la designación de una nueva Comisión conformada por miembros del Directorio más los socios: Juan Puz y Miño, Freddy Guerra y René Coronel, presididos por la Presidenta y el Secretario, la misma que deberá reunirse en el local del CPP el día lunes 19 a las 17h00, para dejar pulido el texto que se presentará para aprobación ministerial.

En puntos varios: Se presenta el plano del nuevo diseño del local comunal que debe construirse para proceder a levantar la hipoteca que pesa sobre los terrenos. Es aprobado y el Vicepresidente dice que tendría un costo estimado de 73.324 dólares, por lo que cada socio debe abonar en tres dividendos el valor de 300 dólares, a partir de abril.

El Vicepresidente también informa que con el fin de mejorar la seguridad se tuvo una reunión con la policía de Nayón y se está gestionando una alarma comunitaria, que ubicada en la parte superior de la urbanización tendrá un alcance de 16 complementada con otra de 12 metros al ingreso, esto ayudará a la seguridad de la Urbanización.

También se reunió con los representantes de la urbanización Santa Rosa y Andino& Asociados, que proponen la construcción de un portón para la construcción de un portó como bloque al acceso único a las tres urbanizaciones para lo que se firmó un acuerdo.

El ingeniero Vásconez, estima el valor de esta construcción en alrededor de ocho mil dólares, que se deberá prorratear entre los tres grupos urbanizados. Se aprueba.

De esta forma la cuota se eleva a los 330 dólares, que como se señaló antes deben abonarse en tres dividendos, es decir, abonos de 110 dólares a partir de abril, por lote.

La presidencia hace conocer la Ordenanza Municipal que obliga a todos los lotes a construir cerramientos, o de lo contrario el Municipio los hará a costo de los propietarios.

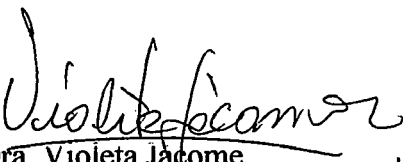
También indica que hay seis lotes, los numerados con 35; 142, 117, 115, 169, 130, que hasta la fecha no tienen escrituras y no han realizado pago alguno de las cuotas de mantenimiento establecidas, por lo que la Asamblea se pronuncia de forma definitiva y terminante en el sentido de que se comunique a dichos propietarios mediante comunicación escrita que tienen 60 días a partir de la fecha en que se envíe la comunicación para arreglar sus cuentas y escrituras, por que no son propietarios legales, sino el CPM, se procederá a vender esos lotes y devolver los aportes que hayan hecho. Esto deberá también publicarse por la prensa como lo indica la norma.

Se pide también que tesorería envíe a cada socio su estado de cuenta a fin de que puedan tener claro el plan de pagos personal.

También informa el Vicepresidente que se consultó a la Empresa Metropolitana Agua Potable sobre el caudal de agua potable que ingresa a la Urbanización, en vista de que Andino& Asociados quiere utilizar esta acometida. El Municipio indicó que si abastecería, sin embargo queda pendiente que en el tiempo de ser necesario habrá que ampliar esta acometida si se producen deficiencias.

El tesorero Jaime Bejarano presenta el informe de movimiento, señalando que en caja existe alrededor de 7 mil dólares para atender pagos.

Siendo las 14h00 concluye la Asamblea.


Dra. Violeta Jacome
PRESIDENTIA


Lic. Eduardo Naranjo
SECRETARIO.



Municipio Píez

Del Cantón Anito

032987

Dr. Nelson Galarza Paz

Copia

PRIMERA

De

CEDERANZA MUNICIPAL N° 0240

Referencia a

COLEGIO DE BENEFICENCIA DE...

Partida

Cantidad

INDETERMINADA

Quito, a 10 de Julio de 1.991

OFICINA:

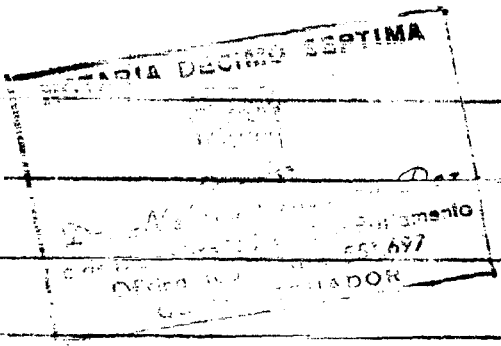
MUNICIPIO PÍEZ

5 de Diciembre de

Enos Pazmiño

1er. Piso

Teléfono: 551-697 - 541-946



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ORDENANZA MUNICIPAL No. 2849

En la ciudad de San Francisco de Qui

OTORGA:

to, Capital de la República del Ecua-

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO

dor, hoy día miércoles diez (10) de

A FAVOR DE:

Julio de mil novecientos noventa y uno,

COLEGIO DE PERIODISTAS DE PI

ante mí Doctor Nelson Galarza Paz, No-

CHINCHA (URRANIZACION JUAN

tario Décimo Séptimo del Cantón, compa

MONTALVO)

recen: por una parte el señor RODRIGO

CUANPIA: INDETERMINADA

PAZ DELGADO, casado; y Doctor CARLOS-

DI COPTAS

EGAS EGAS, casado, a nombre y en repre

sentación del Ilustre Municipio de Qui

to, en sus calidades respectivas de

Alcalde y Procurador Síndico Municipal

debidamente autorizados, según consta de los nombramientos adjuntos; por

otra parte la señorita Licenciada ROSARIO UTRERAS, soltera; a nombre y en

representación del Colegio de Periodistas de Pichincha, en su calidad de

Presidenta, como consta del nombramiento adjunto; y, por otra el señor Li-

cenciado NESTOR ARBOLEDA, casado, en su calidad de Urbanizador.- Los seño

res comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en es

te Cantón, a quienes de conocerlos doy fe y, me solicitan elevar a Escri

tura Pública el contenido de la minuta, cuyo tenor literal es como sigue.

SEÑOR NOTARIO:- El Ilustre Concejo Municipal de Quito.-Secretaria General

del Ilustre Concejo.-Ordenanza número veinte y ocho cuarenta y nueve.-En

uso de sus atribuciones legales - DECRETAM

a COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA, propietario del inmueble ubicado en -

la parroquia de Nayón al Norte de Cumbayá del Cantón Quito y comprendido -

dentro de los siguientes linderos: NOROCCIDENTE, en parte del Río San Pedro y en par-

te propiedad de la familia Reyes; SUR, camino que va a la Planta Eléctrica de

Cumbayá; ESTE, en parte terrenos de propiedad de la Contraloría de la Nación,

en otra propiedad de la familia Reyes; OESTE, propiedad de la familia Reyes.-

Representado legalmente para los efectos jurídicos que se originan por esta

Ordenanza por el señor Nestor Arboleda, quien fija su domicilio en Quito; que

en adelante se denominará "El Urbanizador" para que urbanice de conformidad

con la presente Ordenanza y con sujeción a las disposiciones legales perti-

nentes al predio anteriormente especificado.-Art.-SEGUNDO.-El inmueble cuya

Urbanización ha sido solicitada tiene una superficie de veinte y nueve hec-

táreas sesenta y cuatro áreas y fue adquirido en la forma que se determina

en los títulos adquirentes de dominio siguiente: -UNO.-Testimonio de la escri-

tura de Compra Venta del inmueble constitución de hipoteca y Cancelación de

la misma, otorgado por Edwin Renato Reyes Endara y otros, según se desprende

de la escritura pública de Compra Venta celebrada el veinte y seis de diciem-

bre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Décimo Segundo del-

Cantón Quito Doctor Jaime Melivar, e inscrita en el Registro de la Propiedad

el veinte y tres de enero de mil novecientos ochenta y seis a favor del Co-

legio de Periodistas de Pichincha. Que se agregan a esta Ordenanza como habi-

litantes y que constarán como tales agregando esta Ordenanza en el Libro de Escri-

tura Pública. El inmueble ya indicado se encuentra a la fecha libre de todo

gravamen que limita su dominio y que, como se justifica con la certificación

que confiere el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, que se

agrega y que se agregará como documento habilitante en el momento en que

se eleve la presente Ordenanza a Escritura Pública. Art. TERCERO. - El

nos debidamente sellados por la Dirección de Planificación que tiene la

clave número cero cero ochenta y cinco y que se protocolizará en una de las
Notarías Públicas del Cantón Quito, para los efectos legales; y de conformidad

además con las especificaciones técnicas determinadas por el Departamento -

de Planificación y por las Empresas, Eléctrica, de Alcantarillado, de Agua Po-

table y el IETEL.-La urbanización se denominará JUAN MONTALVO y está confor-

mada por el siguiente número ciento noventa de lotes. - Art. CUARTO.- Los -

planos y todos los datos constantes en el proyecto son de exclusiva respon-

sabilidad del proyectista y del urbanizador del predio y presupone la utili-

zación exclusiva de terrenos del urbanizador.-Art.- QUINTO.- Las obras de -

urbanización deberán ser ejecutadas por cuenta del urbanizador del predio,

bajo su exclusiva responsabilidad y dentro de los plazos previstos.- Art.-SEX-

TO.- La Ilustre Municipalidad no exonerará ninguna tasa contribución o dere-

cho que se origine por la presente Ordenanza, salvo, las que determine en for-

ma expresa la Ley.- Será obligación del urbanizador pagar dichos valores den-

tro de los plazos previstos.- C A P I T U L O II .- DEL CONTROL.- Art.-SEP-

TIMO.- La urbanización deberá iniciarse y ejecutarse bajo las siguientes nor-

mas: UNO.- El Urbanizador tiene el plazo de ciento ochenta días a partir de -

la fecha de sanción de la Ordenanza para elevar a Escritura Pública la mis-

ma, entregar diez copias debidamente inscritas a Sindicatura, comunicar a la

Dirección de Obras Públicas la iniciación de las Obras de Urbanización y en-

tregar las garantías que establezcan las Ordenanzas correspondientes.- DOS.-

Cumplir el plazo de ciento ochenta días, si el Urbanizador no ha cumplido con

lo estipulado en el numeral anterior se suspende la vigencia de la Ordenan-

za.- TRES.- El levantamiento de dicha suspensión podrá ser autorizado por

Sindicatura Municipal previo informe favorable de la Dirección de Planifica-

ción, siempre, y cuando el Urbanizador lo solicite dentro de los trescientos

do este lapso quedará derogada automáticamente la Ordenanza. -CUATRO.-Pro

híbese todo trabajo de obras de urbanización hasta tanto no se cumpla -
con lo dispuesto en los numerales uno y tres, en su caso, del presente Ar-

tículo. -Art.- OCTAVO.- Como normas especiales el Urbanizador se compromete

a observar todas y cada una de las regulaciones pertinentes emitidas
por la Municipalidad y por cada una de las Empresas encargadas de la do-

tación de servicios. - Art.- NOVENO . - El Urbanizador debe ejecutar las

siguientes obras: a) Movimiento de tierras, apertura de calles, hasta la

subrasante de vías y pasajes. - b) Todas las calles y pasajes de la Urban-

ización serán pavimentadas asfálticas. Conforme las Regulaciones Especia-
les Aprobadas por la Dirección de Planificación y su ejecución controla-

rá la Dirección de Obras Públicas; - c) Construcción de bordillos y

aceras . - Estos trabajos se sujetarán a los planos aprobados por la

Ilustre Municipalidad . - d) El urbanizador ejecutará la canalización

de todas las vías y su conexión al sistema general de Alcantarillado

de la ciudad o al sistema de evacuación y o tratamiento aprobado por

la Empresa Municipal de Alcantarillado , así como las conexiones de

militarias que terminarán en una caja de revisión inmediatamente

detrás de la Línea de Fábrica. - Instalará los canales de revi-

sion en las vías de lugares proyectados y se sujetarán a las

especificaciones de la EMA y los planos números diez cuarenta

y ocho - S (1048 - S) aprobados por la Empresa. - El urbanizador

tendrá la obligación de utilizar las tuberías y suministros para

las instalaciones, adquiridas ya sean en la EMA o en fábricas que los -

produzcan con normas de dicha Empresa, en cuyo caso se necesitará pre-

sentar el visto bueno de la misma . - El urbanizador contribuirá para la

construcción del colector o colectores que haya hecho o acordare hacer

la urbanización, con la suma que lije la EMA previamente a la iniciación

de los trabajos.- e) La instalación de la red de agua potable se realizará de acuerdo a los planos número veinte y dos treinta y nueve aproba-

dos por la Empresa Municipal de Agua Potable y bajo normas y especificaciones de la misma.- Cuando la red haya sido recibida por la Empresa de

Agua POTable el urbanizador contratará con ésta la instalación de las respectivas conexiones domiciliarias para los lotes y para los espacios

destinados a uso comunitario.- El suministro del servicio de agua potable lo hará la EMAP-Q previo el pago de los derechos que establezca la Empresa.

Al momento de la recepción de las obras por parte de la Empresa, el urba-

nizador cancelará en la EMAP-Q, los valores correspondientes a contribuciones reglamentarias y a planos con el detalle de ubicación real de la

red de distribución y de cada intersección.- El lavado, desinfección y

pruebas de tubería correrán a cargo de la Empresa y su costo señalará la

misma.- En igual forma, deberá cancelar el valor de las tuberías instaladas por la EMAP-Q, en las calles y terrenos de la urbanización y el cos-

to de la o las interconexiones de la nueva red de distribución a las re-

des de la EMAP-Q.- Los costos arriba señalados en ningún caso podrán ser

exonerados de pago.- Art. DECIMO.- Las instalaciones de la red telefónica

se llevarán a cabo con sujeción a los planos aprobados por IRETEL números

0 - ochenta y ocho - cero cero tres y de acuerdo a los reglamentos de di-

cho Instituto .- Art. DECIMO PRIMERO.- La instalación de la red eléctrica

para los servicios públicos y privados se realizarán con sujeción a los

planos aprobados por la Empresa Eléctrica Quito S.A., números PPU - cero

0 0 1 0 - cuatro A / ochenta y ocho y de acuerdo a los reglamentos de di-

cha Empresa.- C A P I T U L O III . - DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y

SU ENTREGA A LA MUNICIPALIDAD.- Art. DECIMO SEGUNO.- Las obras de urbani-

I

1 dentro de los plazos con-
 2 templados en las Regulaciones Especiales, que han sido aprobados por
 3 la Dirección de Planificación mediante oficio número cero cero ochenta
 4 y cinco del dos de enero de mil novecientos noventa y uno y que forma
 5 rán parte de esta Ordenanza.- Art. - DECIMO TERCERO.- El Urbanizador a
 6 través de esta Ordenanza, transfiere a favor de la Ilustre Municipali-
 7 dad del Cantón Quito, el dominio de los inmuebles que han sido destina-
 8 dos para parques recreacionales y para equipamiento comunal de la urba-
 9 nización, cuyos linderos y superficies se detallan a continuación: La -
 10 Ilustre Municipalidad por intermedio de sus representantes legales acep-
 11 ta la transferencia de dominio de las áreas antes mencionadas, cuyo uso
 12 no podrá ser cambiado en el futuro.- Art.- DECIMO CUARTO.- El urbaniza-
 13 dor se compromete a colocar como requisito previo a la recepción defini-
 14 tiva de obras, por su cuenta el número de rótulos que indique la Direc-
 15 ción de Avalúos y Catastros, con la leyenda PARQUES RECREACIONALES PRO-
 16 PIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD en los inmuebles que tienen este destino.--
 17 Art. - DECIMO QUINTO.- Las instalaciones de calzadas de vías y de ace-
 18 ras y de pasajes peatonales, de agua potable, canalización, de energía
 19 eléctrica e instalaciones telefónicas pasarán a ser de propiedad muni-
 20 cipal y de las Empresas correspondientes, desde la fecha en que se per-
 21 formare el acta de entrega-recepción definitiva de las mencionadas o-
 22 bras.- Art.- DECIMO SEXTO.- La entrega de las obras de urbanización a
 23 la Municipalidad se operará de la siguiente manera: UNO . El Urbaniza-
 24 dor obtendrá de las Empresas: Agua Potable, Alcantarillado, Teléfonos
 25 y Empresa Eléctrica, las actas de recepción definitiva de las redes res-
 26 pectivas.- DOS . - Con estas actas, tramitará en la Dirección de Obras

dad. Con el permiso de habitabilidad y el informe de Sindicatura, la

Comisión de Obras Públicas podrá solicitar al señor Alcalde el levantamiento de garantías.- Art.- DECIMO SEPTIMO.- Si por cualquier causa no se llegare a ejecutar el equipamiento Comunal del Parque Recreacional, la Municipalidad mantendrá el inmueble o los inmuebles destinados para este objeto sin cambiar de destino, en orden de precautelar el cumplimiento de la Ley y los intereses de los habitantes de la Urbanización.

Art. - DECIMO OCTAVO.- Si las Obras de Urbanización no se ejecutaren, terminaren y entregaren a la Municipalidad dentro del plazo establecido en esta Ordenanza, la Municipalidad hará efectiva la garantía entregada por el urbanizador por dichas obras inmediatamente después de vencido el plazo. Art.- DECIMO NOVENO.- El Urbanizador una vez ejecutadas todas las obras que se menciona en el Artículo Décimo Quinto de esta Ordenanza y previa la suscripción del acta entrega-recepción definitiva con la Ilustre Municipalidad entregará a la Dirección de Avalúos y Catastros los documentos probatorios de los gastos ejecutados detallando el valor invertido en obras que beneficien a terrenos de terceras personas, colindantes con el terreno urbanizado.- C A P I T U L O IV.

NORMAS RELATIVAS Y LA UTILIZACION DEL SUELO EN LOS LOTES RESULTANTES DE LA URBANIZACION.- Art.- VIGESIMO.- Los lotes de la Urbanización no podrán ser subdivididos en lotes de menor tamaño, a los estipulados en el cuadro de zonificación vigente del cantón, ni aún a título de particiones sucesorias.- Esta condición constará en todos los instrumentos públicos por los cuales se verifique el traspaso de dominio en cualquier tiempo.- Art.- VIGESIMO PRIMERO.- Se prohíbe la ejecución de construcciones de tipo provisional antes de la terminación de las obras de urbanización a excepción de aquellas que sirvan para bodegas y camuflamen-

derrocadas al término de las obras de urbanización.- La Dirección de

Obras Públicas, no otorgará certificados de la línea de Fábrica, hasta tanto no se haya aprobado la Ordenanza respectiva de la Urbanización y que se mantenga en vigencia.- C A P I T U L O V . - DE LAS GARANTIAS

Art.- VIGESIMO SEGUNDO.- El urbanizador para responder por la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización contempladas en esta Ordenanza en el plazo estipulado, ofrece a la Ilustre Municipalidad primera especial y preferente hipoteca sobre los inmuebles lotes de la urbanización: Se hipoteca todos los lotes de la Urbanización, y/o garantía bancaria equivalente al valor de las obras autorizadas por la presente

ordenanza.- Art.- VIGESIMO TERCERO.- La garantía de ejecución de las obras de urbanización indicada en el artículo anterior que ofrece el urbanizador a la Ilustre Municipalidad se mantendrá vigente hasta cuando se cumpla con todas las obras urbanísticas que se faculta por la presente ordenanza y sean recibidas por la Ilustre Municipalidad en la forma establecida en el capítulo tercero.- Cualquier modificación de esta

garantía deberá tramitarse en forma obligatoria, mediante ordenanza - previo los informes técnicos de la Dirección de Obras Públicas Municipales y siempre que el urbanizador no haya incurrido en retardo en la ejecución de las obras.- C A P I T U L O VI . - DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE OBRAS.-

Art.- VIGESIMO CUARTO.- El plazo para la ejecución total y entrega de las obras de urbanización a la Ilustre Municipalidad será de cuarenta meses contados desde la fecha en que se otorga a escritura pública la presente Ordenanza. Si por causas debidamente justificadas, a juicio del Departamento de Obras Públicas y las Empresas respectivas, el urbanizador no cumpliere con esta obligación, podrá soli-

fuera ~~mayor~~ el Ilustre Concejo podrá autorizar una nueva ampliación del

plazo previo informe favorable de la Comisión de Obras Públicas.- En ca-

so de mora injustificada o que exceda el plazo ampliatorio, La Ilustre

Municipalidad impondrá al urbanizador una multa diaria no reembolsable -

equivalente al UNO POR MIL diario del presupuesto de OBRA FALTANTE a la

fecha concedida, la misma que será recaudado por el Tesorero Municipal por

la vía coactiva.-Concluido que fuera el plazo original o ampliatorio para

la terminación y entrega a la Ilustre Municipalidad de las obras de urba-

nización y si el Urbanizador no hubiere cumplido con las obligaciones de

mandadas de esta Ordenanza, la Tesorería Municipal hará efectivas las garan-

tías rendidas o en su defecto expedirá los respectivos Títulos de Crédito

equivalentes al valor de las planillas de trabajos que faltan con el re-

cargo del veinte y cinco por ciento y ejercitará la acción coactiva pa-

ra realizar esta recaudación.-Con la suma recaudada la Municipalidad -

procederá por Administración Directa o por contrato a terminar la Urba-

nización. - CA P I T U L O VII . - DE LAS SANCIONES . - Art.- VIGESIMO

QUINTO.- Subdivisión de hecho de cualquiera de los lotes pertenecientes

a esta Urbanización no será reconocida por la Ilustre Municipalidad . -

Art.- VIGESIMO SEXTO. - La alteración o la suplantación de los planos

perfiles, memoria técnica o cualquier otro documento que sirve para

aprobar el proyecto definitivo a la Urbanización, será sancionada con-

la inmediata revocatoria de esta Ordenanza.- Los responsables de la in-

fracción serán sancionados por las Leyes Penales, para lo cual se ini-

ciarán las acciones legales CORRESPONDIENTES . - Art.- VIGESIMO SEPTIMO.

Si el urbanizador iniciare los trabajos sin sujetarse a las normas, es-

pecificaciones y Regulaciones Especiales de esta Ordenanza la Municipa-

lidad podrá ordenar la suspensión de las obras y los trabajos continua-

OCTAVO. - Si el urbanizador o las personas que ejecute las obras de urba-

nización, impidiere el control o fiscalización que deben realizar los se-

ñores Gerentes de las Empresas, Directores Departamentales o sus Delega-

dos, la Ilustre Municipalidad ordenará la suspensión inmediata de las

obras en el estado en que se encuentren e impondrá al urbanizador una

multa cuyo valor lo determinará la Dirección de Obras Públicas, por el

valor equivalente al uno por ciento del presupuesto de la urbanización

la primera vez y si hay reincidencia la Comisión de Obras Públicas soli-

citará al Ilustre Concejo la derogatoria de la Ordenanza. - Art. - VIGESI

MO NOVENO. - El urbanizador está en la obligación de comunicar por escri-

to a la Dirección de Obras Públicas Municipales cualquier cambio de do-

micilio, al representante legal o de la persona natural o jurídica que

ejecute las obras de urbanización. - Art. - TRIGESIMO. - La Municipalidad

se reserva el derecho de designar de la urbanización, todas sus calles

parques, pasajes y más lugares de uso público con los nombres que esti-

me conveniente la Comisión de Planificación y Nomenclatura. - El Urbani-

zador pagará en Tesorería Municipal el valor de las placas de nombria-

tura que deben ser colocadas en los sitios públicos. - Art. - TRIGESIMO

PRIMERO. - Forman parte integrante de la presente Ordenanza las regula-

ciones especiales emitidas para la urbanización por la Dirección de

Planificación y aprobadas por la Comisión de Planificación mediante in-

forme número IC-noventa y uno - sesenta y dos y que se insertará en esta

Ordenanza a continuación de las presentes disposiciones. - Art. TRIGE-

SIMO SEGUNDO. - Con la sanción de la presente Ordenanza se deroga la

Ordenza Tipo de Urbanización número once ochenta y cinco. - REGULACIO-

NES ESPECIALES. - Expediente número cuarenta y nueve ochenta y cuatro de

diciembre doce de mil novecientos noventa. - Propietario: Colegio de Pc-

1 bayá (coordenadas ochenta y siete a ochenta y nueve latitud y ochenta
 2 a ochenta y dos longitud UTM) .- Linderos: NORTE, en parte el río San Pe
 3 dro y en parte propiedad de la familia Reyes; SUR, camino que va a la -
 4 planta eléctrica de Cumbayá; ESTE, en parte terrenos de propiedad de la
 5 Contraloría General de la Nación, en otra parte propiedad de la familia
 6 Reyes; OESTE, propiedad de la familia Reyes.- Representante Legal: Señor
 7 Néstor Arbolada.- Profesional responsable: Ingeniero Serafín Abad (Ma-
 8 trícula cero uno-diez y siete - doscientos ocho) .- Superficie total -
 9 del predio: veinte y nueve hectáreas sesenta y cuatro áreas (29.64 hec-
 10 táreas) .- Número de lotes : ciento noventa lotes .- Calles con pavi-
 11 mento asfáltico, constituirán todas las vías interiores y perimetrales-
 12 de la urbanización.- Planos de EMA número diez cuarenta y ocho-S de do-
 13 ce de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.- Planos de EMAP nú-
 14 mero veinte y dos treinta y nueve DT de diez de diciembre de mil nove-
 15 cientos ochenta y siete.- Planos de IETEL número U- ochenta y ocho cero
 16 cero tres de veinte y nueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.
 17 Planos de FRO número PPU- cero cero cuatro A/ ochenta y ocho de doce de
 18 enero de mil novecientos ochenta y ocho.- Garantía de Obras de urbaniza-
 19 ción : hipoteca de todos los lotes de la urbanización.- Plazo de ejecu-
 20 ción de obras: cuarenta meses.- Zonificación: R-Tres.- Área comunal com-
 21 puesta de tres cuerpos:- CUERPO UNO .- NORTE, Río San Pedro en trescien-
 22 tos ochenta y cinco metros, propiedad privada en ciento ochenta metros;
 23 SUR, lotes treinta y nueve y cuarenta; noventa y seis al ciento cinco ;
 24 noventa y dos al noventa y cinco; ciento veintiseis y cinco al ciento trein-
 25 ta y uno en trescientos cincuenta y cuatro metros; ESTE, lote veinte y-
 26 seis en treinta y un metros; calle E en ciento sesenta metros; lote -
 27 ciento doce y ciento veinte y cuatro, en treinta y un metros; lote cien

(curva de retorno) en quince metros; OESTE, propiedad privada en cien-
to cincuenta y seis metros; lote ciento treinta y dos al ciento veinte y
seis N en ciento treinta y cinco metros.- Dentro de esta zona se en-
cuentra el lote número ciento ochenta y uno entre los lotes cien y cien
to uno este lote esta destinado a Sala Comunal, dispensario médico y re-
tén policial.- Así mismo en esta zona se construirán cuatro canchas de-
portivas de uso múltiple de acuerdo a los planos presentados.- CUERPO -
DOS.- Límites: NORTE, propiedad privada cuatrocientos noventa metros -
(lote ocho); calle C en doscientos quince metros; lote uno al ocho ,
en ciento cincuenta y dos metros; SUR, lote ciento veinte y uno, en -
ciento veinte en sesenta y seis metros; calle E en setenta metros; ca-
lle C, en ciento sesenta metros; lotes nueve, diez, diez y nueve, vein-
te en setenta y seis metros ; calle C en cuarenta metros; ESTE, pro-
piedad privada en setenta metros (entre lotes ocho y nueve); OESTE ,
lote ciento veinte en veinte y seis metros; Area de arborización en vein-
te y cuatro metros; Orilla izquierda quebrada grande en doscientos -
treinta y seis metros; lote sesenta en doce metros.- Dentro de esta zo-
na se encuentra el espacio destinado para la empresa de Alcantarillado
y que será encespada, su ingreso se realizará frente al pasaje tres. -
Entre los lotes veinte y uno y cuarenta y ocho, las calles C y E existe
una zona destinada a área verde por su topografía.- CUERPO TRES.- Lími-
tes: NORTE, lotes cincuenta y uno al cincuenta y tres, en cuarenta y -
siete metros; lote sesenta en veinte y siete metros; lote ciento cuaren-
ta y tres al ciento cuarenta y seis en cuarenta y cinco metros, veinte
centímetros; lotes ciento setenta y dos al ciento setenta y cinco en -
cincuenta y cuatro metros; SUR, camino al teatro viejo en ciento noventa

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

lote ciento setenta y seis en nueve metros; lote ciento setenta y ocho en ocho metros; pasaje número uno, en nueve metros; lote ciento ochenta y dos al ciento noventa en ciento cuarenta y cinco metros; lote doce en treinta y dos metros; lote once en treinta y cinco metros; propiedad privada en ciento veinte metros - Cabe indicar que, junto a los lotes ciento cincuenta y seis, ciento sesenta y nueve, sesenta y uno, veinte y nueve y ciento trece existen remanentes de terreno, que serán igualmente de uso comunitario y libre acceso.- LIMITES DE REMANENTES.-

REMANENTE: UNO.- Norte; calle A, en sesenta y dos metros; SUR, calle D en cincuenta y seis metros; OESTE, lote ciento cincuenta y seis, en veinte y un metros.- DOS.- NORTE, calle E, en treinta metros; SUR, calle E en veinte y nueve metros; ESTE, lote veinte y nueve en veinte y dos metros, lote ciento trece en veinte y tres metros.- TRES .- NORTE, lote veinte y uno, en treinta y cuatro metros; lote ochenta y uno, en veinte y un metros; SUR, lote cuarenta y ocho, en treinta y cinco metros; Arca verde en siete metros; ESTE, calle C, en ciento veinte y dos metros; OESTE, calle E en sesenta y seis metros; .- CUATRO .- NORTE, calle E, en cuarenta metros; SUR, calle C, en cuarenta y cuatro metros; ESTE, lote sesenta y uno, en diez y ocho metros.- CINCO .- NORTE calle A, en veinte y nueve metros; SUR, calle C en treinta y cuatro metros; ESTE, lote ciento sesenta y nueve en diez y ocho metros.-todas las áreas de uso comunal antes citadas, especificadas en el siguiente cuadro: -

AREA VENDE ARBORIZACION PROTECCION Y QUEBRADAS (ha)						
	Cuerpo A. Verde	A.Arb.	E.Urb.	A. Protec.	A. Quebr.	Total
1	1.09	3.44	0.73	1.89		7.15
2	2.07	1.03		0.12	0.08	3.22
3	0.72	1.87		0.75	0.93	3.34

AREA NO COMPUTADA

PROPIEDAD MUNICIPAL

J

1	PERMANENTES JUNTO AL LOTE		AREA
2	1	156	0.06
3	2	29 y 113	0.06
4	3	21, 91, 48	0.23
5	4	61	0.04
6	5	169	0.03
7	TOTAL		0.42
8	GRAN TOTAL DE AREAS COMUNALES (ha)		
9	Cuerpo Uno: Area protección Río San Pedro.- Cuerpo dos : Area protec -		
10	ción quebrada Chica.- Cuerpo tres : Area Protección Quebrada Grande.--		
11	ZONAS DE ARBORIZACION Y AREAS VERDES.		
12	UBICACION DE ZONA		
13	LIMITES		
14	NORTE	SUR	ESTE
15	Cuerpo Uno: Río San Pedro	Lote 29 y 40 calle E Lote	112
16		Lote 95 al 105	al 136
17		Lote 125 al 131	
18	Cuerpo Dos: Calle C	Propiedad Particular	Propiedad Particular Quebra
19		Lotes 1 al 8	
20		Lotes 9 al 10	
21		Lotes 19 al 20	
22	Cuerpo Tres: Quebrada S/N	Vía Reservorio	Quebrada S/N Lote 182 al 190
23		Pasaje 1	Lote 11 y 12
24			Terreno de Con
25			traloría.-
26	Deberán entregarse a la Municipalidad, mediante escritura pública, con		

rio médico, un retén policial; una sala comunal; una bodega de equipam-

1 miento deportivo.- OBSERVACIONES:- se incorporarán todas las regula-
2 ciones de la ordenanza tipo.- El mantenimiento del área comunal, será

3 de responsabilidad exclusiva del urbanizador hasta que se suscriba el-

4 acta de entrega de las obras de urbanización.- Todos los datos, docu-

5 mentos y planos presentados a trámite son de exclusiva responsabilidad

6 del urbanizador y presupone utilización de terreno propio y ninguna a-

7 fectación a terceros.- Si ello sucediere, el trámite total será anula-

8 do en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones ci-

9 viles o penales a que diere lugar.- El urbanizador no podrá realizar -

10 ningún trabajo mientras esta ordenanza no sea elevada a escritura pú-

11 blica.- Depositarán en la Tesorería Municipal del Cantón Quito el va-

12 lor de las placas de nomenclatura cuyas características y colocación -

13 determinará la Comisión respectiva.- Para efectos de tributación el pre-

14 dio pasa a formar parte de la zona urbana de la parroquia.- El plazo pa-

15 ra la inscripción de la ordenanza es de CIENTO OCHENTA DIAS (180), con-

16 tados a partir de la fecha de sanción, en caso de incumplimiento de la

17 ordenanza será derogada por el Ilustre Concejo de Quito, previo el trá-

18 mite de Ley para efectos de sostener el criterio universal de la deroga-

19 ción de la ley.- Dada, en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Mu-

20 nicipal de Quito, el diez y ocho de marzo de mil novecientos noventa y

21 uno.- (firmado) Doctor Araldo Vidal L., CONCEJAL DEL CANTON QUITO.--

22 (firmado) Licenciado Gustavo Saltos Saltos, SECRETARIO GENERAL DEL -

23 ILUSTRE CONCEJO.- CERTIFICADO DE DISCUSION: El infrascrito Secretario-

24 General del Ilustre Concejo Municipal de Quito, certifica que la pre-

25 sente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesión de cuatro y diez y-

26 ocho de marzo de 1990.

J.
1 día del Cantón . - Quito, veinte y uno de marzo de mil nove-
2 cientos noventa y uno . - EJECUTESE . - (firmado) Doctor Pe-
3 dro Rualés Reyes , ALCALDE DEL SAN FRANCISCO DE QUITO - ENCARGA
4 DO . - (firmado) Licenciado Gustavo Saltes Salton , SECRETAR
5 RIO GENERAL DEL ILUSTRE CONCEJO . - Hasta aquí la Ordenanza que
6 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal . -
7 Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales
8 del caso ; y , leída que les fue íntegramente a los compare-
9 cientes por mí el Notario esta Ordenanza, se afirman y se tra-
10 tifican en su contenido y para constancia firman conmigo , en
11 unidad de acto de todo lo cual doy fe . - (firmado)
12 Rodrigo Paz Delgado , ALCALDE DE SAN
13 FRANCISCO DE QUITO . - (firmado) Doc-
14 tor Carlos Egas Egas , PROCURADOR
15 SINDICO MUNICIPAL . - (firmado) Licen-
16 ciada Rosario Utreras , PRESIDENTE
17 DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA . - Cédula
18 de ciudadanía número uno sie-
19 te - cero dos tres cinco dos cinco -
20 tres - tres (17-0235253- 3) . - (firmado) -
21 Licenciado Néstor Arboleda , URBANI-
22 ZADOR . - Cédula de ciudadanía númer
23 o uno siete - cero dos cero ocho nue-
24 ve cuatro tres - dos (17-0208943- 2) . - (fir
25 mado) Doctor Nelson Galarza Paz , -
26 Notario Décimo Séptimo del Can-
27 tón Quito . - D O C U M E N T O S

I

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Nayón de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de Colegio de Periodistas de Pichincha

el mismo que lo adquirió (eran) por Compra Venta

a (quien) Edwin Renato Reyes, Endara, Juan Carlos Reyes Beca y otros

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 26 de diciembre de 1.985

Dr. Jaime Nollivos M.

legalmente inscrita el día de enero de 1.986-5ta. clase-Tomo 117

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

Céd. Ident. 170755525-4

El infrascripto Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma tiene bien certificado que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año mil novecientos sesenta y ocho, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afectan al predio situado en la parroquia Nayón, de este Cantón, adquirido por el COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA, mediante compra hecha a Edwin Renato Reyes Endara y otros, se ve consta de la escritura celebrada el veinte y seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Sr. Notario Sr. Jaime Nollivos, inscrita el veinte y tres de Enero de mil novecientos ochenta y seis; igualmente los vendedores adquiridos por adjudicación en la partición de los bienes dejados por José Alejandro Reyes, según consta de la sentencia dictada por el Juez Octavo Provincial de Pichincha, protocolizada el diez y ocho de Diciembre de mil novecientos

1 Los datos ningún mayor hipotecar... prohibido en sus... que no es-

2 t... embargo ni prohibido de... -... de Julio de mil novecien-
3 tos novante y uno, las ocho a.m.

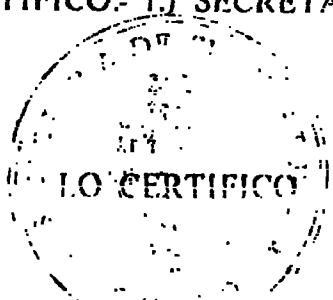
4 EL REGISTRADOR (Signature)

5 [Faint illegible text]

6 [Faint illegible text]

7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

"II. TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.— Posesión del señor Alcalde de la Ciudad de San Francisco de Quito, señor Julio Rodrigo Paz Delgado, por el Partido Político Democracia Popular - Unión Democrata Cristiana.- Es fiel copia del original que reposa en el Archivo de Secretaría de este Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.— Quito, a 12 de mayo de 1988.— LO CERTIFICO.— f.) SECRETARIO DEL TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.— Es fiel compulsa de la copia certificada que reposa en los Archivos de la Secretaría General.— Quito, 16 de mayo de 1988, LO CERTIFICO.- f.) SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO.

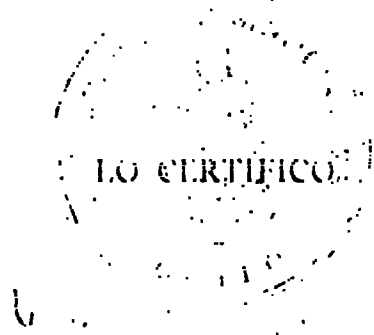


EL SECRETARIO DE SINDICATURA
MUNICIPAL.

9

ACUERDO DE NOMBRAMIENTO

"I. MUNICIPALIDAD DE QUITO.— N° 005.- Quito, a 2 de mayo de 1988.- Señor Secretario del I. Concejo.- Esta Alcaldía en uso de sus atribuciones y por Acuerdo N° 005 de hoy, ha tenido a bien nombrar al Dr. CARLOS AUGUSTO EGAS EGAS para el cargo de PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL. Reemplaza al Dr. Edgar Rosero Aldás.- Particular que comunico a usted, para los fines consiguientes.- DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.- f.) Rodrigo Paz Delgado, ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO".— Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General.— Quito, 13 de mayo de 1988.— CERTIFICO.- f.) SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO".—



EL SECRETARIO DE SINDICATURA
MUNICIPAL

J

legio de periodistas de pichincha



Quito, 5 de enero de 1990

Señorita Licenciada
Rosario Utreras
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Nos cumple informar a usted que, luego de las elecciones efectuadas el 22 de diciembre de 1989, para integrar el Directorio del Colegio de Periodistas de Pichincha, y de conformidad con el acta correspondiente levantada por el Comité Electoral, usted ha sido elegido:

PRESIDENTE

del Colegio de Periodistas de Pichincha, para el período 1990-1991.

Al otorgarle esta credencial que oficialmente le habilita para el ejercicio del mencionado cargo, hacemos muy sinceros votos porque se cumplan las aspiraciones institucionales y clasistas para bien de los periodistas profesionales.

Muy Atenta y Cordialmente,

Ldo. Luis Gómez
PRESIDENTE

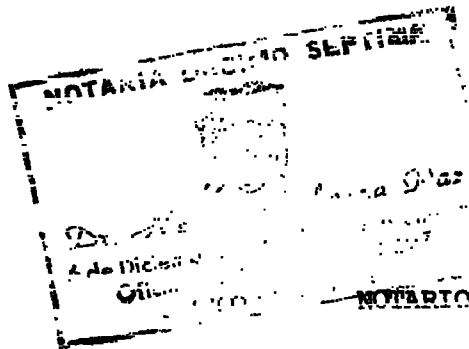
Gladys Moscoso
SECRETARIA

CERTIFICO: Que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la secretaria del Colegio de periodistas de Pichincha.

Silvia Suárez
SECRETARIA

J

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en Quito a diez de Julio de mil novecientos noventa y uno.



Nelson Galarza Paz

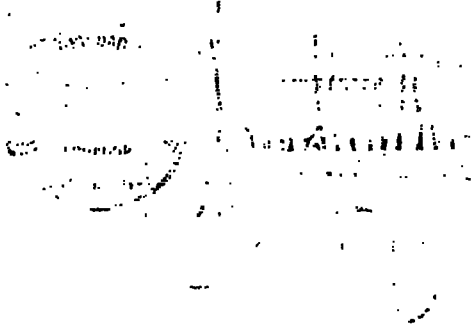
Dr. Nelson Galarza Paz,

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

Con este fin queda inscrita la presente escritura en el registro de propiedad de los Quito, tomo 123 y en el Registro de Inmuebles de igual Clase y Tomo.

Quito, a 7 de Julio de 1992

EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]

J

[Handwritten signature]

EL TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA —
 según del señor Alcalde de la Ciudad de San Francisco de Quito, señor Julio
 Pacheco Paz, Diputado por el Partido Patria Democrática Popular — Unión Un
 nicitaria Cristiana. Es fiel copia del original que reposa en el Archivo de Se
 cretaria de este Tribunal Provincial Electoral de Pichincha. — Quito, 12
 mayo de 1988. — LO CERTIFICO. — EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
 PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA. — Es fiel copia de la
 certificación que reposa en los Archivos de la Secretaría General. — Quito, 12
 mayo de 1988. LO CERTIFICO. EL SECRETARIO GENERAL DEL
 CONCIO

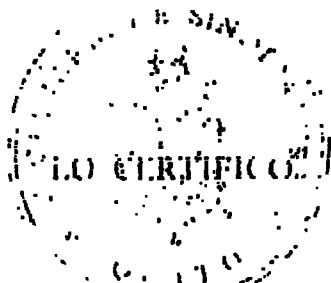


EL SECRETARIO DE SINDICATURA

J

ACUERDO DE NOMBRAMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE QUITO.— N° 005.- Quito, a 2 de mayo de 1988. Señor Secretario del I. Concejo.- Esta Alcaldía en uso de sus atribuciones y por Acuerdo N° 005 de hoy, ha tenido a bien nombrar al Dr. CARLOS AUGUSTO EGAS EGAS para el cargo de PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL. Reemplaza al Dr. Edgar Rosero Aldás.- Particular que comunico a usted, para los fines consiguientes.- DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.- (.) Rodrigo Paz Delgado, ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO.— Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaria General.— Quito, 13 de mayo de 1988. — CERTIFICO: (.) SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO.—



EL SECRETARIO DE SINDICATURA
MUNICIPAL.

~~SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA~~

Quito, 5 de agosto de 1989

Señoría Licenciada
Norma Uscanga
Presente...

En respuesta a su consideración:

Mediante informe a usted que, luego de los elecciones
realizadas el 11 de diciembre de 1989, para integrar el Directorio
del Colegio de Periodistas de Pichincha, y de conformidad con
el Acta correspondiente levantada por el Comité Electoral, nada
ha sido elegido.

PRESENTE

del Colegio de Periodistas de Pichincha, para el período 1990-
1991.

Al suscribir este documento, que oficialmente le he
para el ejercicio del mencionado cargo, hacemos que a
como porque se cumplan las obligaciones institucionales
de los periodistas profesionales.

Muy Atento y Cordialmente,

[Signature]
Linda Inca-Oros
PRESIDENTE


[Signature]
Gladys Guadalupe
SECRETARIA

CERTIFICO: Que en fiel copia del original que reposa en
los archivos de la secretaría del Colegio de
Periodistas de Pichincha.

[Signature]
Gladys Guadalupe
SECRETARIA

5

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en Quito a diez de Julio de mil novecientos noventa y uno.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

 Dr. Nelson Galarza Paz
 Paramante 1497
 Oficina QUITO
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

Nelson Galarza Paz

Dr. Nelson Galarza Paz,

Con esto se ha queda inscrita la presente escritura en el Registro de Propiedad de 1ra Clase, Tomo 1²³ y en el Registro de Hipotecas de igual Clase y Tomo.

Quito, a 7 de ~~Setiembre~~ de 19 92

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

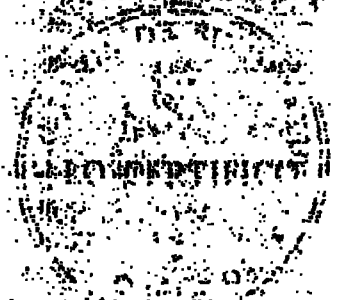
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA. — Resolución del señor Alcalde de la Ciudad de San Francisco de Quito, señor Julio Rodrigo Por Deigado, por el Partido Político Democracia Popular — Unión Demócrata Cristiana. — Es fiel copia del original que reposa en el Archivo de Secretaría de este Tribunal Provincial Electoral de Pichincha — Quito, a 12 de Mayo de 1988. — **LO CERTIFICO. — EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.** — Es fiel copia de la copia certificada que reposa en los Archivos de la Secretaría General. — Quito, 18 de Mayo de 1988. **LO CERTIFICO. — EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

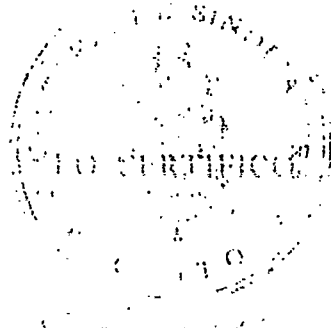


EL SECRETARIO DE SINDICATURA MUNICIPAL

5

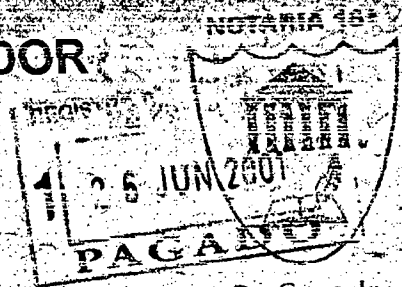
ACUERDO DE NOMBRAMIENTO

EL MUNICIPIO DE QUITO.— Nº 005.- Quito, a 2 de mayo de 1988.- Señor Secretario del I. Concejo.- Esta Alcaldía en uso de sus atribuciones y por Acuerdo Nº 005 de hoy, ha tenido a bien nombrar al Dr. CARLOS AUGUSTO EGAS EGAS para el cargo de PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL.- Reemplaza al Dr. Edgar Rosero Aldás.- Particular que comunico a usted, para los fines contingentes.- DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.- El Rodrigo Paz Delgado, ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO".— Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaria General.— Quito, 1o de mayo de 1988.— CERTIFICO.- EL SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO.—



EL SECRETARIO DE SINDICATURA
MUNICIPAL

REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito - Ecuador

**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO** 0016218



(ATA)



9/13/01

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Copia: PRIMERA

De: PROTECCION DE ORDENANZA

Otorgado por: CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

A favor de: URBANIZACION JUAN MONTALVO

El: 12 DE JUNIO DEL 2001

Parroquia:

Cuántia: INDETERMINADA

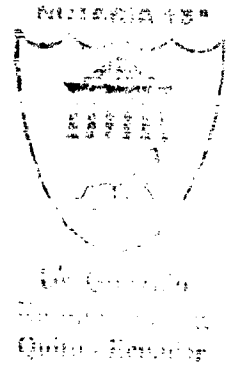
Quito, a 13 DE JUNIO DEL 2001

PROTOCOLIZACION. Quito 12 de Junio del 2001

2 copias LV



Ordenanza N° 3250



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-97-267 de 7 de agosto de 1997, de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, y;

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE REFORMA A LA 2849 QUE RIGE A LA URBANIZACION JUAN MONTALVO DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA

Art. 1o. En las regulaciones especiales sustituyase la parte correspondiente por la siguiente:

"Se aprueban los planos modificatorios con los siguientes datos técnicos":

PROFESIONAL RESPONSABLE: Arq. José Vicente Padilla V.
LICENCIA PROFESIONAL: F-2853

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO: 259.000,00 m².

No. LOTES: 198 lotes

ÁREA MUNICIPAL: (Según Escrituras 10%): 25.900 m²

ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL: 675,00 m².

ÁREA A URBANIZAR: 232.425,00 m².

ÁREA VERDE: 78.367,36 m². (Incluye 7.300 m² de faja de protección de quebrada)

ÁREA DE LOTES: 117.772,64 m².

ÁREA DE VÍAS: 34.680 m².

ÁREA PASOS PEATONALES: 1.605 m².

ES EL ORIGINAL ORIGINAL

Concejo Metropolitano de Quito

SECRETARÍA GENERAL



Ordenanza N° 2250

rt. 2o. En el Capítulo Quinto de las garantías, artículo Vigésimo Segundo, sustitúyase la parte correspondiente por la siguiente:

“El urbanizador para garantizar la terminación de las obras de urbanización ofrece a la Municipalidad, primera, especial y preferente hipoteca de todos los lotes de la urbanización”.

rt. 3o. En las Regulaciones Especiales, sustitúyase la parte correspondiente por la siguiente:

“Plazo de ejecución de obras 24 meses a partir de la fecha de la sanción de la presente ordenanza”.

rt. 4o. En las Regulaciones Especiales sustitúyase la parte correspondiente por la siguiente:

“Los urbanizadores entregan a la Municipalidad un área comunal compuesta por la faja de protección de las quebradas y río, y cuatro cuerpos con las siguientes características:

ZONA 1: Área 32.664,86 m²., con los siguientes linderos:

Norte: Río San Pedro y propiedad particular,

Sur: Lotes 167, 168, 173, 174, 175, 176. 183 al 191, equipamiento comunal y calle E,

Este: Calle E y propiedad particular

Oeste: Propiedad municipal.

ZONA 2: Área 11.288,00 m²., con los siguiente linderos:

Norte: Calle E y lotes 125 y 142,

Sur: Lotes: 124, 161 y 198 y calle F,

Este: Propiedad particular,

Oeste: Calle E.

ZONA 3: Área 4.814,00 m²., con los siguientes linderos:

Norte: Calle F,

Sur: Propiedad particular

Este: Lotes 155 y 198

Oeste: Lote 154.

ESQUEMA ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL
QUITO



Ordenanza N° 2258

ZONA 4: Área 29.600,50 m2, con los siguientes linderos:

Norte: Lotes del 1 al 5 y del 19 al 20.

Sur: Vías a Nayon - Cumbayá y propiedad particular,

Este: Quebrada

Oeste: Propiedad de la Contraloría y lotes 5, 6, 10 y del 11 al 18".

Art. 5o. En las Regulaciones Especiales, sustituyase en su parte correspondiente por el siguiente:

"Los urbanizadores entregan a la Municipalidad un área de equipamiento comunitario con una superficie de 4.950,00 m2., que contendrá el siguiente equipamiento: guardería, sala de uso múltiple, jardín de infantes, una cancha de básquet y una cancha de voley, los cuales serán entregados debidamente terminados y de acuerdo al plano que se protocoliza. Además se entregará una garita de vigilancia a la entrada de la urbanización".

Art. 6o. Autorízase la protocolización de los planos definitivos adjuntos de la Urbanización Juan Montalvo de propiedad del Colegio de Periodistas de Fichincha, sellados por la Dirección General de Planificación en sustitución de los aprobados mediante Ordenanza 2849 del 21 de marzo de 1991.

Art. 7o. La presente Ordenanza regirá desde la fecha de su sanción.

DADA, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 4 de septiembre de 1997.

[Firma]
Sr. Carlos Ferrán Machado
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO

[Firma]
Ldo. Gustavo Salto Salto
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

ES UN COPIA DEL ORIGINAL

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO





5

Ordenanza N°

3250

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de 1 y 4 de septiembre de 1997

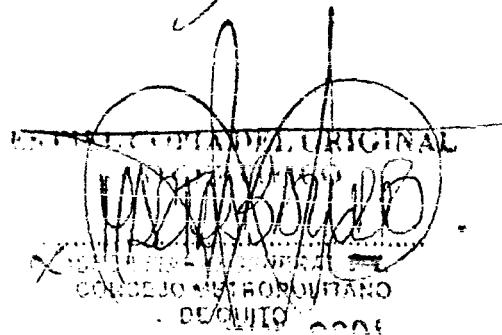
Ldo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito 8 de septiembre de 1997

EJECUTESE:

Dr. Jamil Mahuad Witt
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
R.B

Ldo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO



RAZON.- Siento por tal que las cuatro (4) f6jas 6tiles
que anteceden son fiel copia del original de la Ordenanza
No. 3250 de 8 de septiembre de 1997, que reposa en
el Archivo de la Secretarfa General.- LO CERTIFICO.-
Quito, 8 de junio del 2001.

(X) EL SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



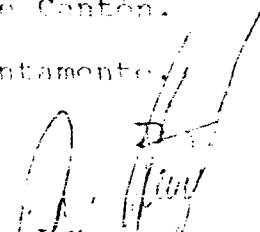
Secretarfa General

SEÑOR NOTARIO

Sirvase protocolizar la Ordenanza No. 3250 de 2 de Septiembre de 1997, expedida por el Consejo Metropolitano de Quito, y el correspondiente plano definitivo aprobado, que en cinco fojas útiles adjunto, por medio de la cual se Reforma la Ordenanza 2040 de 21 de Junio de 1991, que rige a la Urbanización Juan Montalvo del Colegio de Periodistas de Pichincha. La misma que fue elevada a escritura publica el 10 de Junio de 1991 ante el Notario Público Septimo de este Cantón Dr. Nelson Colares Paz. Legitimamente inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 7 de Diciembre de 1992.

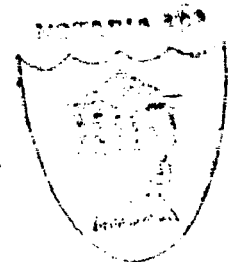
En esta materia se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 66 de la Constitución reformativa de 1997, debiendose confirmar las copias certifiadas de ley a fin de proceder a su marginación y/o inscripción en el Registro de la propiedad de este Cantón.

Alentamento


Dr. Julio César Albuja A.
ABOGADO
Mat. 3408 C.A.Q.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Julio César Albuja A., - Abogado con inscripción profesional número tres mil cuatrocientos ocho del Colegio de Abogados de Quito, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Décima Sexta a mi cargo y en seis fojas útiles los documentos que anteceden y un plano. Quito a doce de Junio del año dos mil - uño.

EL NOTARIO

Dr. Gonzalo Roman Caceres
Quito - Ecuador

I

se pronunció ante mí y en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a
trece de Junio del año dos mil uno, Ordenanza número 3250

EL NOTARIO

[Handwritten signature]



Ordenanza
Número 3250
Junio 13 de 2001

**ACTA DE RECEPCION UNICA DE LA OBRA PARTICULAR DE LA RED DEL
ALCANTARILLADO COMBINADO PARA LA URBANIZACION JUAN MONTALVO DEL
COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA UBICADA EN LA PARROQUIA DE NAYON AL
NORTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

En la ciudad de Quito, a 22 de junio del 2005, nos constituimos por una parte la Empresa Metropolitana de Agua Potable y Alcantarillado de Quito (EMAAP-QUITO). representada por los señores: Ing. Juan Donoso SUPERVISOR y Ing. Luis Escobar DELEGADO DE FISCALIZACION, y por otra, La Lcda. Yolanda León T. PRESIDENTA DEL C.P.P. y la Ing. Edmundo Vásconez, en su calidad de CONSTRUCTOR, para suscribir la presente ACTA DE RECEPCION UNICA DE LA RED DE ALCANTARILLADO COMBINADO PARA LA URBANIZACION JUAN MONTALVO ubicada en la Parroquia de Nayón al norte del Distrito Metropolitano de Quito.

ANTECEDENTES: Los Propietarios de la Urbanización contratan al Ing. Edmundo Váconez con el objeto de que construya la red del Alcantarillado Combinado, Aprobado por el departamento de Estudio y Diseño, en los terrenos de su propiedad, ubicada en la Parroquia de Nayón, al norte del Distrito Metropolitano de Quito.

PRIMERA: Los trabajos que realizó el contratista son los siguientes:

- Red del Alcantarillado Combinado y Conexiones Domiciliarias

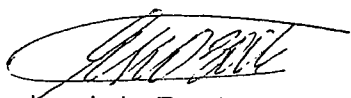
SEGUNDA: Los trabajos realizados se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones técnicas de la EMAAP-Quito, cumpliendo con los ensayos, pruebas y las dimensiones que constan en los planos aprobados por la EMAAP-Quito; y de acuerdo a las inspecciones realizadas previas a la firma de la presente Acta de Recepción, se determinó que los trabajos están concluidos a satisfacción..

Actuó como SUPERVISOR por la EMAAP-Quito, el Ing. Juan Donoso, integró además la Comisión para recibir esta obra en su calidad de DELEGADO el Ing. Luis Escobar, quienes dan informe favorable para proceder a la recepción de los trabajos, según consta en el memorando FI - 143 - JDC - 2005.

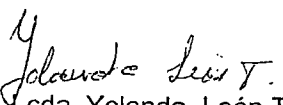
TERCERA: El Ing. Edmundo Vásconez como constructor responsable de la red del Alcantarillado Combinado, a nombre de los Propietarios garantiza que todos los materiales que se han empleado para la construcción de estas obras, cumplen con las calidades determinadas en las especificaciones técnicas de la EMAAP-Quito.

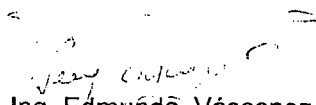
CUARTA: Una vez que los Propietarios han cancelado el valor correspondientes a la red del Alcantarillado interno de acuerdo al siguiente recibo de pagos No 467589 del 21 de septiembre del 2004 de USD \$ 1.283,20 Por lo que es procedente que se firme el Acta de Recepción.

Para constancia en fé y de conformidad con lo actuado, se suscribe la presente Acta de Recepción, en original y nueve ejemplares de igual tenor, por parte de las personas que han intervenido en esta diligencia.


Ing. Luis Escobar.
DELEGADO DE LA EMAAP-Q


Ing. Juan Donoso
SUPERVISOR DE LA EMAAP-Q


Lcda. Yolanda León T.
PRESIDENTA DEL C. P. P.


Ing. Edmundo Vásconez
CONSTRUCTOR



ACTA DE RECEPCION UNICA DE LA OBRA PARTICULAR DE LA CONSTRUCCION DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA LA URBANIZACION JUAN MONTALVO DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA UBICADA EN LA PARROQUIA DE NAYON AL NOR - ESTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En la ciudad de Quito, a 14 de octubre del 2005. nos constituimos por una parte la Empresa Metropolitana de Agua Potable y Alcantarillado de Quito (EMAAP-QUITO). representada por los señores: Ing. Juan Donoso SUPERVISOR y en calidad de Delegados conforme lo dispuesto en el memorando F - 2644-2005 del 6 de octubre del 2005, el Ing. Ruben Freile C. DELEGADO DE FISCALIZACION y el Ing. Marco Teran C. DELEGADO DE DISTRIBUCION, y por otra, La Lcda. Yolanda León T. en su calidad de PRESIDENTA DEL C.P.P. y el Ing. Edmundo Vásconez G. En calidad de CONSTRUCTOR DE LA OBRA, para suscribir la presente **ACTA DE RECEPCION UNICA DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA LA URBANIZACION JUAN MONTALVO DEL C. P. P. PARROQUIA DE NAYON ubicada al nor - este del Distrito Metropolitano de Quito.**

ANTECEDENTES: El Ing. Edmundo Vásconez. construye la red de agua potable, Aprobado por el departamento de Estudio y Diseño, en los terrenos de la Urb. Juan Montavo de la C.P.P. ubicada en la Parroquia de Nayón, al nor - este del Distrito Metropolitano de Quito.

PRIMERA: Los trabajos que realizó el contratista son los siguientes:

- Red de Agua Potable y Conexiones Taponadas.

SEGUNDA: Los trabajos realizados se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones técnicas de la EMAAP-Quito, cumpliendo con las dimensiones de los planos aprobados por la EMAAP-Quito; y de acuerdo a las inspecciones realizadas previas a la firma de la presente Acta de Recepción, se determinó que los trabajos están concluidos a satisfacción.

Actuó como **SUPREVISOR** por la EMAAP-Quito, el Ing. Juan Donoso, integró además la Comisión para recibir esta obra en su calidad de **DELEGADOS** el Ing. Ruben Freile y el Ing. Marco Teran, quienes dan informe favorable para proceder a la recepción de los trabajos, según consta en el memorando No - 513 - GODO - 2005 del 13 de octubre del 2005.

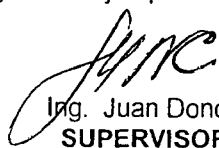
La Fiscalización de la obra fue realizada por el profesional contratado por los propietarios de los terrenos.

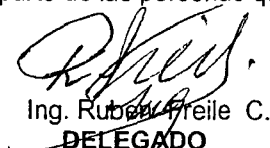
TERCERA: El Ing. Edmundo Vásconez como contratista responsable de la red de agua potable, a nombre de los Propietarios, garantiza que todos los materiales empleados para la construcción de esta obras, cumplen con las calidades que se determinaron en las especificaciones técnicas de la EMAAP-Quito.

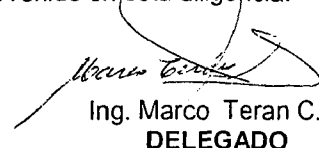
CUARTA: Una vez que los Propietarios, han cancelado a la EMAAP-Q. los valores correspondientes a la construcción de redes y derechos de interconexión, según comprobante de ingreso No - 569889 por el valor de USD \$ 5.461,99 es procedente que se firme el Acta única de Recepción.

QUINTA: Las acometidas domiciliarias a los lotes componentes de la Urbanización Juan Montalvo se hará previa cancelación por concepto de habilitación y medidor, de conformidad con los precios vigentes al momento de la presentación de las solicitudes para cada lote.

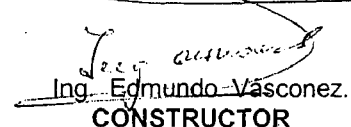
Para constancia en fé y de conformidad con lo actuado, se suscribe la presente Acta de Recepción, en original y nueve ejemplares de igual tenor, por parte de las personas que han intervenido en esta diligencia.


 Ing. Juan Donoso
SUPERVISOR


 Ing. Ruben Freile C.
DELEGADO


 Ing. Marco Teran C.
DELEGADO


 Lcda. Yolanda León T.
PRESIDENTA DEL C.P.P


 Ing. Edmundo Vásconez.
CONSTRUCTOR

CC. Gerencia de Ingeniería / Gerencia de Operación y Mantenimiento / Dirección de Proyectos / Contabilidad / Fiscalización
 Secretaría / Constructor / Colegio de Periodistas / Atención al cliente./ Catastros.





ACTA DE RECEPCION UNICA DE LA OBRA PARTICULAR DE LA RED DEL ALCANTARILLADO COMBINADO PARA LA URBANIZACION JUAN MONTALVO DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA UBICADA EN LA PARROQUIA DE NAYON AL NORTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

En la ciudad de Quito, a 22 de junio del 2005, nos constituimos por una parte la Empresa Metropolitana de Agua Potable y Alcantarillado de Quito (EMAAP-QUITO), representada por los señores: Ing. Juan Donoso SUPERVISOR y Ing. Luis Escobar DELEGADO DE FISCALIZACION, y por otra, La Lcda. Yolanda León T. PRESIDENTA DEL C.P.P. y la Ing. Edmundo Vásconez, en su calidad de CONSTRUCTOR, para suscribir la presente **ACTA DE RECEPCION UNICA DE LA RED DE ALCANTARILLADO COMBINADO PARA LA URBANIZACION JUAN MONTALVO** ubicada en la Parroquia de Nayón al norte del Distrito Metropolitano de Quito.

ANTECEDENTES: Los Propietarios de la Urbanización contratan al Ing. Edmundo Váconez con el objeto de que construya la red del Alcantarillado Combinado, Aprobado por el departamento de Estudio y Diseño, en los terrenos de su propiedad, ubicada en la Parroquia de Nayón, al norte del Distrito Metropolitano de Quito.

PRIMERA: Los trabajos que realizó el contratista son los siguientes:

- Red del Alcantarillado Combinado y Conexiones Domiciliarias

SEGUNDA: Los trabajos realizados se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones técnicas de la EMAAP-Quito, cumpliendo con los ensayos, pruebas y las dimensiones que constan en los planos aprobados por la EMAAP-Quito; y de acuerdo a las inspecciones realizadas previas a la firma de la presente Acta de Recepción, se determinó que los trabajos están concluidos a satisfacción..

Actuó como **SUPERVISOR** por la EMAAP-Quito, el **Ing. Juan Donoso**, integró además la Comisión para recibir esta obra en su calidad de **DELEGADO** el **Ing. Luis Escobar**, quienes dan informe favorable para proceder a la recepción de los trabajos, según consta en el memorando FI - 143 - JDC - 2005.

TERCERA: El Ing. Edmundo Vásconez como constructor responsable de la red del Alcantarillado Combinado, a nombre de los Propietarios garantiza que todos los materiales que se han empleado para la construcción de estas obras, cumplen con las calidades determinadas en las especificaciones técnicas de la EMAAP-Quito.

CUARTA: Una vez que los Propietarios han cancelado el valor correspondientes a la red del Alcantarillado interno de acuerdo al siguiente recibo de pagos No 467589 del 21 de septiembre del 2004 de USD \$ 1.283,20 Por lo que es procedente que se firme el Acta de Recepción.

Para constancia en fé y de conformidad con lo actuado, se suscribe la presente Acta de Recepción, en original y nueve ejemplares de igual tenor, por parte de las personas que han intervenido en esta diligencia.

Ing. Luis Escobar.
DELEGADO DE LA EMAAP-Q

Ing. Juan Donoso
SUPERVISOR DE LA EMAAP-Q

Lcda. Yolanda León T.
PRESIDENTA DEL C. P. P.

Ing. Edmundo Vásconez
CONSTRUCTOR



ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

05 0148

2 FEB 2005

CONSTRUCTOR : Ing. René Correa P. PROYECTO : U-2004-082
 LUGAR : Quito FECHA : 2 de Febrero de 2005

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA : URBANIZACIÓN " JUAN MONTALVO "

Habiéndose cumplido con las etapas previas de DISEÑO, CONSTRUCCIÓN y FISCALIZACIÓN, del proyecto de la referencia, y considerando que la red telefónica cumple con las NORMAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS vigentes, ANDINATEL S. A., procede a recibir la red telefónica construida, mediante la suscripción de la presente ACTA de ENTREGA - RECEPCIÓN.

Asisten como delegados de ANDINATEL S. A., con facultades para suscribir en su nombre y representación la presente ACTA, las siguientes personas :

Ing. Ariosto Arias FISCALIZADOR
 Pablo Cruz Narvaez SUPERVISOR

En representación del constructor asiste(n):

Ing. René Correa P. CONSTRUCTOR:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Analizado(s) el (los) informe(s) presentado(s) por el (los) responsable(s) de la fiscalización de proyectos particulares, se determina que el constructor ha cumplido el objeto de la obra, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES : (LLENE ESTE ESPACIO SI ES NECESARIO PARA LAS ACTAS)

RECEPCION TOTAL DEL PROYECTO, CAJAS: A1-5, B1-5, C1-5, D1-5, E1-5, F1-5, G1-5 Y H1-5 CUATROCIENTOS PARES SECUNDARIOS.

RESERVA TOTAL 203 PARES SECUNDARIOS (INCLUIDA LA CAJA H2) CAPACIDAD ENTREGADA 300/400

MONTO DE LA OBRA :

Según comprobante de pago por derecho de Fiscalizacion de ANDINATEL S.A.Nro.	01425
se establece que la Fiscalizacion tiene un costo de USD.	84.02
Comprobante del SIDE	06137
Valor del Contrato USD.	1000.00

RESUMEN DE LA OBRA

CANALIZACIÓN TELEFÓNICA				REDES TELEFONICAS			
POZOS EN CALZADA		POZOS EN ACERA		RED SECUNDARIA		RED PRIMARIA	
NÚMERO DE BLOQUES	CANTIDAD	NÚMERO DE BLOQUES	CANTIDAD	NÚMERO DE PARES		NÚMERO DE PARES	
	BLOQUES		BLOQUES	Km/Par	400	Km/Par	300
	BLOQUES		BLOQUES	PUNTOS DIRECTOS	64.15	TRONCALES PARA CENTRAL	
	BLOQUES		BLOQUES	PUNTOS DERIVADOS	197	LINEAS TRONCALES	
	BLOQUES		BLOQUES	RESERVA	203	EXTENSIONES	
CANALIZACIÓN TELEFÓNICA			Km/vía	CDFs / CAJAS	38	TIPO DE CABLE	ELAL-JF
POZOS DE MANO 60X60				CDPs	1	TIPO DE REGLETAS	LSA-PLUS

Para constancia de lo actuado y fe de conformidad y aceptación suscriben la presente ACTA, que será considerada para los fines legales como documento habilitante de cumplimiento de construcción, las personas que en ella han intervenido.

Ing. Ariosto Arias
 FISCALIZADOR

Ing. René Correa P.
 CONSTRUCTOR:

Pablo Cruz Narvaez
 SUPERVISOR



CARTA DE RECEPCIÓN

Oficio N° 05 0148

Quito, a 7 FEB 2005

Ingeniero
René Correa P.

Dirección:
Ciudad: QUITO

URBANIZACIÓN : " JUAN MONTALVO "
DIRECCIÓN: BARRIO SANTA ROSA, SECTOR NAYON
PROVINCIA: PICHINCHA CIUDAD: QUITO CANTON: QUITO
PROYECTO: U-2004-082 Pares Primarios : 300 Pares Secundarios : 400

En contestación a su oficio N° RC-0431-2004 de fecha 01 de Diciembre del 2004 en el que solicita la **RECEPCION** de la red telefónica de(l) (la) URBANIZACIÓN " JUAN MONTALVO " debo manifestar lo siguiente: Realizada la inspección a la red telefónica, la misma que no presenta novedades, ANDINATEL S. A. extiende la presente CARTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA de la red, se aclara sin embargo que el mantenimiento de la obra, estará a cargo del dueño y/o Copropietarios del inmueble.

NOTA: Si en el tiempo de garantía se presentaran fallas en la Red y el constructor se negara a repararlos, ANDINATEL S.A. , no dará trámite a ningún otro pedido a nombre del profesional responsable.

Atentamente


Ing. Carlos Loayza

PROYECTOS DE ACCESOS
ANDINATEL S.A.

NOTA: Con el original del presente, solicítese el presupuesto de Acometida.



Administración Zonal Norte
Eugenio Espejo

**DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN
ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL
OBRAS DE MENOR CUANTÍA**

En la ciudad de Quito, a los 17 días del mes de Junio de 2011, comparecen en su calidad de Delegados de la Administración Zonal Norte, el **Arq. Andrés Llanos B.** Jefe del Departamento de Fiscalización y la Supervisora de la obra, la **Ing. Ana Lucía Vásquez**, Funcionaria del Departamento de Fiscalización de la Administración Zona Norte; y por otra parte, la **Lcda. Nydia Susana Piedra**, Presidenta del Colegio de Periodistas de Pichincha y **El Ing. Edmundo Vásconez**, Constructor, con el objeto de suscribir el **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL** de los trabajos de: **OBRAS DE VIALIDAD PARA LA URBANIZACIÓN JUAN MONTALVO DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA - PARROQUIA DE NAYÓN**, de la Jurisdicción Metropolitana de la Zona Norte.

ANTECEDENTES:

El Ing. Edmundo Vásconez construye las Obras de Vialidad para dicha Urbanización, las cuales fueron aprobadas previamente en la Ordenanza N° 2849 que rige a la Urbanización Juan Montalvo del Colegio de Periodistas de Pichincha y modificada posteriormente mediante Ordenanza N° 3250

SOLICITUD DE RECEPCIÓN:

Mediante Hoja de Control ZN-LQ768, con fecha 20 de Mayo de 2011, se solicita al Administrador Zonal la Recepción de las Obras de Vialidad en dicha Urbanización, mediante sumilla se dispone al departamento de Fiscalización el presente informe.

FISCALIZACIÓN:

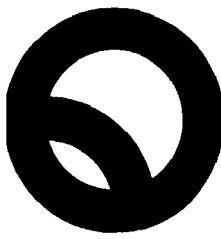
Por parte del Departamento de Fiscalización del Distrito Metropolitano Zona Norte, actúa como **DELEGADO** el **Arq. Andrés Llanos** designado como Jefe del Departamento de Fiscalización, mediante Memo AZEE-RH-872011 y como **SUPERVISORA** de la obra, la **Ing. Ana Lucía Vásquez**, funcionaria del Departamento de Fiscalización.

La fiscalización de la obra fue realizada por el profesional contratado por los propietarios de los terrenos.

INFORME DE FISCALIZACIÓN:

Las obras, objeto de esta recepción, han sido ejecutadas según especificaciones técnicas y normas vigentes por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, que de acuerdo a las inspecciones realizadas previas a la firma de la presente Acta de Recepción, se determinó que los trabajos se han concluidos a satisfacción.

5
A



Administración Zonal Norte
Eugenio Espejo

OBRA EJECUTADA

DESCRIPCION	AVANCE DE OBRA (%)
REPLANTEO DE VIAS	100
APERTURA DE VIAS (MOV. DE TIERRAS)	100
CONSTRUCCION DE BORDILLOS	100
CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION (MUROS)	100
CONSTRUCCION DE VEREDAS	100
CONSTRUCCION DE CALZADA (ADOQUINADO)	100
TOTAL	100%

OBRAS DE VIALIDAD EJECUTADAS EFECTIVAMENTE: 100%

El Ing. Edmundo Vásquez como contratista responsable de las obras de vialidad, a nombre de los propietarios, garantiza que todos los materiales empleados para la construcción de estas obras, cumplen con las calidades que se determinaron en las especificaciones técnicas de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Los certificados con los que cuenta al Obra son:

- Ensayos de densidad de campo
- Ensayos de compactación
- Ensayos de compresión de adoquines
- Ensayos de compresión de cilindros de hormigones

INSPECCIÓN DE EXISTENCIA Y ESTADO DE LA OBRA

El Arq. Andrés Llanos Jefe del Departamento de Fiscalización y la Ing. Ana Lucía Vásquez Funcionaria del Departamento de Fiscalización, conjuntamente con el Constructor de la obra y la Representante del Colegio de Periodistas de Pichincha, procedieron a visitarla para confirmar su existencia y estado actual, indicándose que la obra se encuentra construida y se aprecia que no presenta daños físicos observables que pongan en riesgo su funcionalidad y estructura.

INSPECCIÓN TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

En inspección técnica se determina que la obra cumple con los requisitos y especificaciones señaladas en el cronograma valorado de trabajos y habiendo observado las normas establecidas (ancho de vías, ancho de veredas, radios de giro de acuerdo al diseño que consta en planos), se deja



Administración Zonal Norte
Eugenio Espejo

constancia que las características constructivas principales son: la construcción del adoquinado, bordillos y aceras de la Urbanización Juan Montalvo, con todos los rubros necesarios para completar el objeto del trabajo a satisfacción y cumpliendo con las especificaciones técnicas previstas en esta clase de trabajos.

CONFORMIDAD CON LOS TRABAJOS:

Con lo expuesto la Comisión de Recepción Provisional declara su conformidad con la ejecución de los trabajos objeto de esta Recepción, en consecuencia, se dan por recibidas provisionalmente las obras.


CONCLUSIONES:

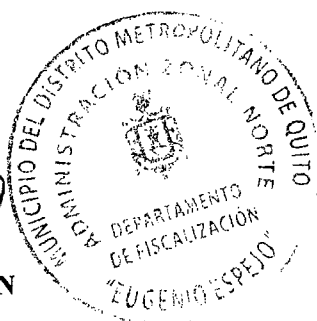
Con estos antecedentes, el Departamento de Fiscalización de la Administración Zonal Norte recibe provisionalmente la obra objeto de los trabajos de: **OBRAS DE VIALIDAD PARA LA URBANIZACIÓN JUAN MONTALVO DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE PICHINCHA – PARROQUIA DE NAYÓN**, a cargo del Ing. Edmundo Vásquez por parte del Colegio de Periodistas de Pichincha

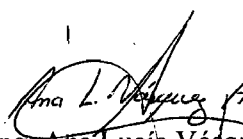
Para constancia y fe de lo actuado, el Jefe del Departamento de Fiscalización, la SUPERVISORA de la Obra, la Presidenta del Colegio de Periodistas de Pichincha y el Constructor firman la presente acta en original y dos copias de igual tenor y contenido en el lugar y fechas indicados

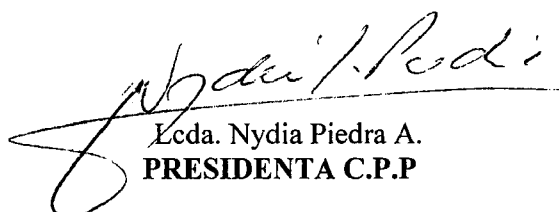
OBSERVACIONES:

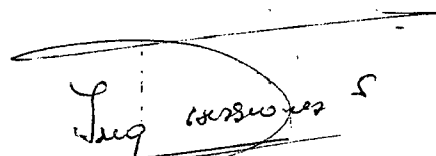
Para la Recepción Definitiva de la Urbanización deberán presentar los justificativos emitidos por el Consejo Metropolitano respecto al incumplimiento de los plazos estipulados en la ordenanza N° 3250 que reforma a la Ordenanza N° 2849 que a la vez rige a la Urbanización Juan Montalvo del Colegio de periodistas de Pichincha.


Arq. Andrés Llanos
JEFE DEP. FISCALIZACIÓN




Ing. Ana Lucía Vásquez
SUPERVISORA DE OBRA


Ecd. Nydia Piedra A.
PRESIDENTA C.P.P


Ing. Edmundo Vásquez
CONSTRUCTOR

ORD .0274

PL 1

ORD .0274

PL2